



Señora

JUEZA TERCERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE NEIVA

tam03neix@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Proceso: Demanda de Divorcio Matrimonio Civil, Fijación de Alimentos, Custodia y Cuidados, Visitas.

Demandante: **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY**

Demandada: **MARISOL ULLOA BROQUIS.**

Rad. 41001311000320200026700

DIANA CAROLINA FAJARDO CLAVIJO mayor de edad, domiciliada en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.262.444 de Neiva (H), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 251.847 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la señora **MARISOL ULLOA BROQUIS** mayor de edad, identificada con la cédula 52.904.153 así como de sus menores hijos, parte accionada dentro de éste trámite, con residencia y domicilio en Neiva, según poder anexo debidamente otorgado, comedidamente manifiesto a usted por éste medio que presento **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** en contra del señor **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY**, mayor de edad, con domicilio en Neiva e identificado con la cédula 1.075.209.114 de Neiva, parte demandante dentro del asunto principal, todo ello según los siguientes:

HECHOS

Primero. **MARISOL ULLOA BROQUIS** y **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY** contrajeron matrimonio civil el 24 de julio de 2010 en la Notaría Tercera de Neiva mediante escritura No. 1830 del 2010.



Segundo. Fruto de la unión procrearon dos (02) hijos de nombres FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA, nacidos respectivamente los días 12 de noviembre de 2013 y 26 de noviembre de 2015.

Tercero. Mi poderdante, la señora MARISOL ULLOA BROQUIS ha sido una dama abnegadamente cumplidora de sus deberes de esposa y madre, lo que le permitió particularmente sostener el hogar que con el señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY conformó, no obstante lo cual, fue constantemente engañada por éste caballero en sendas ocasiones al sostener relaciones sexuales extramatrimoniales, dando lugar a la postre, a verdaderos supuestos constitutivos de causales de disolución del vínculo matrimonial.

Cuarto. En efecto, a más del inobjetable acatamiento de los deberes de madre, mi representada, la señora ULLOA BROQUIS, el extremando el apego por su hogar y con el único deseo de fortalecer su unión conyugal, se dio a la tarea de colocar a disposición del señor GONZÁLEZ VIUCHY todos los mecanismos indispensables para que él obtuviese ingresos personales independientes destinados a su propio beneficio y educación, lo que justificó, entre otras cosas, conseguirle el trabajo en la empresa de extracción de petróleo y gas MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., por intermediación de un amigo cercano de los esposos GONZÁLEZ ULLOA, y costearle además una carrera profesional en ingeniería industrial en la Universidad Corhuila.

Quinto. A pesar de éste diciente comportamiento de la señora MARISOL ULLOA BROQUIS, el cual sólo refleja su entrega al hogar que conformaba así como el deseo de fortalecer el vínculo matrimonial que sostenía, fue correspondida de parte de su cónyuge con engaños y abusos que terminaron por deteriorar no solo la unión común que compartían sino también la estabilidad de la familia conformada.

Sexto. En noviembre del año 2016 el señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY incurrió en la causal 1ª del artículo 154 del Código Civil al



sostener relaciones sexuales extramatrimoniales con una mujer de dudosa reputación, hecho del que en ese momento tuvo conocimiento mi agenciada al observar en el celular de su esposo sendas conversaciones de mensajería instantánea de contenido íntimo y sexual explícito con una mujer desconocida, con quien sostenía encuentros amorosos y sexuales.

Séptimo. En la anterior data y acreditada la infidelidad de su esposo inmediatamente MARISOL ULLOA BROQUIS confrontó a su compañero sobre la relación sexual extramatrimonial, quien al verse descubierto aceptó su falta y pidió perdón; contrición que avaló después de una (1) semana de ruegos mi agenciada para no terminar el matrimonio y fracturar su familia.

Octavo. El trabajo en la empresa MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., del señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY comprendían permanecer fuera del hogar entre 1 o 2 meses, periodos de ausencia que adicionalmente a veces de mi agenciada los usaba para sostener relaciones sexuales extramatrimoniales en sus sitios de pernoctación.

Noveno. El 11 de noviembre del 2018, después de estar FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY un mes de trabajo fuera de la ciudad, llegó al seno del hogar que sostenía con la accionada, pero contrario al comportamiento natural esperado de un esposo amoroso la señora MARISOL ULLOA BROQUIS percibió una actitud extraña en su compañero, apático, poco cariñoso y distante.

Décimo. El 12 de noviembre del mismo año 2018 FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY incurrió de nuevo en la causal 1ª del artículo 154 del Código Civil. En esta fecha, que era especial para la familia, MARISOL ULLOA BROQUIS observó en el teléfono de su esposo conversaciones sostenidas con sus múltiples amantes y con compañeros del trabajo que daban cuenta de nuevas infidelidades, donde evidenció que ingresaba a los dormitorios de la empresa mujeres para sostener relaciones sexuales. Con lágrimas y dolor mi prohijada confrontó a su esposo por la nueva



infidelidad, el engaño y la falta de lealtad para con ella y su familia, a lo que el reconvenido contestó:

" no se mate la cabeza conmigo Marisol".

Décimo primero. Al siguiente día, el 13 de noviembre de 2018, el señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY empacó su maleta y abandonó el hogar que había constituido con la señora MARISOL ULLOA BROQUIS y sus hijos.

Décimo segundo. En ese momento junto con sus tres (3) hijos menores de edad MARISOL ULLOA BROQUIS debió asumir sola no solo la custodia y cuidado de los dos (2) hijos menores en común, sino la dirección integral del hogar como madre cabeza de familia, ello fue la manutención, la crianza, la formación, la educación, la alimentación, la protección, la recreación, el amor y la fe, incumpliendo injustificadamente con lo anterior por más de dos años los deberes que como padre la ley impone al demandante GONZÁLEZ VIUCHY.

Décimo tercero. A partir del día 13 de noviembre de 2018 el señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY incurre igualmente en la causal 2ª del artículo 154 del Código Civil al abandonar a sus hijos menores de edad FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA, por más de 24 meses y sustraerse sin ningún tipo de justificación del cumplimiento de todos los deberes y responsabilidades legales frente a sus descendientes, que son sujetos de especial protección del Estado.

Décimo cuarto. MARISOL ULLOA BROQUIS motivada por la rabia ante la nueva infidelidad de su esposo que derivó en el abandono del hogar, contactó al jefe de su esposo señor ANDRÉS VARGAS en la empresa MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., y puso en conocimiento las actividades irregulares y libidinosas que GONZÁLEZ VIUCHY realizaba en las instalaciones de la compañía, siendo llamado a descargos.



Décimo quinto. Durante más de 2 años el señor GONZÁLEZ VIUCHY a su beneficio olvidó la existencia de dos (2) sus hijos menores de edad FABIANA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA, así como la naturaleza de todos los deberes y obligaciones que como padre la ley le impone para garantizar su bienestar, entre ellos la alimentación, crianza, vivienda, vestido, educación, protección y recreación.

Décimo sexto. Desde el 14 de noviembre de 2018 en múltiples oportunidades mi prohijada verbalmente realizó requerimientos al demandante para que cumpliera con sus obligaciones alimentarias para con sus hijos menores de edad FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA, a lo cual hizo caso omiso por más de dos años.

Décimo séptimo. En mayo de 2020, habida cuenta la prolongada negativa a cumplir voluntariamente los deberes legales que como padre tiene el señor GONZÁLEZ VIUCHY frente a sus hijos, MARISOL ULLOA BROQUIS pidió al ICBF de Neiva citar al progenitor para exigir el cumplimiento legal de los deberes frente a sus niños, entidad que FIJÓ fecha y hora de audiencia para el 19 de mayo de 2020 a las 9:00 A.M., diligencia que no se realizó por la contingencia de la pandemia Covid19.

Décimo octavo. El ICBF fijó nueva fecha para el 22 septiembre de 2020, audiencia que no se realizó por cuanto el convocado GONZÁLEZ VIUCHY envió un abogado sin extender poder (a la cita acudió el Dr. Gary Humberto Calderón Noguera).

Décimo noveno. El 27 de octubre del 2020, previa convocatoria provocada por mi mandante, fue que ante la COMISARÍA DE FAMILIA DE NEIVA HUILA que se concilió con el actor exclusivamente custodia y cuidado a cargo de mi agenciada, y fracasada en cuanto a los alimentos por lo cual se decretó, a cargo de GONZÁLEZ VIUCHY cuota de alimentos provisionales en los siguientes términos:

“CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la custodia y cuidado personal de sus hijos FABIANA GONZÁLEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA será
Calle 9 No. 5-92 Oficina 303 Neiva Celular 310 2016223 5
Email: carito.fajardo@hotmail.com



ejercida por la señora MARISOL ULLOA BROQUIS en calidad de madre, quien se compromete a proporcionarle el cuidado y formación integral en lo relacionado con buenos hábitos morales, satisfacción de necesidades alimentarias y de salud, aseo personal, normas de convivencia, y en general a brindarles todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral y buen trato.

(...)

En CONSECUENCIA, el suscrito comisario de familia sede centro de Neiva de conformidad con lo establecido por la ley 1098 de 2006, ley 640 de 2001, en aras de garantizar los derechos y que los menores FABIANA GONZALEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA NO queden desprotegidos, DECRETA COMO CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000) por cada hijo es decir la suma total de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000) la cuota decretada regirá a partir de los primeros cinco (5) de cada mes iniciando en el mes de noviembre de 2020 y así sucesivamente cada mes, mediante consignación que realizara a la cuenta de ahorros No. 076-000381558 del banco Davivienda medio dicha consignación se soportara con el correspondiente recibo, la cuota será reajustada cada año conforme al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno nacional.

De igual manera, se DECRETA PROVISIONALMENTE para ambos progenitores los siguientes pagos adicionales que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente manera:

EDUCACIÓN: cada uno de los padres asumirá el 50% de los gastos ingreso escolar anual, esto es matrículas, uniformes, libros, y útiles de los menores FABIANA GONZALEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA y se comprometen a proporcionar de forma integral la educación a sus hijos, éste porcentaje del valor que le corresponderá asumir por los conceptos referenciados.

SALUD: los niños FABIANA GONZALEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA se encuentran afiliado a la e.p.s. sanitas con vinculación a través del progenitor, cualquier gasto que se genere por



DIANA CAROLINA FAJARDO CLAVIJO
ABOGADA ESPECIALIZADA

este concepto y que este sistema no cubra, cada uno de los padres asumirá el 50% , al momento en el que el gasto ocurra.

VESTUARIO: el señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY aportará para sus hijos tres (03) mudas completas de ropa al año, las cuales serán entregadas en las siguientes fechas: 12 y 26 de noviembre día de sus cumpleaños, respectivamente 15 de junio, y 15 de diciembre, cada muda de ropa por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)

RECREACIÓN: cada padre lo asumirá durante las visitas.

VISITAS: el señor FABIAN ANDRÉS GONZALEZ VIUCHY compartirá con sus hijos cuando tenga la oportunidad de hacerlo, previa comunicación con la progenitora, al menos 2 veces por mes los recogerá en la casa donde habitan con su progenitora, en horario de 8:00 a.m., a 6:00 p.m., . Durante las visitas el progenitor asumirá el cuidado personal de sus hijos y la responsabilidad por su bienestar, buen ejemplo, buenos hábitos morales, cuidado de ropas, normas de convivencia, acompañamiento en tareas, deberes escolares en general a brindarles todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral y buen trato.

No obstante lo decretado, ambos padres serán solidarios en la garantía de derechos de sus hijos, por lo que atenderán sus necesidades y garantizarán su bienestar, evitando cualquier conducta propia o ajena que pueda afectar a los menores.

Por los mismo mantendrán como padres una relación de respeto, siéndoles prohibida cualquier forma de agresión entre ellos he inculcando a su hijo el respeto y afecto para con cada uno de ellos.

La presente acta de conciliación rige a partir de la fecha y presta mérito ejecutivo. Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de estos acuerdos."

Vigésimo. La anterior fijación provisional, respecto de las sumas de alimentos son insuficientes para la congrua subsistencia teniendo en



cuenta la calidad de vida que se brindaba en el matrimonio, la posición social y el nivel de vida que siempre han llevado FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA.

Vigésimo primero. El señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY es una persona profesional en el área de INGENIERÍA INDUSTRIAL, que labora para la compañía de extracción de petróleo y gas MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., NIT 900318076 - 0 como Operador Slickline que recibe muy buenos ingresos mensuales que superan los SEIS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$6.000.000) y está en condiciones reales de aportar un mayor valor de la cuota alimentaria mensual.

Vigésimo segundo. FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY no tiene más hijos ni otros deudos legales o personas a su cargo en pensión alimentaria.

Vigésimo tercero. FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY tiene la capacidad económica para suplir una suma equivalente a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$1.500.000) POR CADA HIJO, sumas que deberán incrementarse acorde con los aumentos que decreta el gobierno nacional sobre el salario mínimo.

Décimo cuarto. Finalmente es de hacer notar que todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de madre han estado siempre a cargo exclusivo de mi representada, pues en lo que debería ser de su incumbencia, el señor FABIAN ANDRÉS GONZÁLEZ ha faltado en forma constante, absoluta y desmedida desde el 13 de noviembre de 2018 con el cuidado de sus dos (2) menores hijos, al punto que incluso ni los llama o sostiene una buena relación paterno filial.

Vigésimo quinto. Dado el vínculo matrimonial surgido entre las partes en litigio, se conformó entre ellos una sociedad conyugal, a la que se aportaron durante su vigencia algunos bienes, dentro de ellos los relacionados en éste libelo, por lo que solicito sea declarada disuelta y en estado de liquidación con estos mismos trámites. Relación de Bienes inmuebles ubicados en 1) Carrera 34 C # 23B-09 sur Neiva; 2) Calle 41 #



22-29 “Bifamiliar Emperatriz Viuchy Estrada” Apartamento 101 Neiva; y
3) Calle 41 # 22-29 “Bifamiliar Emperatriz Viuchy Estrada” Apartamento
201 Neiva

PRETENSIONES

Dada la exposición de los supuestos fácticos enunciados y los elementos probatorios allegados, solicito se efectúen las siguientes o semejantes declaraciones y condenas:

1. Que se decrete el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores MARISOL ULLOA BROQUIS. CC. 52.904.153 y FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY CC. 1.075.209.114 que contrajeron el día 24 de julio de 2010 en la Notaria Tercera de Neiva mediante escritura No. 1830 por la causal 1ª y 2ª del artículo 154 del CC.
2. Declarar disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal formada a partir del vínculo matrimonial inicialmente formado entre las partes de este proceso y según los contenidos indicados.
3. Ordenar la inscripción de la sentencia en el respectivo apartado del registro civil de cada uno de los hoy cónyuges oficiando a quien corresponda.
4. Ratificar y conceder de manera definitiva la custodia y cuidado personal de los menores FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA a favor de la señora MARISOL ULLOA BROQUIS, otorgando a su padre el Derecho a visitarlos cuando a bien lo tenga según se regule y previa comunicación con la progenitora.
5. Decretar como cuota alimentaria mensual definitiva a favor de los menores FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA, y a cargo de su señor padre FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY, de acuerdo a su nivel de ingresos mensual, en suma mínima de UN MILLÓN



QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.500.000.00) POR CADA HIJ@, pagaderos dentro de los primero cinco (5) días de cada mes a la cuenta de ahorros No. 076-000381558 del BANCO DAVIVIENDA S.A., de titularidad de la progenitora MARISOL ULLOA BROQUIS, cuota que será reajustada cada año conforme al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno nacional.

6. Decretar que cada uno de los padres asumirá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de todos los gastos para el ingreso escolar anual, esto es matrículas, uniformes, libros, y útiles escolares de los menores FABIANA GONZÁLEZ ULLOA, y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA.

7. Decretar que los niños FABIANA GONZÁLEZ ULLOA, y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA seguirán afiliados a la E.P.S. SANITAS con vinculación a través del progenitor, y que cualquier gasto que se genere por concepto de SALUD y que este sistema no cubra, cada uno de los padres asumirá el CINCUENTA POR CIENTO (50%), al momento en el que el gasto ocurra.

8. Decretar que el señor FABIAN ANDRES GONZÁLEZ VIUCHY aportará para sus hijos FABIANA GONZÁLEZ ULLOA, y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA tres (03) mudas completas de ropa al año, las cuales serán entregadas en las siguientes fechas: 12 y 26 de noviembre día de sus cumpleaños, respectivamente; 15 de junio y 15 de diciembre, cada muda de ropa completa por valor de mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 500.000)., de acuerdo al nivel de ingresos mensuales del progenitor.

9. Decretar que la recreación será asumida por cada progenitor a su costa, en los espacios que compartan.

10. Decretar que el señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY podrá compartir con sus hijos cuando tenga la oportunidad de hacerlo, previa comunicación con la progenitora, al menos 2 veces por mes los recogerá en la casa donde habitan con su mamá, en horario de 8:00 a.m., a 6:00 p.m. Durante las visitas el progenitor asumirá el cuidado personal de sus hijos y la responsabilidad por su bienestar, buen ejemplo, buenos hábitos



morales, cuidado de ropas, normas de convivencia, acompañamiento en tareas, deberes escolares en general a brindarles todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral y buen trato.

11. Decretar que mantendrán como padres una relación de respeto, siendo prohibida cualquier forma de agresión entre ellos he inculcando a sus hijos el respeto y afecto para con cada uno de ellos.

12. Decretar una cuota alimentaria congrua a favor de la señora MARISOL ULLOA BROQUIS, cónyuge inocente de los hechos expuestos cuya titularidad radica en el señor FABIAN ANDRES GONZÁLEZ VIUCHY, quien tendrá a cargo dicha prestación, por la suma mínima de UN MILLÓN DE PESOS M/TE. (\$ 1.000.000).

13. Condenar en costas al demandante vencido.

MEDIDA CAUTELAR

Ruego a usted a la señora Jueza, se sirva decretar la medida preventiva que se solicitará en moción independiente y consecuentemente oficiar para su perfeccionamiento a quien corresponda a fin de proteger el patrimonio de la sociedad conyugal.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

A. Interrogatorio De Parte.

De forma respetuosa solicito a su señoría fijar fecha y hora a fin de citar al señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY aquí demandado en reconvencción, con el objeto que en forma personal y directa, y no por medio de apoderado, absuelva bajo juramento el interrogatorio de parte,



que lo formularé de manera verbal o mediante escrito respecto de los hechos presente reconvencción y de hechos de interés en el proceso.

A mi mandante señora MARISOL ULLOA BROQUIS, para que absuelva interrogatorio y deponga todos los hechos, circunstancias que atañen en la presente demanda de reconvencción y de todos los hechos de interés en el proceso.

B. Documentales Aportadas

Las siguientes pruebas documentales acreditan el vínculo marital, la filiación y la existencia de hijos menores en común:

- a. Copia escritura 1830 del 24 de julio de 2010 Notaria Tercera de Neiva - contentiva entre sus anexos de los Registros civiles nacimiento y cédulas de MARISOL ULLOA BROQUIS y ANDRÉS FABIÁN GONZÁLEZ VIUCHY
- b. Copia Registro civil de matrimonio de los señores MARISOL ULLOA BROQUIS y ANDRÉS FABIÁN GONZÁLEZ VIUCHY.
- c. Copia Registro civil de nacimiento de los menores FABIANA GONZÁLEZ ULLOA y THOMAS GONZÁLEZ ULLOA.

Las siguientes documentales soportan la causal 2ª del artículo 154 del CC, los extremos temporalidad de la causal 2ª, y demás eventos que le precedieron frente a su hogar y los hijos:

- 1) Citación ICBF audiencia de conciliación alimentos - 24 feb 2020 -
- 2) Citación ICBF audiencia de conciliación alimentos - 15 sept 2020 -
- 3) Copia Acta No. 011 del 27 de octubre de 2020 - Comisaria de Familia de Neiva



- 4) Copia carnet de Vacunación Fabiana González Ulloa
- 5) Copia carnet de Vacunación Thomas González Ulloa
- 6) Copia certificado médico Fabiana González Ulloa – 24 octubre de 2019 (Requisito ingreso al Colegio)
- 7) Factura Electrificadora del Huila SA ESP No. 52797298 – 09/09/2019 - Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva & Recibo de pago 078083 Bancolombia
- 8) Factura Electrificadora del Huila SA ESP No. 53168423 – 08/10/2019 - Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva & Recibo de pago 3k 98502 SuChance
- 9) Factura Electrificadora del Huila SA ESP No. 53848678 – 10/12/2019 - Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva & Recibo de pago 61_211268 SuChance
- 10) Factura Electrificadora del Huila SA ESP No. 54184701 – 10/01/2020 - Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva & Recibo de pago 078617 Bancolombia
- 11) Factura Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP No. 45911982 – 06/05/2019 Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva - & Recibo de pago 049563 Bancolombia
- 12) Factura Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP No. 46298385 – 05/08/2019 Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva - & Recibo de pago 070885 Bancolombia
- 13) Factura Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP No. 46428897 – 05/09/2019 Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva - & Recibo de pago 000914484114 Puntored



- 14) Factura Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP No. 46565504 - 03/10/2019 Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva
- 15) Factura Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva ESP No. 47223588 - 04/04/2020 Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva - pagado Utrahuilca
- 16) Factura Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. No. 104297928 - 29/10/2019 - Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva & Recibo de pago 14261883 SuChance
- 17) Factura Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. No. 112138639 - 30/07/2020 - Calle 41 # 22-29 Apartamento 101 Neiva & Pago 87539976
- 18) Recibo de fecha 03-feb-2020 Compra de carnes - Marisol Ulloa Broquis
- 19) Recibo de fecha 21-agost-2020 Compra de carnes - Marisol Ulloa Broquis
- 20) Recibo de fecha 14-sept-2020 Compra de carnes - Marisol Ulloa Broquis
- 21) Factura Almacén Éxito No. 22698 - 08-jun-2020 - Compra de Mercado Marisol Ulloa Broquis
- 22) Factura Almacén Éxito No. 22874 - 15-jul-2020 - Compra de Mercado Marisol Ulloa Broquis
- 23) Factura Almacén Éxito No. 23151 - 03-sept-2020 - Compra de Mercado Marisol Ulloa Broquis
- 24) Gimnasio Pequeños Innovadores comprobante de ingreso No. 1516 - 05-mar-2019



- 25) Gimnasio Pequeños Innovadores comprobante de ingreso No. 1560 – 05-abri-2019
- 26) Gimnasio Pequeños Innovadores comprobante de ingreso No. 1805 – 04-oct-2019
- 27) Gimnasio Pequeños Innovadores comprobante de ingreso No. 1919 – 28-nov-2019
- 28) Pago Colegio Happy Kids Gimnasio Interactivo de Educación Preescolar – Depósito Bancolombia No. 9331931265 – 2020/01/17
- 29) Pago Colegio Happy Kids Gimnasio Interactivo de Educación Preescolar – Depósito Bancolombia No. 9347809034 – 2020/01/31
- 30) Pago Colegio Happy Kids Gimnasio Interactivo de Educación Preescolar – Depósito Bancolombia No. 9340026370 – 2020/03/04
- 31) Recibo de caja fecha 02/03/2020 Uniformes de Colegio Fabiana y Thomas González Ulloa.
- 32) Pago Colegio Happy Kids Gimnasio Interactivo de Educación Preescolar – Recibo de Pago No.2840 – 2020/01/17 (Tarifas de costos Educativos año 2020)

La siguiente documental acredita la existencia del empleador actual del señor FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY, su capacidad económica, sus altos ingresos y la estabilidad laboral:

- 1) Certificado de Existencia y Representación Legal de MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S. Cámara de Comercio de Huila



2) Copia derecho de petición de MARISOL ULLOA BROQUIS a MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., sobre la actividad laboral y salarios del reconvenido.

3) Copia de la tarjeta profesional del demandado como ingeniero industrial

Con la siguiente se acredita la existencia de algunos bienes de la sociedad conyugal:

- a) Copia escritura No. 149 del 04 de febrero de 2011 corrida en la Notaría 4^a Neiva,
- b) Copia escritura No. 946 del 11 de mayo de 2016 corrida en la Notaría 4^a de Neiva,
- c) Copia escritura No. 3.027 del 23 de noviembre de 2017 corrida en la Notaría 3^a de Neiva.
- d) Copia escritura No. 1.550 del 23 de julio de 2018 corrida en la Notaría 3^a de Neiva.
- e) Certificado de Tradición No. 200-157906 Registro Neiva – Carrera 34 C # 23B-09 sur Neiva
- f) Certificado de Tradición No. 200-262378 Registro Neiva – Calle 41 # 22-29 “Bifamiliar Emperatriz Viuchy Estrada” Apartamento 101 Neiva
- g) Certificado de Tradición No. 200-262379 Registro Neiva – Calle 41 # 22-29 “Bifamiliar Emperatriz Viuchy Estrada” Apartamento 201 Neiva

C. Testimoniales



Solicito al despacho de la manera más atenta y respetuosa, se sirva recepcionar el testimonio de las personas que más adelante señalaré, mayores de edad, con el fin de que declaren sobre lo que les conste, respecto de los hechos de la demanda de reconvenición y demás hechos relacionados.

- MARÍA JANETH BROQUIS JIMÉNEZ se ubica en la CLL 25 A # 1H-33 B REINALDO MATIZ DE NEIVA – TEL. 318 441 1298

- ANGELA JANETH ULLOA BROQUIS se ubica en la CARRERA 23 A 26 SUR – 30 – CASA E8 CONJUNTO SAN JORGE II NEIVA - TEL. 310 2830539

- NANCY DUSSAN CABRERA CC 55167300 – se ubica en la CR 54 # 20-48 DE NEIVA - TEL. 3212062044

- ANDRÉS VARGAS empleado de la empresa MAXIM & FISHING SOLUTIONS - TEL. 3174237151

Los testigos podrán ser citados por intermedio de la suscrita apoderada en la CLL 9 # 5-92 oficina 303 de Neiva - Celular 310 2016223 - Email: carito.fajardo@hotmail.com

D. Oficios peticionados

Honorable Jueza señoría tener como prueba la respuesta que entregue a este despacho y proceso la provocada mediante derecho de petición de fecha 07 de mayo de 2021 por MARISOL ULLOA BROQUIS a la sociedad MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., NIT. 900.318.076-0 sobre la actividad laboral y salarios del reconvenido.

De negarse a responder al anterior pedimento la empleadora MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., sírvase su señoría ordenar que la información deprecada como lo es: tipo de vinculación o contrato laboral suscrito con FABIAN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY CC 1075209114, cargo



que desempeña, tiempo de servicios y el total de los emolumentos que por concepto de salarios devengue., sea certificada con destino a este proceso.

Podrá officiar para tal fin a la calle 122 No. 7 A - 69 oficina 502 de Bogotá DC., gerencia@maximfishing.com

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídicos de las aseveraciones y pretensiones propuestas, los supuestos de hechos previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 43° y 44° de la Constitución nacional; el numeral 4° del artículo 411°, los numerales 1°, y 2° del artículo 154° del Código civil, modificado por la ley 1ª de 1976, artículo 4° modificado a su vez por la ley 25° de 1992, artículo 6° del Código Civil, el Código de Infancia y Adolescencia y los artículo 371 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

En razón a la naturaleza del asunto y el domicilio de las partes, es usted señor juez, competente para conocer de estos trámites. Por lo demás, debe dársele a este asunto el trámite del proceso verbal de menor o mayor cuantía, regulado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

ANEXOS

Anexo con esta demanda:

- ✓ PODER
- ✓ Documentos enumerados en el acápite de las pruebas.
- ✓ Copia de esta demanda para el archivo del juzgado y traslado electrónico al demandante y su apoderado.



DIANA CAROLINA FAJARDO CLAVIJO
ABOGADA ESPECIALIZADA

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

El señor FABIAN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY en la calle 57 N° 20 a - 27
Balcones del Norte de Neiva - correo electrónico: andresvs18@hotmail.com
- teléfono: 316 8314100

Apoderado actual del reconvenido Dr. GARY H. CALDERÓN NOGUERA en
la carrera 9 N° 7-70 de Neiva - correo electrónico:
misabogados@hotmail.com - teléfono: 312 434 43 40

Mi mandante MARISOL ULLOA BROQUIS en la Calle 41 No. 22-29 Barrio
Villa Nubia Neiva - 318 6931166 - marisolfabiana0782@gmail.com

La suscrita apoderada en la Calle 9 No. 5-92 Oficina 303 Neiva Celular 310
2016223 -
Email: carito.fajardo@hotmail.com

Respetuosamente,

Carolina Fajardo
DIANA CAROLINA FAJARDO CLAVIJO

C.C. 1.075.262.444 de Neiva (H)

T.P. 251.847 del Consejo Superior de la Judicatura.



DIANA CAROLINA FAJARDO CLAVIJO
ABOGADA ESPECIALIZADA

251

Señora
JUEZA TERCERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE NEIVA H
Presente.

Ref. PODER DEMANDA DE RECONVENCIÓN - Proceso verbal de divorcio/disolución/fijación alimentos descendientes - promovido por **FABIÁN ANDRÉS GONZALEZ VIUCHY** contra **MARISOL ULLOA BROQUIS**.
Rad. 41001311000320200026700

MARISOL ULLOA BORQUIS identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.904.153** expedida en Santafé de Bogotá DC, mayor de edad, domiciliada en Neiva Huila, en nombre propio así como en nombre y representación legal de mis hijos menores de edad **FABIANA GONZÁLEZ ULLOA** y **THOMAS GONZÁLEZ ULLOA**, mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA CAROLINA FAJARDO CLAVIJO** mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.075.262.444** de Neiva (H), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número **251.847** del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** dentro del proceso de la referencia, a fin de tramitar el divorcio del matrimonio civil, disolución de la sociedad conyugal celebrado por escritura 1830 del 24 de julio año 2010 corrida en la Notaria Tercera de Neiva, por las causales 1° y 2° del art 154 del C.C., igualmente para que eleve pretensiones de fijación definitiva respecto de custodia y cuidado personal, fijación y aumento cuota alimentaria definitiva, regulación de visitas, salidas del país y patria potestad de nuestros hijos comunes **FABIANA GONZÁLEZ ULLOA** y **THOMAS GONZÁLEZ ULLOA**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para interponer todos los recursos y acciones legales en defensa de mis derechos e intereses, así como los de mis hijos menores de edad, conforme a lo consagrado en el artículo 77 del Código General del Proceso, otorgando facultades expresas además para recibir, sustituir, desistir, conciliar, transigir, reasumir y los demás recursos y acciones legales para que asuma la defensa de nuestros intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados a la profesional del derecho.

De la señora Jueza;

MARISOL ULLOA BORQUIS
CC. 52.904.153 expedida en Santafé de Bogotá DC

Acepta;

Carolina Fajardo

DIANA CAROLINA FAJARDO CLAVIJO
C.C. 1.075.262.444 de Neiva (H)
T.P. 251.847 del Consejo Superior de la Judicatura.

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a *Proceso de divorcio*
fue presentado personalmente por *Marisol Ulloa Borquis*
identificado con C.C. *52904153*
El Notario



13 MAY 2021

NOTARIA QUINTA DE NEIVA Calle 9 No. 5-92 Oficina 303 Neiva Celular 310 2016223
Email: carito.fajardo@hotmail.com

Carolina Fajardo



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2625251

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MARISOL ULLOA BROQUIS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52904153, presentó el documento dirigido a JUEZA TERCERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



v3m37nrr5lrn
07/05/2021 - 10:03:18



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segunda (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v3m37nrr5lrn

Acta 4



NOTARIA **3a.**

PRIMEA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA No. 1830

FECHA: 24 DE JULIO DEL 2010

DE: FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY Y
MARISOL ULLOA BROQUIS

MATRIMONIO CIVIL



REPÚBLICA
DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA

Del Círculo de Neiva - Huila

Cra. 8 No. 7A - 29

Tels: 862 6222 - 8626232 - 871 4830

Notario: **CARLOS ENRIQUE POLANÍA FIERRO**



DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO DE LA ESCRITURA: MIL OCHOCIENTOS TREINTA (1.830).

FECHA: 24 DE JULIO DEL 2.010.

CLASE DE ACTO: MATRIMONIO CIVIL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY y MARISOL ULLOA BROQUIS.

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio, del año dos mil diez (2.010), al DESPACHO DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuyo Titular en Ejercicio es el Doctor CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO.

COMPARECIERON: FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY, dijo ser mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.209.114 expedida en Neiva (Huila), natural de Neiva (Huila), nacido el 18 de Noviembre del año 1.985, hijo de CESAR GONZALEZ CRUZ y EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA, y quien en la presente escritura se llamará EL CONTRAYENTE; y MARISOL ULLOA BROQUIS, dijo ser mayor de edad y vecina de la ciudad de Neiva, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.904.153 expedida en Santafé de Bogotá D.C, natural de Neiva (Huila), nacida el 26 de Julio del año 1.982, hija de JORGE ULLOA MALAVER y MARIA YANETH BROQUIS JIMENEZ, y quien en la presente escritura se llamará LA CONTRAYENTE; y manifestaron:

PRIMERO.- Que en su entero y cabal juicio, es su deseo de contraer Matrimonio Civil de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 2668 del 26 de Diciembre de 1988.



SEGUNDO.- Que para tal efecto presentaron solicitud escrita y sus anexos ante este despacho, todo lo cual consta en el expediente que se formó para adelantar el procedimiento de este Matrimonio Civil, que foliado del número 1 al 9 se protocolizan con este instrumento público. -----

TERCERO.- Que constituidos en audiencia, en cumplimiento del Artículo 130 del Código Civil, el Notario interrogó a los contrayentes **FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY y MARISOL ULLOA BROQUIS**, sobre si llenaban las cualidades requeridas para unirse en Matrimonio, para cuyo efecto les leyó los Artículos 140, 152, y 154 del Código Civil, declarando los referidos contrayentes que si llenan las dichas cualidades y que por la misma causa han resuelto por este acto unirse en Matrimonio y aceptar los derechos y obligaciones que de tal acto consensual y voluntario se genera, declarando además que no tienen ningún impedimento legal para contraer nupcias. -----

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto, el Notario preguntó a los contrayentes, si mediante el presente acto de Matrimonio se unen libre y espontáneamente con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, a todo lo cual respondieron afirmativamente, en voz clara y perceptible. -----

QUINTO.- Que, en consecuencia, cumplido el procedimiento legal para la celebración del Matrimonio Civil ante Notario los contrayentes **FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY y MARISOL ULLOA BROQUIS**, declaran que a partir de la fecha quedan unidos en Matrimonio y aceptan los derechos y obligaciones que tal acto trae consigo, de los preceptos establecidos en la ley civil. -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1.- HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES, APELLIDOS, NUMEROS CORRECTOS DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. -----

2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y LOS OTORGANTES LO APRUEBAN

7 700044 688921



TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD.

3.- CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA

VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES, NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

L E I D O el presente instrumento por el Notario y advertidos de la formalidad del registro, lo aprueban y firman conmigo de todo lo cual doy fé.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

7700044688914 Y 7700044688921.

DERECHOS \$ 30.650. ---- IVA \$ 8.117.

SUPER \$ 3.570 Y FONDO \$ 3.570.

RESOLUCION NUMERO 10301 DEL 2009.

EL CONTRAYENTE,

Fabian Andres Gonzalez Viuchy
FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY
C.C. No. 1071.209.114.



LA CONTRAYENTE,

Marisol Lilloa Broquis
MARISOL LILLOA BROQUIS
C.C. No. 52.904.153:Blé.



CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA



DEL MATRIMONIO

Art. 113.- El Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.

Art. 115.- El contrato de Matrimonio se constituye y perfecciona por el libre y mutuo consentimiento de los contrayentes, expresado ante el funcionario competente, en la forma y con las solemnidades y requisitos establecidos en este Código, y no producirá efectos civiles y políticos, si en su celebración se contraviniere a tales formas, solemnidades y requisitos.

Sírvase manifestarme señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY

si es su libre y espontáneo deseo unirse en Matrimonio Civil con la señorita MARISOL ULLOA BROQUIS

con el fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente tal como lo dispone el Art. 113 del Código Civil?

Sírvase manifestarme señorita MARISOL ULLOA BROQUIS

si es su libre y espontáneo deseo unirse en Matrimonio Civil con el señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY

con el fin de vivir juntos, de procrear y auxiliarse mutuamente tal como lo dispone el Art. 113 del Código Civil?

EDICTO

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA

HACE SABER:

Que mediante Escrito de fecha 13 de Julio de 2010, los señores **FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY**, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.209.114 expedida en Neiva (Huila), de 24 años de edad, nacido el 18 de Noviembre de 1.985, hijo de **CESAR GONZALEZ CRUZ** y **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**; y **MARISOL ULLOA BROQUIS**, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.904.153 expedida en Santafé de Bogotá D.C., de 27 años de edad, nacida el 26 de Julio de 1.982, hija de **JORGE ULLOA MALAVER** y **MARIA YANETH BROQUIS JIMENEZ**; han presentado solicitud para contraer Matrimonio Civil.

De conformidad con el trámite señalado en el Decreto 2668 de 1988, se fija el presente edicto por el término de cinco (5) días hábiles, para que las personas que conozcan algún impedimento para la celebración de este Matrimonio presente oposición.

El presente edicto se fija hoy, 14 de Julio de 2010, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M), y se desfija el 19 de Julio de 2010, siendo las seis de la tarde (6:00 P.M).

EL NOTARIO TERCERO

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO



Ay

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO

SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

Neiva, 13 de Julio de 2010

Por medio del presente solicitamos a Usted la celebración de Matrimonio Civil, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2668 del 26 de diciembre de 1988; para lo cual manifestamos:

- 1.- Es de nuestra libre y espontánea voluntad, contraer Matrimonio Civil en su despacho.
- 2.- Que no tenemos impedimento legal alguno para contraer Matrimonio.
- 3.- Que estamos en ejercicio de nuestros derechos civiles.
- 4.- Hacemos constar que uno de nosotros o ambos tenemos el domicilio en Neiva.

A continuación relacionamos nuestros datos personales:

EL CONTRAYENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS:

FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 1075.209.114

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: NEIVA, 18 de NOVIEMBRE/1985

EDAD: 24 AÑOS

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

PROFESIÓN, OCUPACIÓN U OFICIO:

NOMBRE DEL PADRE: CESAR GONZALEZ CRUZ

NOMBRE DE LA MADRE: EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

DIRECCION DE RESIDENCIA: Clle 44 N° 2W-129 Acrópolis

TELEFONO 8756061 - 3143055005

ESTADO CIVIL: SOLTERO

Tiene hijos con su futuro cónyuge: (SI:) (NO)

Nombre y edad:

Tiene hijos con terceras personas: (SI) (NO)

Nombre y edad:

Tiene matrimonios anteriores: (SI) (NO)

LA CONTRAYENTE.

NOMBRES Y APELLIDOS:

MARISOL ULLOA BROQUIS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: 52.904.153

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: NEIVA, 26 de Julio de 1982

EDAD: 27 AÑOS

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

PROFESIÓN, OCUPACIÓN U OFICIO: GERENTE DE ESICA

NOMBRE DEL PADRE: JORGE ULLOA MALAVER

NOMBRE DE LA MADRE: MARIA YANETH BROQUIS JIMENEZ

DIRECCION DE RESIDENCIA: Clle 44 2W-129 ACROPOLIS

TELEFONO 8756061 - 3143331247 - 3138884982

ESTADO CIVIL: SOLTERA

Tiene hijos con su futura cónyuge: (SI:) (NO)

Nombre y edad:

Tiene hijos con terceras personas: (SI) (NO)

Nombre y edad: DANIEL AYALA ULLOA, 9 AÑOS

Tiene matrimonios anteriores: (SI) (NO)

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO

Manifiestamos bajo la gravedad del juramento que hemos sido instruidos sobre las condiciones y requisitos legales para celebrar válidamente el Acto Jurídico del Matrimonio Civil ante Notario y que no estamos incurso en ninguna de las causales de Nulidad, de las que tratan las Leyes Civiles Colombianas y en especial el artículo 140 del Código Civil Colombiano, igualmente manifiestamos que no tenemos grado de parentesco alguno. Así mismo, hemos recibido previa advertencia en ejercicio del control de Legalidad y los principios rectores del Derecho Notarial y Registral, que las declaraciones que realizamos por medio de este documento ante el despacho, son libres y espontáneas y bajo la gravedad del Juramento, razón por la cual asumimos las consecuencias jurídicas sobre la inexactitud, información errónea o equivocación en los datos que se proporcionen, de la falsedad que sobre ellos puedan surgir, tales como: No declarar la existencia de hijos, conforme el artículo 169 del Código Civil, la elaboración del inventario de Bienes, se omita declarar la existencia de vínculos maritales o matrimoniales de hecho o derecho anteriores u otra información necesaria para la realización eficaz del Matrimonio civil, conforme a los estatutos legales vigentes, causa por la cual asumimos plenamente la responsabilidad de la información suministrada.

En consecuencia solicitamos a Usted darle a nuestra solicitud el curso legal y ordenar la publicación del EDICTO de que trata el artículo 4º del Decreto 2668 de 1988.

Anexamos a esta solicitud los siguientes documentos:

1º.- Copias autentica de los Registros Civiles de nacimiento, expedida con no más de 3 meses de antelación con las anotaciones marginales y demás requisitos expedidos por Notaria, Registraduria, Consulado, etc.

2º.- Fotocopias de nuestros documentos de identificación.

3º.- Inventario solemne de bienes elevado por curador a Escritura Pública, en caso de existir hijos menores de edad de anterior matrimonio o unión marital de hecho o del presente matrimonio.

(SI) (NO)

4º.- _____

5º.- _____

6º.- _____

7º.- Registro Civil de Nacimiento de nuestros hijos, con el fin de legitimarlos.

(SI) (NO)

a. _____

b. _____

c. _____

EL CONTRAYENTE

LA CONTRAYENTE



1075.209.114 de NEIVA.
C.C. No.

52904153 de Bogotá.
C.C. No.



LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a _____
Notario Tercero de Neiva

Fuè Presentado Personalmente por:
Fabian Andres Gonzalez Duichy

Identificado Con C.C. No. 1075.209.114.1109

[Signature]
13 Jul 2010 Firma
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO



LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a _____
Notario Tercero de Neiva

Fuè Presentado Personalmente por: _____
Mansol Olloq Broquis

Identificado Con C.C. No. 52.904.153.514

[Signature]
3 Jul 2010
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NEIVA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO

NOTARIO TERCERO

Matrimonio Civil de:

FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY

MARISOL ULLOA BROQUIS

En nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley que es expresión de la voluntad soberana de la sociedad, declaro que quedan unidos en legítimo matrimonio con todas las prerrogativas y deberes que la Ley otorga y con las mismas obligaciones que la misma Ley impone.

El amor deberá presidir las relaciones entre los dos seres que, por voluntad de la Ley, quedan unidos ante la comunidad.

Este amor, que ha determinado a los contrayentes acogerse al vínculo establecido por la Sociedad Civil para perpetuar la especie, deberá servir, en el curso de los años, para estimular una aproximación cada vez más estrecha entre los casados.

La prolongación de la especie y la fundación de la familia reposan sobre esta institución del matrimonio, que reconoce que el individuo no puede basarse a sí mismo para alcanzar la integridad de su misión con ser humano. La Dualidad conyugal suple las imperfecciones de cada uno de los espíritus, considerados individualmente. Los casados deberán quererse, tanto en las horas luminosas como en las sombras de la adversa fortuna, respecto recíproca fidelidad y deferencia. Procurarán, en toda discreción y sermón, corregirse mutuamente sus defectos, practicar la tolerancia y proceder en todos los casos con generosidad, equidad y templanza, evitando aquellas agravias, de palabra o de obra, que por su naturaleza irreparable, comprometen la estabilidad del matrimonio, comunión permanente entre los seres que optaron por transitar juntos el camino de la vida. El carácter irrevocable de las ofensas inferidas entre los casados, no solamente pone a prueba la institución del matrimonio, sino que repercute de por vida sobre la descendencia. La presencia con las debilidades recíprocas, no solamente preserva la armonía entre los espíritus sino que contribuirá a evitar en el hogar aquellas escenas de pugnaidad que generalmente, se traducen en terminaciones psicológicas permanentes en quienes la padecen desde la infancia.

Los casados deberán entregarse por entero el uno al otro, para la formación de la familia con el pleno sentido de la responsabilidad que adquieren entre sí, para con sus descendientes y frente a la comunidad a la cual pertenecen. Cada cual aportará su contingente, según las necesidades de la familia, para constituirse en elementos de progreso ante la sociedad a la cual deberán entregarse en el futuro, ciudadanos formados y educados en una atmósfera propicia para ser útiles a la patria. Procurarán, en todas las circunstancias que lo que uno esperaba del otro al unirse con él, no vaya a desmentirse con la unión. Igualmente, acogidos a los procedimientos que su conciencia les señale, procurarán gracias a una prudente planeación familiar, no procrear un mayor número de hijos que aquellos que por su capacidad económica o su actividad profesional estén en condiciones de levantar física y espiritualmente deudas de los requerimientos que demanda la dignidad y salud del ser humano.

Por último, uno y otro, el varón y la mujer, colocados por la propia ley en pie de igualdad, deberán tener siempre presente que la libertad entendida como la convicción para la cabal realización del ser humano es un derecho consagrado en las leyes colombianas no solamente para las relaciones entre el Estado y sus súbditos sino entre los ciudadanos entre sí. Ambos conyugues cultivarán celosamente dentro del marco del vínculo que los une, vivo el principio de la libertad individual, el de las inviolabilidades de la vida interior y del enriquecimiento espiritual que genera la intercomunicación del pensamiento entre los humanos. Individualmente, dentro de la sociedad conyugal o ejerciendo el Supremo Magisterio, que es la paternidad, contribuirán a través de la familia al desarrollo material y cultural de la comunidad que pertenecen, la cual por medio de la institución del matrimonio, los toma bajo su protección y cuidado, para mejor servir a los fines de la especie.



6702261

Notaría Primera = = = = = Neiva (Huila) = = = = = 3501

1) Primer apellido	2) Segundo apellido	3) Nombre
ULLOA = = = = =	BROQUIS = = = = =	MARISOL = = = = =
4) Sexo	5) Fecha de nacimiento	6) Lugar de nacimiento
masculino = =	26 Julio = = =	Neiva = = = = =
7) País	8) Departamento	9) Municipio
Colombia = = =	Huila = = =	Neiva = = = = =

Urgencias Médicas Neiva = = = = = 3:40am

certificado médico = = = = =

Broquis Jiménez = = = = =

C.C. No 36.168.536 de Neiva = =

Ulloa Malaver = = = = =

C.C. No 12.106.164 de Neiva = =

calle 25 No 11-13 = = = = =

Fernando Arango = = = = =

María Yaneth = = = = = 23==

colombiana == bogar = = = = =

Jorge = = = = = 29 =

colombiano == ebanista = = = = =

Jorge Ulloa Malaver



[Handwritten signature]

06 Agosto = = = = = 1.982

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para acreditar parentesco ante Autoridades Civiles a solicitud del interesado

13 JUL 2010

SANDRA JIMENEZ HERNANDEZ
Notaría Primera



VALIDO PARA CONTRAER MATRIMONIO

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



NIP

851118

IDENTIFICACION	28379135	SECCION GENERICA	
NOTARIA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA TERCERA	NEIVA (HUILA)	3510
DATOS DEL ESCRITO	APELLIDOS Y NOMBRES		PAHLAN ANDRES
	GONZALEZ	VIUCHY	
	SEXO		Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>
	FECHA DE NACIMIENTO		Año 1985 Mes 11 Día 18
PAIS DE NACIMIENTO		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO		HUILA	
MUNICIPIO		NEIVA	

DATOS DEL DOCUMENTO	Lugar de nacimiento		HOSPITAL GENERAL DE NEIVA	Edad 1.2	Sexo <input checked="" type="checkbox"/>
	Documento anterior		ACTA PARROQUIAL ANTERIOR		
DATOS DE LOS PADRES DEL ESCRITO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ	Edad 1.8	
	C.C. No.		26.459.298	Nacionalidad	COLOMBIANA
	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		GONZALEZ CRUZ CESAR	Edad 1.9	
	C.C. No.		83.220.573	Domicilio	Colombiano Calle 37 No.16-29

DATOS CLARANTE	VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ		calle 37 No.16-29	
DATOS DEL ESCRITO	C.C. No. 26.459.298 de Baraya (Huila)		Empatriz Viveng E	
DATOS DEL ESCRITO				
DATOS DEL ESCRITO				
FECHA DE EMISION	Año 1999	Mes 08	Día 25	JUAN OSORIO MENDEZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEF COPY TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA

2 JUL 2010

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO DE NEIVA

VALIDO PARA MATRIMONIO
NOTARIA TERCERA
Neiva - Huila



RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

REPU

25 Agosto de 1999

83.220.573 de Baraya (Huila)

26.459.298 de Baraya (Huila)

EMPERATHIS VIUCHY ESTRADA

URSAR GONZALEZ CRUZ

carrera 49A No.23B-01 Once de Nov.

calle 37 No.16-29 Gualanday

JUAN OSORIO MENDEZ

NOTAS

registrado al libro de varios

La presente sustituye el serial No.15656942 de fecha 05 de diciembre de 1990, por reconocimiento voluntario del padre.



EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL
ARCHIVO DE ESTA NOTARIA

12 JUL 2010

CARLOS ENRIQUE POLANIA
NOTARIO PUBLICO DE NEIVA

LIDO EXTRAMATRIMONIO
NOTARIA TERCERA
Neiva - Huila

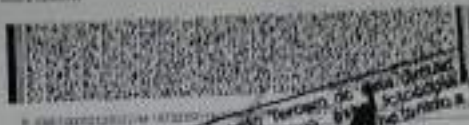


REPUBLICA DE COLOMBIA	
SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL	
DATOS DEL INSCRITO	
DATOS DEL NACIMIENTO	
DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO	
DATOS DECLARANTE	
DATOS TESTIGO	
DATOS TESTIGO	
FECHA DE DESCRIPCION	

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3
CIRCULO DE NEIVA
NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION

FECHA DE EMISION: 18-NOV-1985

NEIVA (NEVA)
ESTADO CIVIL: SOLTERO
1.75 O+ M
13-FEB-2004 NEVA
FECHA Y LUGAR DE EMISION



Como Notario Tercero de esta Jurisdiccion
hago constar que el documento que se presenta
conforme con su original.
24/11/2010
CARLOS POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
Circulo de Neiva



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANA
1.075.209.114
NOMBRE:
GONZALEZ VIUCHY
APELLIDOS
FABIAN ANDRES
LEYES

Fabian Gonzalez Viuchy

NOV 18 85



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52904153

MARISOL

ULLOA BROQUIS

NOTARIA 3
NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION



Como Notario Tercero de un cirujano
hago constar que esta fotocopia
coincide con su original y he tenido a
la vista.

24 JUL 2010 3

NOTARIA TERCERA DE NEIVA
NOTARIO TERCERO
CALLE DE NEIVA

FECHA DE NACIMIENTO: 26-JUL-1982

NEIVA
(HULLA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F

ESTATURA 33 SEXO

09-AGO-2000 SANTA FE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION

NO DE EMISION: 09178602010 02 002552073

P-1200100-42085474-F-0052904153-20001018

NOTARIA TERCERA DE NEIVA

COPIA

REPUBLICANA 1530

SEXO 7

28 JUL 2010

intercambio

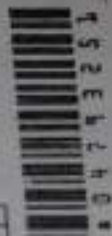




ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 0 4793251



Nombre de la oficina de registro: Registraduría Notaría Concejo Corregimiento Ins. de Policía Código K 5 W

Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía: COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Fecha de celebración: Mes JUL Día 24 Año 2010

Clase de matrimonio: Civil Religioso

Tipo de documento: Escritura de promissoria X

Financiera: E.P. 1830

Notaría, Tribunal, Procuraduría, etc.: NOTARIA TERCERA

Nombre del contratante: Apellidos y nombres completos: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.075.209.114

Nombre del contratante: Apellidos y nombres completos: ULLOA BROQUIS MARISOL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 52.904.153

Nombre del denunciante: Apellidos y nombres completos: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 1.075.209.114

Fecha de inscripción: Mes JUL Día 24 Año 2010

Municipio y nombre del submunicipio de inscripción: CARLOS ENRIQUE POLANIA



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No Notaría No Escritura

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Fecha y hora de nacimiento

PROVIDENCIAS

Acto probatorio	Por Escritura o Instrumento	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

LA SUSCRITA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

NEIVA, HUILA LA NOTARIA:

Luz Suarez...
NOTARIA TERCERA (E) DEL CÍRCULO DE NEIVA

6 NOV 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO - CNE
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Indicativo Serial 52962607

NUIP 1076915071

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Datos de la oficina de registro - Clave de oficina

Registradora Notario Notario 013 Censado Corregimiento Inspección de Policía Código K 5 W

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Datos del inscrito

Primer Apellido GONZALEZ Segundo Apellido ULLOA

Nombre(s) FABIANA

Fecha de nacimiento Año 2013 Mes NOV Día 12 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo A Estado civil POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA - HUILA - NEIVA

Tipo de inscripción Reconocimiento o Declaración de registro Certificado de nacido vivo Número certificado de nacido vivo 12296547-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ULLOA BROQUIS MARISOL

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 52.904.153 SANTAFE DE BOGOTA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.075.209.114 NEIVA Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 1.075.209.114 NEIVA

[Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2013 Mes NOV Día 18

Nombre y firma del funcionario que autoriza CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma de funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

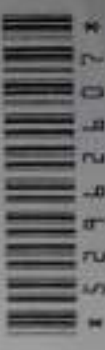
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA.

18 NOV. 2013

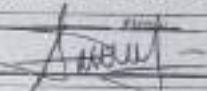



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55778799

NUIP	1076918174
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina Registratura <input type="checkbox"/> Número <input checked="" type="checkbox"/> Número <input type="checkbox"/> Censado <input type="checkbox"/> Congreso <input type="checkbox"/> Inspección de Paises <input type="checkbox"/> Códigos K 5 W País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Paises -----COLOMBIA-----HUILA-----NEIVA-----	
Datos del inscrito Primer Apellido: GONZALEZ Segundo Apellido: ULLOA Nombre(s): THOMAS Fecha de nacimiento: Año 2015 Mes NOV Día 26 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: A Factor RH: POSITIVO Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): -----COLOMBIA-----HUILA-----NEIVA-----	
Tipo de documento expedido a (ordenación de testigos): CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo: 13156719-0	
Datos de la madre Apellidos y nombres completos: -----ULLOA BROQUIS MARISOL----- Documento de identificación (Clase y número): -----C.C. No. 52.904.153 SANTAPE DE BOGOTA----- Nacionalidad: -----COLOMBIANA-----	
Datos del padre Apellidos y nombres completos: -----GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES----- Documento de identificación (Clase y número): -----C.C. No. 1.075.209.114 NEIVA----- Nacionalidad: -----COLOMBIANA-----	
Datos del declarante Apellidos y nombres completos: -----GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES----- Documento de identificación (Clase y número): -----C.C. No. 1.075.209.114 NEIVA----- Firma: 	
Datos primer testigo Apellidos y nombres completos: ----- Documento de identificación (Clase y número): ----- Firma: -----	
Datos segundo testigo Apellidos y nombres completos: ----- Documento de identificación (Clase y número): ----- Firma: -----	
Fecha de inscripción Año 2015 Mes NOV Día 30	Nombre y firma del funcionario que depuso CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO Notario y firma: 
Reconocimiento paterno Firma: -----	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma: -----
ESPECIAL PARA NOTA	

EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL ORDINO DE NEIVA CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FOTOCOPIA VERDADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPONE A SU INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
 CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
 NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA.

30 NOV. 2015

TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



Requisitos para audiencia de conciliación para reglamentos CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS

- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento Legible
- Fotocopia del Carnet de salud del niño
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Acudiente
- Dirección de domicilio de los progenitores
- Fotocopia del carnet de vacunación menores de 7 años
- Fotocopia del carnet de crecimiento y desarrollo menores de 7 años
- Fotocopia de la tarjeta de identidad mayores de 7 años

Refinancia 6

Número de petición: 72202011
 Peticionario: PABLO LUIS SUAREZ
 Nombres y Apellido del Ciudadano(s):
 Dirección del Ciudadano:
 Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: THOMAS GONZALEZ LLIDA
 FABIANA GONZALEZ LLIDA
 Profesional: Noche Rojas
 Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Martes, 18 de Mayo de 2020, hora 9:00 AM y Tercera 9:00 AM.
 El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.
 Lugar de Atención: CENSA, Te.
 Trámite de Atención: Pajón de cuota de alimentos
 Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación
 Tipo de Petición: Trámite de atención extraordinaria (TAE)
 Documentos que debe llevar: Fotocopia legible del niño, niña o adolescente, fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, original y fotocopia de la cedula de ciudadanía del ciudadano y del ciudadano y los demás documentos que pueda llevar al día de la audiencia.

Señor (as) Peticionario (as): En caso de recibir una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al estado por su cuenta, cuando firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de correo postal autorizado por el Ministerio de Convalecencias, siendo el comprobante de recibida la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal, el envío de la boleta mediante correo certificado, a la dirección en ciudad o finca, se cuenta cuando se recibe nacional, a través del CAI más cercano al domicilio para la entrega de la boleta, dejando constancia de la recepción de la misma, identificando el nombre del dueño, número de parcel y la respectiva finca, la especie siendo cumpliendo a lo establecido en la ley 940 de 2005 y artículo 230 de la Ley 1090 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2016 (Código de Procedimiento y Audiencia). En caso de conocer el correo electrónico del ciudadano, enviar la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recibo de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 281 del Código General del Proceso, deciendo que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe ajustar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Forma del Peticionario

Forma del Ciudadano, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co
 Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 88 No. 84C - 75 Bogotá Colombia
 Línea Costura Nacional ICBF: 01 8000 91 9090 - FAX: (+57) 1 421 78 07



[Handwritten signature]
 1070714

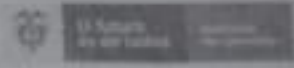


Detalle de Cita

AUDIENCIA DE CONCILIACION



República de Colombia
 Departamento para la Prosperidad Social (DPS)
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Casilla de la Fuente de Lleras
 Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 15230012
Peticionario: Rafael Uribe Ospina
Nombres y Apellidos del Ciudadano(x): • FABIAN ANDRES GONZALEZ VIGUÑA
Dirección del Ciudadano: • CL. 57 20 A 27
Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente: FABIANA GONZALEZ DIXDA
Profesional: Magda Rivas
Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: Martes, 19 de Mayo de 2020 (hora 9:00 AM y termina 10:00 AM). El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minutos, podrá extenderse dependiendo del trámite.
Lugar de Atención: C/ SEIVA, Tel.
Trámite de Atención: Fijación de cuota de alimentos.
Tipo de Cita: Audiencia de Conciliación
Tipo de Petición: Trámite de atención Extrajudicial (TAE)
Documentos que debe llevar: Fotocopia legible del niño, niña o adolescente, Fotocopia de la tarjeta de identidad si es mayor de 7 años, Original y fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del estado y los demás documentos que puedan hacer valer en la audiencia.

Señor (a) Peticionario (a): En vista de realizar una conciliación voluntaria, deberá entregar esta boleta al Ciudadano personalmente, quien firmará una copia, que será el compromiso legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el responsable de recibir la prueba de la entrega de la boleta notificación. En caso de no ser posible la notificación personal o el envío de la boleta mediante correo certificado, o si se requiere el estado y familia, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAC más cercano, el aprehendimiento para el embargo de la boleta, dejando constancia de lo no hecho de la misma, identificando el nombre del agente, número de placa y la respectiva firma. La anterior deberá consignarse a la notificación en la Ley 940 de 2005 y artículo 100 de la Ley 1096 de 2006, modificado por el artículo 4º de la Ley 1578 de 2016 (Código de Procedimiento y Administración). En caso de cancelar el correo electrónico del estado, envíe la presente boleta de citación por este medio, solicitando confirmación de recepción de la cual deberá traer la impresión del mensaje, conforme al artículo 201 del Código General del Proceso, lo que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Recomendación: No asistir a la audiencia con el menor de edad

Firma del Profesional

Firma del Ciudadano, fecha y hora

Sistema Electrónico de Asignación de Citas SEAC
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) www.icbf.gov.co
 Sede de la Dirección General: Avenida Carrera 84 No. 84C - 75 Bogotá Colombia
 Línea Gratuita Nacional ICBF: 01 8000 91 8000 - PBX: (+57 1) 437 75 30





DEFENSORÍA TERCERA DE FAMILIA
BOLETA DE CITACIÓN

Neiva, Septiembre 15 de 2020

Señora
MARISOL ULLOA BROQUIS
Calle 41 No. 32 – 2B B. Cándido
Neiva - Huila

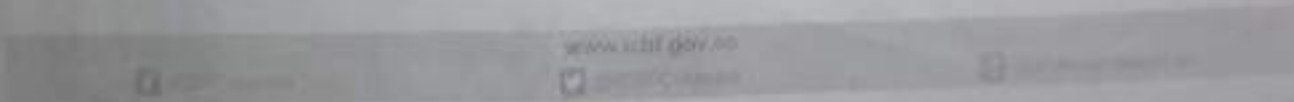
Asunto: Citación Audiencia Conciliación niños González Ulloa

Este Despacho se permite solicitarle comparezca el próximo MARTES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA, Ante la DEFENSORÍA TERCERA DE FAMILIA, ubicada en la Avenida Circunvalación Calle 21, No. 1 E - 40 Neiva - Huila, PBX 8804700 - Ext. 837010, con el fin de adelantar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN-FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, COTA DE ALIMENTOS Y VISITAS dentro de las diligencias administrativas adelantadas en favor de THOMAS y FABIANA GONZALEZ ULLOA. Favor presentar su documento de identificación y Registro Civil de Nacimiento de los niños. Agradezco su oportuna asistencia.

RECUERDE QUE EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CITACION ACARREA SANCIONES DE INDOLE LEGAL Y POR ENDE LA DEFENSORIA DE FAMILIA PROCEDE A PRONUNCIARSE CONFORME A LA LEY 1098 DE 2006



Atentamente,

ROSALBA PASCUAS TRIANA
Defensora Tercera de Familia
C.Z. Neiva - ICBF Regional Huila



Calle 21 No. 1E - 40
Teléfono: 8804700 Fax: 8804700 - 837011

línea gratuita al número ICBF
01 8000 97 8880

<p>MEC   PRIMERO NEIVA</p>	<p>OFICIO</p> <p>FOR-GCOM-03</p>	<p>Versión: 02</p> <p>Vigente desde: Enero 20 de 2020</p>
--	----------------------------------	---

ACTA No. 011

En la ciudad de Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M) en fecha y hora señalada para llevar acabo diligencia, de conciliación, el comisario de familia se constituye en audiencia pública a la que se hacen presentes: la señora MARISOL ULLOA BROQUIS quien se identifica con la c.c No. 52.904.153 expedida en bogota, de 38 años de edad de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad y residente en la calle 41 No. 22 - 29 B/ villa nubia, escolaridad técnica, ocupación directora de ventas.

Así mismo compareció el señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY quien se identifica con la c.c No. 1.075.209.114 expedida en neiva, con fecha de expedición 13 de febrero de 2004, de 34 años de edad de estado civil casado, domiciliado en calle 57 No. 20 A 27 B/ balcones del norte, escolaridad profesional, ocupación supervisión de operaciones. los anteriores comparecieron en su condición de progenitores de los menores FABIANA GONZALEZ ULLOA de 6 años, Y THOMAS GONZALEZ ULLOA de 4 años de edad. los anteriores con el fin de llevar acabo diligencia de **CONCILIACION DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS.**


En tal virtud se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno les corresponde y que se encuentran consagrados en la ley 1098 de 2006, decreto 4840 de 2007, ley 640 de 2001, en los artículos 253, 255, y 256 del código civil, y demás normas concordantes. escuchadas las partes y efectuada la intervención del despacho en cuanto a la garantía de derechos de sus hijos, acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la custodia y cuidado personal de sus hijos FABIANA GONZALEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA sera ejercida por la señora MARISOL ULLOA BROQUIS en calidad de madre, quien se compromete a proporcionarle el cuidado y formación integral en lo relacionado con buenos hábitos morales, satisfacción de necesidades alimentarias y de salud, aseo personal, normas de convivencia, y en general a brindarles todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral y buen trato.

ALIMENTOS: el señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY, de conformidad con la ley de infancia y adolescencia, el código civil y demás normas concordantes ofrece la suma de doscientos mil pesos (200.000) por cada hijo es decir en total cuatrocientos mil pesos (400.000) por sus hijos a título de cuota alimentaria para lo cual la señora MARISOL ULLOA BROQUIS refiere NO estar de acuerdo y solicita la suma de dos millones de pesos (2'000.000), por sus hijos luego de dialogar sobre las alternativas planteadas en la audiencia con respecto al valor de la cuota alimentaria no surgen entre las partes formulas de arreglo que permitan componer la controversia objeto de la solicitud respecto al valor de la cuota alimentaria, por lo cual se declara fallida la presente audiencia de conciliación.

En **CONSECUENCIA**, el suscrito comisario de familia sede centro de neiva de conformidad con lo establecido por la ley 1098 de 2006, ley 640 de 2001, en aras de garantizar los derechos y que los menores FABIANA GONZALEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA NO queden desprotegidos, **DECRETA COMO CUOTA ALIMENTARIA PROVISIONAL** la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) por cada hijo es decir la suma total de un millón doscientos mil pesos (\$1'200.000) la cuota decretada regirá a partir de los primeros cinco (05) de cada mes iniciando en el mes de noviembre de 2020 y así sucesivamente cada mes, mediante consignación que realizara a la cuenta de ahorros No. 076-000381558 del banco davivienda medio dicha consignación se soportara con el correspondiente recibo, la cuota sera reajustada cada año conforme al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno nacional. De igual manera, se **DECRETA PROVISIONALMENTE** para ambos progenitores los siguientes pagos adicionales que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos de la siguiente manera:



<p>MEDIDA</p>  <p>Primer Neiva</p>	<p>OFICIO</p> <p>FOR-GCOM-03</p> <p>Versión: 02</p> <p>Vigente desde: Enero 20 de 2020</p>
---	--

EDUCACION: cada uno de los padres asumirá el 50% de los gastos ingreso escolar anual, esto es matrículas, uniformes, libros, y útiles de los menores FABIANA GONZALEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA y se comprometen a proporcionar de forma integral la educación a sus hijos, este porcentaje sera asumido iniciando el año escolar y deberá la progenitora informar al progenitor del valor que le correspondera asumir por los conceptos referenciados.

SALUD: los niños FABIANA GONZALEZ ULLOA, y THOMAS GONZALEZ ULLOA se encuentran afiliado a la e.p.s sanitas con vinculación a través del progenitor, cualquier gasto que se genere por este concepto y que este sistema no cubra, cada uno de los padres asumirá el 50%, al momento en que el gasto ocurra.

VESTUARIO: el señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY aportara para sus hijos tres (03) mudas completas de ropa al año, las cuales serán entregadas en las siguientes fechas: 12 y 26 de noviembre día de sus cumpleaños, respectivamente 15 de junio, y 15 de diciembre, cada muda de ropa por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).

RECREACION: cada padre lo asumirá durante las visitas.

VISITAS: el señor FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY compartira con sus hijos cuando tenga la oportunidad de hacerlo, previa comunicacion con la progenitora, al menos 2 veces por mes los recogerá en la casa donde habitan con su progenitora, en horario de 8:00 a.m a 6:00 p.m, Durante las visitas el progenitor asumirá el cuidado personal de sus hijos y la responsabilidad por su bienestar, buen ejemplo, buenos hábitos morales, cuidado de ropas, normas de convivencia, acompañamiento en tareas, deberes escolares en general a brindarles todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral y buen trato:

No obstante a lo decretado, ambos padres serán solidarios en la garantía de derechos de sus hijos, por lo que atenderán sus necesidades y garantizaran su bienestar, evitando cualquier conducta propia o ajena que pueda afectar a los menores.

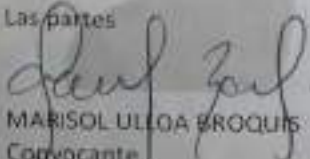
Por lo mismo mantendrán como padres una relación de respeto, siéndoles prohibida cualquier forma de agresión entre ellos he inculcando a su hijo el respeto y afecto para con cada uno de ellos.


La presente acta de conciliación rige a partir de la fecha y presta merito ejecutivo. Se informa a las partes sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de estos acuerdos.

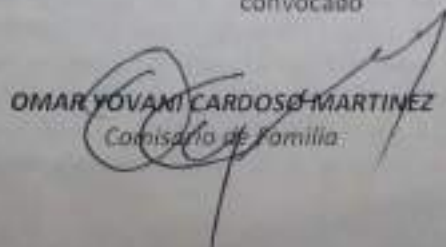
No siendo otro el objeto de la presente diligencia las partes, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica, la cual presta merito ejecutivo.

Las partes


MARISOL ULLOA BROQUIS
Convocante


FABIAN ANDRÉS GONZALEZ VIUCHY
convocado


OMAR YOVANI CARDOSO MARTINEZ
Comisario de Familia

**PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN TEMPRANA**

Al momento de nacer

Fecha:

PRIMER CONTROL MÉDICO

Durante el primer mes de vida

Fecha:

SEGUIMIENTO POR ENFERMEDAD

Fecha de cita programada

Fecha en que asistió

Profesional que atendió

Edad	Fecha de cita programada	Fecha en que asistió	Profesional que atendió
1 a 3 meses			
4 a 6 meses			
7 a 9 meses			
10 a 12 meses			
13 a 16 meses			
17 a 20 meses			
21 a 24 meses			
25 a 30 meses			
31 a 36 meses			
37 a 48 meses			
49 a 60 meses			
61 a 66 meses			
67 a 72 meses			
73 a 78 meses			
79 a 84 meses			
8 años (1)			
8 años (2)			
9 años			

Sobre los niños deben registrarse con Huevo y Vitamina A, cada 6 meses desde los 6 meses hasta los 5 años de edad, de acuerdo al protocolo de la estrategia AIEPI.

Edad	Fecha	Edad	Fecha
6 meses		42 meses	
12 meses		48 meses	
18 meses		54 meses	
24 meses		60 meses	
36 meses		66 meses	

En todos los niños se debe realizar toma de TSH al momento de nacer para estudios de hipotiroidismo.

Valor reportado TSH:

Fecha verificación:

Profesional que verificó:

Exíjalo

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos garantiza la protección frente a enfermedades como:

- Poliomielitis, Difteria, Tetanos, Tolerancia, Hepatitis, Enfermedad diarreica producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paperas, Meningitis por Haemophilus influenzae tipo B, Rubéola e Influenza.

Edad de aplicación de las vacunas a los niños y niñas menores de 6 años



- ✦ Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- ✦ En Colombia todos los días son días de vacunación.
- ✦ Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Programa Ampliado de Inmunizaciones

www.minsalud.gov.co

Atención al Ciudadano: 116000 65 25 25

de cero siempre

AIEPI



MinSalud

Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: THO MANS ESTEBAN VILLAS

Fecha de nacimiento: 26-11-2015

Nº de certificado de nacido vivo: 131964190

Registro civil: 1076918374

Sexo: Masculino

Grupo sanguíneo: A+

Peso al nacer: 3200 Gs.

Dirección: 512-41 # 23-29 Villa Unión

Teléfono: 8638126

Responsable: Hector Villegas

Municipio de residencia: Nariño

Departamento: Huila

Recuerda:
Estas vacunas son gratuitas



PROSPERIDAD PARA TODOS

Nombre: Thomas Gonzales Silva

Registro Civil: 1076 918 174

Edad	Me protege de	Dosis	Fecha de Aplicación		Laboratorio	Número de lote	Fecha próxima cita		Nombre del Vacunador
			Día	Mes Año			Día	Mes Año	
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva Tuberculosis B.C.G. Hepatitis B	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Única Rección nacido	26	11 2015	SERUM	03162015	26	11 2016	Nancy Chung
2 Meses	Lactancia materna exclusiva Polio (Oral - IM) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tostferina - Tetano (DFT) Rotavirus Neumococo	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1° 1° 1° 1° 1°	02	02 16	Sanofi	13105014	26	01 2016	Nancy Chung
4 Meses	Lactancia materna exclusiva Polio (Oral - IM) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tostferina - Tetano (DFT) Rotavirus Neumococo	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 2° 2° 2° 2°	11	04 16	Serum	13705036			Quelmin Solano
6 Meses	Continúa la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva. Polio (Oral - IM) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tostferina - Tetano (DFT) Influenza	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 3° 3° 1° 2°	12	07 2016	Serum	17006006			Quelmin Solano
7 Meses	Influenza	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1° 2°	12	07 2016	Serum	180137			Quelmin Solano
12 Meses	Sarampión Rubéola Paperas (SRP) Fiebre Amarilla Neumococo Influenza	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1° 1° 1° 1°	12	07 2016	Serum	180137			Quelmin Solano
18 Meses	Hepatitis A Difteria - Tostferina - Tetano (DPT) Polio (Oral - IM) Polio (Oral - IM)	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1° 1° 2° 2°	13	01 17	Serum	01514056			Quelmin Solano
5 Años	Difteria - Tostferina - Tetano (DPT) Sarampión Rubéola Paperas (SRP)	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1° 2°	15	01 19	Serum	01514056			Quelmin Solano
Niños 9 Años o más	Varicela Influenza	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1° 2° 3°	15	01 19	Serum	01514056			Quelmin Solano
Vacunas complementarias y otras dosis		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1° 2° 3°	15	01 19	Serum	01514056			Quelmin Solano

Estas vacunas son gratuitas

Recibir las niñas durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar a lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

La fecha materna es el mejor y único aliado

**PROGRAMA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO GRATUITO
IDENTIFICACION E INSCRIPCION TEMPORAL**

Al momento de nacer

Fecha:

PRIMER CONTROL MEDICO

Durante el primer mes de vida

Fecha:

SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA

Fecha de cita programada

Fecha en que asistió

Profesional que atendió

Edad	Fecha de cita programada	Fecha en que asistió	Profesional que atendió
1 a 3 meses			
4 a 6 meses			
7 a 9 meses			
10 a 12 meses			
13 a 16 meses			
17 a 20 meses			
21 a 24 meses			
25 a 30 meses			
31 a 36 meses			
37 a 48 meses			
49 a 60 meses			
61 a 66 meses			
67 a 72 meses			
73 a 78 meses			
79 a 84 meses			
8 años (1)			
8 años (2)			
9 años			

Todos los niños deben recibir suplementos con Hierro y Vitamina A: cada 6 meses desde los 6 meses hasta los 5 años de edad, de acuerdo al protocolo de la estrategia AIEPI.

Edad	Fecha	Edad	Fecha
6 meses		42 meses	
12 meses		48 meses	
18 meses		54 meses	
24 meses		60 meses	
36 meses		66 meses	

En todos los niños se debe realizar toma de TSH al momento de nacer para estudio de hipotiroidismo.

Valor reportado TSH:

Fecha verificación:

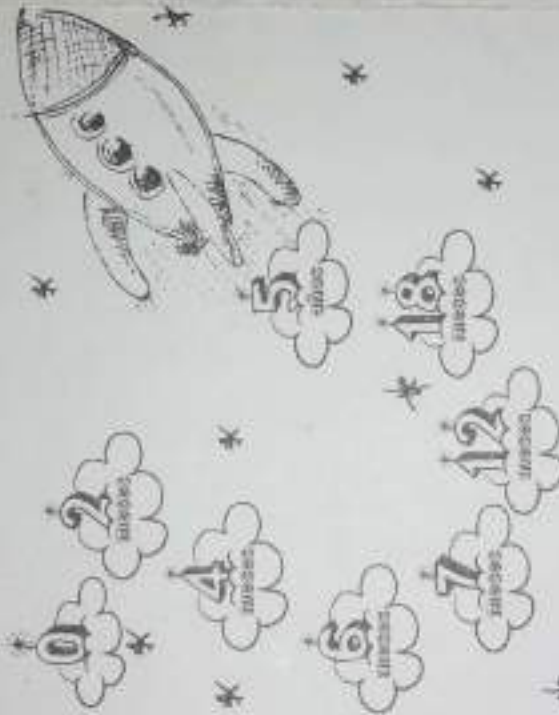
Profesional que verificó:

Exijalo

Vacunar oportunamente con todas las dosis a sus hijos, garantiza la protección frente a enfermedades como:

- Poliomielitis, Difteria, Tétanos, Toséquina, Hepatitis, Enfermedad diarreica producida por rotavirus, Neumonías, Meningitis tuberculosa, Fiebre amarilla, Sarampión, Paperas, Meningitis por Haemophilus Influenza tipo B, Rubéola e Influenza.

Edad de aplicación de las vacunas a los niños y niñas menores de 6 años



- ✦ Cualquier día es bueno para vacunar a sus hijos.
- ✦ En Colombia todos los días son días de vacunación.
- ✦ Es fácil, gratis y sobre todo muy importante.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Dirección de Promoción y Prevención
Subdirección de Enfermedades Transmisibles
Programa Ampliado de Inmunizaciones

www.minsalud.gov.co
Atención al Ciudadano: 018000 95 25 25



MinSalud

Vacunas al día, se la ponemos fácil

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Nombre: Poppe Gonzalez Olica

Fecha de nacimiento: 12-11-2013

Nº de certificado de nacido vivo: 122916547-4

Registro civil: 15364150H

Sexo: Femenino

Grupo sanguíneo: _____

Peso al nacer: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Responsable: _____

Municipio de residencia: Neiva

Departamento: Huila



Recuerda:
Estas vacunas son gratuitas

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Nombre: Fabiano Gorder Villan

Registro Civil: 1096415 011

Me protege de Laboratorio Número de lote IPS vacunadora Fecha próxima cita Nombre del Vacunador

Edad	Fecha de Aplicación	Dosis	Fecha de Aplicación		Nombre del Vacunador		
			Día	Mes	Año	Día	Mes
Recién Nacido	Lactancia materna exclusiva Tuberculosis B.C.G. Hepatitis B	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Único <input type="checkbox"/> Recién nacido	42	11	13		
2 Meses	Lactancia materna exclusiva Polio (Oral - IM) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tostferina - Tetano (DPT) Rotavirus Neumococo	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 1* 1* 1* 1*	13	01	14		
4 Meses	Lactancia materna exclusiva Polio (Oral - IM) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tostferina - Tetano (DPT) Rotavirus Neumococo	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> 2* 2* 2* 2*	29	03	14		
6 Meses	Continúe la lactancia materna hasta que cumpla dos años e inicie alimentación complementaria nutritiva. Polio (Oral - IM) PENTAVALENTE: Hepatitis B, Haemophilus Influenza Tipo B y Difteria - Tostferina - Tetano (DPT) Influenza	3* 3* 3* 3*	04	06	14		
7 Meses	Influenza Sarampión Rubéola Paperas (SRP) Fiebre Amarilla Neumococo Influenza Hepatitis A	1* 2* 1* 1* Reforzo Anual UNICA	06	07	15		
12 Meses	Reforzo Anual UNICA 1* Refuerzo 1* Refuerzo 2* Refuerzo 2* Refuerzo Refuerzo	1* 2* 1* 1* 2* 2* Refuerzo	09	08	15		
18 Meses	Difteria - Tostferina - Tetano (DPT) Polio (Oral - IM) Polio (Oral - IM)	1* Refuerzo 1* Refuerzo 2* Refuerzo	15	07	15		
5 Años	Difteria - Tostferina - Tetano (DPT) Sarampión Rubéola Paperas (SRP) VPH	2* Refuerzo Refuerzo 1* 2* 3*	15	01	19		
Niños 9 Años o más	VPH	1* 2* 3*	15	01	19		
Vacunas complementarias y otras dosis							

Paula de la Cruz
Pavel de la Cruz
Pavel de la Cruz

ASUPA BVA Quirind
ASUPA BVA Quirind
ASUPA BVA Quirind
ASUPA BVA Quirind
ASUPA BVA Quirind

Estas vacunas son gratuitas

La leche materna es el mejor y único alimento que deben recibir los niños durante los primeros 6 meses de vida; a partir de esta edad y hasta que cumplan dos años se debe continuar la lactancia materna y complementar con otros alimentos nutritivos.

Copia.

DESAT

IPS S.A.S.
NIT.901.011.426-1

CERTIFICADO MEDICO

PACIENTE: Fabiana González Ulloa
T.I/ R.C: 1076915031
EDAD: 5 AÑOS
FECHA: 29 DE Octubre DE 2019

PACIENTE QUE EN EL MOMENTO NO TIENE ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA Y PUEDE CONVIVIR EN COMUNIDAD.

PESO: 30 Kg

TALLA: 113 cm

JUAN DIEGO VARGAS AROCA
MEDICO GENERAL
UNIVERSIDAD -SURCOLOMBIANA
RM 1075273638

Dr. Juan Diego Vargas Aroca
Médico General
RM 1.075.273.638

Dirección: CRA 8 A # 16 - 36 Campo Nullez Nelva - Huila
Correo: comercial@desat.com.co
Móvil: 3234693211 - 3184246238
Teléfono: (098) 8622929

Financiación ElectroHulla

Descripción Cpto Período Cuota Mes Saldo Total

Período Facturado:	06/08/19-05/09/19
Fecha de Vencimiento:	17/09/2019
Suspensión a Partir del:	
Pago Total:	\$219,430
Pago Mínimo:	\$219,430
Periodos Vencidos:	0
Datos Personales:	0

Credenciales

Convenio CP Saldo To.Convenio

Capital
Int. mora
Int. Corriente
Otras
Pago Mínimo

Electrodomésticos

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952015, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas.

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
151	Impuesto Alum. Pub	10,320
193	ajuste alumbrado P	2,708

Alumbrado Público

\$13,028

Otros Cargos

\$0

Total

\$13,028

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Datos Personales

Clase Servicio: Residencial Nivel Tensión: 1-Secundaria
Estrato: 2-Bajo Carga Instalada: 0 W
Zona: HORTE Nodo: T18729-NORP
Obs: Lectura: oima-exitosa de Lect. Tipo Lectura: lectura Pag: A.830

Cálculo del Consumo

Cintador Mirca TH TO Lectura Actual Lectura Anterior EM Consumo
1320702895 016 A-S 0 16033 13848 1 Consumo 466

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor
1	174	09/09/19	1730	\$15,344
1			2720	\$108,058

Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2018	8	332
2018	7	363
2018	6	361
2018	5	258
2018	4	326
2018	3	323

370,1316

410

Costo Unitario de Prestación del Servicio

em 216,79 em 33,31 em 167,45 em 87,75 em 40,48 em 24,25 em 570,00 em

Conceptos ElectroHulla

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	253,682
608	Ajuste Decena	<2>
995	Subsidio	<47,278>

Total ElectroHulla

\$206,402

Total Otros Cobros

\$13,028

Saldo Financiado

\$0

Total a Pagar

\$219,430

Financiación ElectroHulla

Descripción Cuo. Pend. Cuo. Mes Saldo Total



Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas.

Credivalores

Capital
Int. Mora
Int. Corriente
Otros
Pago Mínimo

Electrodomesticos

Convenio Cp Saldo To. Convenio

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Pub	10,692
193	ajuste alumbrado P	2,708

Alumbrado Público

\$13,400

Otros Cargos

\$0

Total

Otros Cargos \$13,400

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Periodo Facturado: 05/09/19-05/10/19
Fecha de Vencimiento: 18/10/2019
Suspensión a Partir del:
Pago Total: \$227,230
Pago Mínimo: \$227,230
Periodos Vencidos: 0 meses

Datos Personales

Clase Servicio: Residencial
Estrato: 2-Bajo
Zona: NORTE
Nivel Tensión: 1-Secundaria
Carga Instalada: 0 W
Obs. Lectura: oma exitosa de Lect.
Tipo Liqui. lectura: Pag 4271
Modo: TI4729-NOJP

Cálculo del Consumo

Contador: H-3207035915
Marca: GNS
TM: 4-5
TO: 0
Lectura Actual: 14544
Lectura Anterior: 14093
FM: 1
Consumo: 451

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor
1	1	173	173.0	297.4557
1	174	9999999	2710.0	384.0372
				581.493
				\$162.371

Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2019	9	448
2019	8	227
2019	7	311
2019	6	185
2019	5	238
2019	4	239

171.5486 303

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Un 216.88 \$/m 33.22 \$/m 178.4E \$/m 86.64 \$/m 40.82 \$/m 28.02 \$/m 584.07 \$/m

Conceptos ElectroHulla

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	263,414
995	Subsidio	<49,564>

Total ElectroHulla \$213,830

Total Otros Cobros \$13,400

Saldo Financiado \$0

Total a Pagar \$227,230

Financiación ElectroHulla

Descripción Cua Pand Cuaña Mes Saldo Total

Periodo Facturado: 05/11/19-06/12/19
Fecha de Vencimiento: 18/12/2019
Suspensión a Partir del:
Pago Total: \$191,980
Pago Mínimo: \$191,980
Periodos Vencidos: 0 meses

Datos Personales

Clase Servicio: Residencial **Nivel Tensión:** 1-Secundaria
Estrato: 2-Bajo **Carga Instalada:** 0 W
Zona: NORTE **Nodo:** T14729-NOIP
Obs. Lectura: oma exitosa de Lect Tipo Liguil lectura Pag: 4281

Cálculo del Consumo

Contador: 914 4-5 0 **Lectura Anterior:** 14818 1 **Consumo:** 403
Fecha: 9/14 4-5 0 **Lectura Actual:** 15218 1

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor
1	174	9999999	175.0	\$61,226
1	174	9999999	230.0	\$78,126

Ultimos Consumos

Año	Med	Consumo
2019	11	311
2019	10	401
2019	9	443
2019	8	321
2019	7	303
2019	6	163

Costo Unitario de Prestación del Servicio

220.39 \$/hr 34.79 \$/kwh 170.51 \$/kwh 88.12 \$/kwh 41.57 \$/kwh 570.52 \$/kwh

Conceptos ElectroHulla

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	228,919
608	Ajuste Decena	413
995	Subsidio	<-47,080>

Total ElectroHulla \$182,838

Total Otros Cobros \$9,142

Saldo Financiado \$0

Total a Pagar \$191,980



Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952315, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas.

Credenciales

Capital
Int. Mora
Int. Corriente
Otros
Pago Mínimo

Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To. Convenio

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	9,142
	Alumbrado publico	\$9,142
	Otros Cargos	\$0
	Total Otros Cargos	\$9,142

Facturación Conjunta del Servicio Publico de Aseo

Financiación ElectroHulla

Descripción Cuo Pend Cuento Mes Salido Total



Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas.

Credenciales

Capital
Int. Mora
Int. Corriente
Otros
Pago Mínimo

Electrodomésticos

Convenio CP Saldo To. Convenio

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	7,152

Alumbrado Publico
\$7,152

Otros Cargos
\$0

Total
Otros Cargos
\$7,152

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Periodo Facturado: 06/12/19-06/01/20

Fecha de Vencimiento: 20/01/2020

Suspensión a Partir del:

Pago Total: \$150,200

Pago Mínimo: \$150,200

Periodos Vencidos: 0 **Meses**

Datos Personales

Clase Servicio: Residencial Nivel Tensión: 1-Secundaria
Estrato: 2-Bajo Carga Instalada: 0 W
Zona: NORTE Nodo: TI4729-NOIP
Obs. Lectura: oma exitosa de Lecti Tipo Liqui: lectura Pag: 4283

Cálculo del Consumo

Contador Marca TM TO Lectura Actual Lectura Anterior FM Consumo
11207025915 015 A-S 0 1562 5318 1 134

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor
1	173	173	298.8656	\$51,104
1	174	9999999	161.0	\$87,336

Ultimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2019	12	428
2019	11	371
2019	10	491
2019	9	445
2019	8	322
2019	7	302

174,9958 272

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Jun-220.95 (I) 36.97 (I) 173.19 (I) 87.37 (I) 41.44 (I) 7.43 (I) 567.35 (I) 3.0000

Conceptos ElectroHulla

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	189,496
995	Subsidio	<46,448>

Total ElectroHulla

\$143,048

Total Otros Cobros

\$7,152

Saldo Financiado

\$0

Total a Pagar

\$150,200

FACTURACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.

Atención al cliente
871 3069 - 872 3693
018000956363

com.co

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. <small>(Número para pagos electrónicos)</small>	45911982
CÓDIGO DE CUENTA <small>(Número para cualquier consulta)</small>	301202500
CICLO	1904
VIGENCIA	30
DÍAS FACTURADOS	04/01/2019 - 04/30/2019

DIR Y/O USUARIO

Municipio: **Cajamarca**
Estado: **2**
Barrio: **2**

FACTURADO	Actual
FEB .000	MAR .000
3.9 8226.3	9014.1

no incluye el subsidio o contribución

EDF	TFR	T.A	TARIFA
-----	-----	-----	--------

Volúmen m ³	Densidad	Toneladas
------------------------	----------	-----------

% de participación	% de subsidio	% de contribución
--------------------	---------------	-------------------

Unidades	TBL	TBI	TUT	TFR	TA	TARIFA
----------	-----	-----	-----	-----	----	--------

Volúmen m ³	Densidad	Toneladas
------------------------	----------	-----------

% de participación	% de contribución	VBA
--------------------	-------------------	-----

- TBL: Tarifa para el componente de la TBM y limpieza de calles y áreas públicas.
- TBI: Tarifa para el componente de transporte de recolección y transporte.
- TUT: Tarifa para el componente de transporte y disposición final.
- TFR: Tarifa para el componente de recolección y energía eléctrica.
- TA: Cantidad de recarga de agua potable para recolección de residuos sólidos.
- VBA: Valor base de la contribución.
- TA: Tasa de participación.

DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERIODO

CONCEPTO	VALOR
Deuda Anterior	8915.0
Ajuste A.S.A. Densidad	7
Servicio Aseo Residencial	13423.8
Recargo Aseo	82.8
Tarifa	4688.2

TOTAL A PAGAR SERVICIO DE ASEO (\$)
17.780,00

Fecha de expedición de la factura: 06-May-2019
Fecha de pago oportuno: 15-May-2019

IMPORTANTE: Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la ley 142 de 1994. Si paga posterior a la fecha de pago oportuno se cobrarán los recargos por mora en la próxima factura.

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
Kr. 6 11-65 Local 4 Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
871 3069 ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS
Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco BBVA, AV Villas, Banco Pichincha y Bancampare
Cooperativas: Univasca, Colcooper, Coorpa, Coorpaen y Coorpaun, Otros Puntos: Balcón, Cajas de Ahorro, Efecty y Corresponsales bancarios.
Medios Electrónicos: PSE (desde www.bancos.gov.co) Opciones RPA Multicaja o Internet de su banco.



SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:

CALL CENTER
871 3069 - 872 3693 - 018000956363
Centro de Atención al Usuario: Kr. 6 11-65 Local 4

Tarifas por m ³ :	Residencial estrato 1: \$14.000	Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado. Primer m³ gratis
	Residencial estrato 2: \$18.000	
	Residencial estrato 3: \$20.000	
	Residencial estrato 4: \$24.000	
	Residencial estrato 5: \$26.000	
	Residencial estrato 6: \$30.000	
	Gran productor: \$45.000	

Aproveche esta Oportunidad!

Excelentes Planes de Financiación

Póngase al día con su obligación de aseo



Recuerde: Analizar una financiación con Las Ceibas E.S.P. únicamente está disponible si su deuda por los meses es menor a la capacidad de pago de Ciudad Limpia Neiva o según un acuerdo de pago por periodo de años.

FACTURACIÓN CONJUNTA LAS CEIBAS Ciudad Limpia FACTURA DE COBRO No. 45911982 CÓDIGO DE CUENTA No. 301202500

PERIODO FACTURADO 29-Mar-2019 al 24-Abr-2019 **TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO, OTROS CONCEPTOS Y ASEO (\$)** \$ 100.450



(415) 77099805440380200000045911982 (3900) 0002100450 (00) 20190515

ESPCIO PARA TIMBRE Y SELLO DEL BANCO
FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA: 06-May-2019

Recuerde que con esta factura usted paga 3 servicios: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA POR MESES



EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT 891.180.010-B



Datos del usuario

EMPERATRIZ VICHY ESTRADA
CL 41 22 29 Villa Nubla
C.O. P NIT: 25452358

ESTADO: 2
CLASE DE USO: RESIDENCIAL
UNO NO HABITACIONAL

ATRASOS:
CICLO: 4 ZONA: CIRCUITO: RUTA: 409 - 34700

Datos del medidor

MMBCY: NÚMERO: 1432074 TIPO: DIÁMETRO:

Datos del consumo

Consumo m³	Consumo m³	Consumo m³	Consumo m³
Consumo m³	Consumo m³	Consumo m³	Consumo m³

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: 301202500
Factura de Servicios Públicos No. 45914982
TOTAL A PAGAR \$ 100.450

Resumen de su cuenta

Fecha de pago	06-May-2019
Fecha de pago oportuno sin recargo	15-May-2019
Suspensión a partir de	16-May-2019
Valor último pago	5.64.170
Fecha de último pago	00-May-2019

Resumen de su cuenta

Costo	Valor	Unidad	Valor
Costo	Valor	Unidad	Valor

Acueducto	10.155,50
Alcantarillado	16.822,50
TOTAL ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$ 82.670

Tarifas de Reconexión

Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad. Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad.

Contact Center
24 HORAS
aunque el día - noche
Línea 116

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

BRANCO LOCAL DE CREDITO... EN TODO EL PAIS... EN TODO EL PAIS... EN TODO EL PAIS...

FACTURACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.

NIT 900 674 896-9
Atención al Cliente:
871 3069 - 872 3693
018000956363

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.
(Número para pagos electrónicos)

46298385

CÓDIGO DE CUENTA

301202500

CICLO VIGENCIA DÍAS FACTURADOS

4 1907 31

PERIODO FACTURADO
07/01/2019 - 07/31/2019

Redeban
CORRESPONSAL BANCOLIBRIA
CALLE ALAMOS NOROCC 11
CRA 21 No. 37 ALAMOS NOR
CRA 21 No. 37 ALAMOS NOR
CRA 21 No. 37 ALAMOS NOR

¡CUIDE SU TENDIDO DE COPOLADO!

El tendido de copolado es un elemento esencial para la recolección de los residuos sólidos urbanos. Su correcto mantenimiento garantiza la eficiencia del servicio de aseo y evita problemas de salud pública. Recomendamos lavar el tendido con agua y jabón regularmente para mantenerlo limpio y libre de residuos.

¡CUIDE SU CLIENTE!

Incluye el subsidio o contribución			
T	TPR	TA	TARIFA
90.3	2380.4	12607.0	

Vacias:	Densidad:	Toneladas:
00	00	00
% de participación:	% de subsidio:	% de contribución:

Unidades	TBL	TBT	TDI	TPR	TA	TARIFA
Copypapas:						
Vacias:						
Volumen m ³ :		Densidad:		Toneladas:		
% de participación:		% de contribución:		VIA:		

TBL: Talla para el contenedor de basuras y limpieza de vías y zonas públicas.
TBT: Talla para el contenedor y limpieza de zonas de vías y zonas.
TDI: Talla para el contenedor de basuras y limpieza de vías.
TPR: Talla para el contenedor de basuras y limpieza de vías.
TA: Talla para el contenedor de basuras y limpieza de vías.
TARIFA: Talla para el contenedor de basuras y limpieza de vías.
VIA: Talla para el contenedor de basuras y limpieza de vías.
VIA: Talla para el contenedor de basuras y limpieza de vías.

NEIVA LIMPIA Y SIN ESCOMBROS

SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:

CALL CENTER
871 3069 - 872 3693 - 018000956363
Centro de Atención al Usuario - K. 6 11-65 Local 4

Tarifas por m³:
Residencial estrato 1: \$14.000
Residencial estrato 2: \$18.000
Residencial estrato 3: \$20.000
Residencial estrato 4: \$24.000
Residencial estrato 5: \$26.000
Residencial estrato 6: \$30.000
Gran productor: \$45.000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado. Primer m³ gratis

ACTURADO

Actual	MAY	JUN	JUL
000	000	000	000
8790.2	8672.4	8790.2	

DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERIODO

CONCEPTO	VALOR
Agua A La Decena	-4
Recargas Aseo	0
Servicio Aseo Residencial	12817.9
Recargo Aseo	6.7
Subsidio	-4843.3

TOTAL A PAGAR SERVICIO DE ASEO (\$)
9.000,00

Fecha de expedición de la factura: 05-Ago-2019
Fecha de pago oportuno: 15-Ago-2019

IMPORTANTE: Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la ley 142 de 1994. Si paga posterior a la fecha de pago oportuno se cobrarán los recargos por mora en la próxima factura.

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
Kr. 6 11-65 Local 4 Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
871 3069 ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS
Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco BSV, AV Millas, Banco Pichincha y Bancopatria.
Cooperativas: Urahua, Colonoquia, Góndola, Cooban y CiudadLuz. Otros Puntos: Eukon, Cajas de ahorro de Eukon, Eukon y Compañías bancarias.
Medios Electrónicos: PSE (desde www.asociobac.gov.co) Institutos RBM Redeban Multicolor e Internet de su banco.

¡Aproveche esta Oportunidad!

Excelentes Planes de Financiación

Póngase al día con su obligación de aseo

Reservado. El cobro por financiación con Las Ceibas E.S.P. únicamente está autorizado al cobro de los pagos de servicios de aseo de la ciudad de Neiva y Ciudad Limpia Neiva a través de un convenio de pago por servicios de aseo.

FACTURACIÓN CONJUNTA LAS CEIBAS Ciudad Limpia

FACTURA DE COBRO No. 46298385 **CÓDIGO DE CUENTA No.** 301202500

PERIODO FACTURADO 27-Jun-2019 al 25-Jul-2019

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO, OTROS CONCEPTOS Y ASEO (\$) \$ 107.970

FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA: 05-Ago-2019

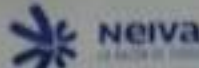
ESTANCO PWA/TIMBRE Y SELLO DEL BANCO



(415) 77098830440860200000009079885 (3930) 0300107970 (98) 20190805

Recuerde que con esta factura usted paga 3 servicios. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA POR **1** MESES



Datos del usuario	
EMPERATRIZ VUICHY ESTRADA	
CL. 41 22 29 Villa Nueva	
C.C. o NIT: 26488298	
ESTRATO: 2	CLASE DE USO: RESIDENCIAL
ATRASCOS: UNO NO PARTICIPACIONAL	
CICLO: 4	ZONA: CIRCUNTO: PUJA: 4070 - 3470

Datos del medidor	
MEDIDA: (M3/24H)	1403407A (M3)
COMPTOR:	

Datos del consumo			
Ultimo Lechazo	888	Consumo de Lechazo	
Lechazo Anterior	845	Consumo Pendiente Facturado	
	43	Consumo (m ³)	43
Consumo en los Lechazos			
Consumo Secundario			
Facturado con:	SIN ADEUDADO	Consumo (m ³)	
Ultimos consumos m ³	22	21	23
	20		

CUENTA CONTRATO	301202500
Número para cualquier consulta	
Factura de Servicios Públicos No.	46298385
Número para pagos	
TOTAL A PAGAR	\$ 107.970
Agua + Alcantarillado + Cobros a Servicio + Aseo (ver el respectivo)	
Fecha de expedición	06-Ago-2019
Fecha de pago oportuno sin recargo	16-Ago-2019
Suspensión a partir de	\$63.510
Valor Último Pago	19-Jul-2019
Fecha de Último Pago	

Periodo	Días Facturados
27-Jun-2019	al 25-Jul-2019
Periodo Facturado	

Resumen de su cuenta Hasta 30m³ se cobran subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto					
Consumo Básico	0	6429,7	6429,7	0	6429,7
Consumo Básico	16	1247,3	19958,3	-7204,4	12753,9
Consumo Complement	27	1247,3	33670,3	0	33670,3
Tasa por uso de Agua	43	3,6	155,8	0	155,8
Agua a la Demora (A.D.)	0	3,4	3,4	0	3,4
Subtotal Acueducto					53.011,00
Alcantarillado					
Consumo Básico	0	8650,2	8650,2	0	8650,2
Consumo Básico	16	957,9	15371,9	-6794,7	8577,2
Consumo Complement	27	957,9	25855,7	0	25855,7
Tasa Pendiente	43	43,2	1857,6	0	1857,6
Agua a la Demora (A.D.)	0	2,0	2,0	0	2,0
Subtotal Alcantarillado					45.932,70
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS					\$ 98.970

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas pendientes	Saldo
Recargos	30,4	0	0
Subtotal Otros Cobros			30,40
Otros conceptos que adeuda			
Valor Total			\$ 0
Total otros conceptos que adeuda			\$ 0

La tarifa es el costo más aportes y menos subsidios.
 Atención al Cliente Calle 6 No. 6 - 02 Encuentro Comunitario 572 5500 Neiva - Huila
 Servicio al Cliente según Resolución SRM No. 0547 del 25/01/02. Excepción del artículo de suspensión ART 3 Resolución 387037-DAM. Servicio gratuito con cobertura en las comunas de la zona de influencia de la ciudad de Neiva.
 En caso de tener cualquier duda o pregunta consulte el pago oportuno y recibir la factura por el medio electrónico, consultar e imprimir la nueva factura por la página WEB: www.lasceibas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN
 Reconexión CRA 426 de 2011 Reconexión 0221 de 2019 Las Ceibas
 Suspensión y Reconexión \$21.020 / Corte y Reconexión \$38.092
 Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad

Contact Center 24 HORAS
 Línea 116
 o marque al 020 - 8634444
 webchat: www.lasceibas.gov.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

BANCOS LOCALES: Davivienda, Bancolombia, Cajas de Pensiones EN TODO EL PAIS, Beposa, Caja Social
 COOPERATIVAS: Unifruitas, Colcoferre, Coonfe
 OTROS: Asociaciones Cajas (Facturas al día)
 MEDIOS ELECTRONICOS: Direccion IBM Hacienda Multibanco, Internet de su banco, Cajas de Pensiones
 PAGO AUTORIZADO: Punto de Recauda Centro de Atención al Usuario Las Ceibas E.S.P.

PAGUE SU FACTURA EN
www.lasceibas.gov.co
 o llámese al

FIRMA GERENTE
 Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
 Nit. 891.180.010-8
 Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio, Art. 774 de C. de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 14294.

FACTURA POR MESES

Ciudad Limpia

www.ciudadlimpiaelva.com.co

FAC SERVICIO CIUDAD

Linea de atención personalizada en Bogotá
 Bogotá del 05:00 al 19:00
 Bogotá del 08:00 a 18:00
 Bogotá del 08:00 a 18:00

puntored

DATOS DEL SUSCRIPOR Y/O USU

Nombre: **EMPERATRIZ VICHY ESTRADA**
 Dirección del predio: **CL 41 22 29**
 Barrio: **VELA NUEVA** Municipal
 Dirección de envío de las facturas: **CL 41 22 29**
 Tipo de uso: **Residencial Estrato 2**
 Frecuencia mensual de facturación: **3**
 Fecha de emisión final: **Tarjetas de abonos en el momento**

Punto de atención: **Barranquilla**
 Municipio: **Barranquilla**

HISTÓRICO DEL SERVICIO FACTURADO

Mes	MAR	ABR	MAY	JUN
TDI	000	000	000	000
Valor	8014.1	8725.5	8672.4	871

Fecha: **17/09/2019**
 Hora: **17:22:20**
 Usuario: **182199**
 Contraseña: **ADMINISTRACION DE ASESORIA**
 IP: **172.16.17.100**
 Sesión: **0000044818897**
 Sesión: **3**
 Sesión: **2**
 Sesión: **370 230**
 Transmisión: **000914401128**
 Usuario: **OTRO USUARIO BARRANQUILLA**
80744449

DE SERVICIOS PÚBLICOS No. para pagos electrónicos	48428897	
CÓDIGO DE CUENTA para cualquier consulta	301202500	
AGENCIA	DIAS FACTURADOS	PERIODO FACTURADO
1998	31	08/01/2019 - 08/31/2019

E LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERÍODO

CONCEPTO	VALOR
ASEO	9.300
AGUA	267.7
ALCANTARILLADO	100.7
OTROS	18024.8
TOTAL	4900.9

TOTAL A PAGAR SERVICIO DE ASEO (\$)
9.300,00

Fecha de expedición de la factura: **05-Sep-2019**
 Fecha de pago oportuno: **13-Sep-2019**

IMPORTANTE: Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Si paga posterior a la fecha de pago oportuno se cobrarán los recargos por mora en la próxima factura.

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
 Kr. 6 71-65 Local 4 Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
 ☎ 871 3069 ausuariolva@ciudadlimpia.com.co

DATOS DE FACTURACIÓN (La tarifa incluye el subsidio o contribución)

Unidades	TBL	TBT	TDT	TFR	TA	TARIFA
Occupadas:	50411	4497.3	1710.0	2388.4	14912.3	
Vacias:						
Volumen m ³ :	00	Densidad:	00	Toneladas:	00	
% de participación:		% de subsidio:		% de contribución:		

Unidades	TBL	TBT	TDT	TFR	TA	TARIFA
Occupadas:						
Vacias:						
Volumen m ³ :		Densidad:		Toneladas:		
% de participación:		% de subsidio:		% de contribución:		

TBL: Tarifa por el consumo de la tarifa y espacio de agua y energía.
 TBT: Tarifa por el consumo y transporte de recolección y transporte.
 TDT: Tarifa por el consumo de la tarifa y disposición final.
 TFR: Tarifa por el consumo de la tarifa y transporte de recolección.
 TA: Tarifa por el consumo de la tarifa y transporte de recolección.
 VBA: Valor base de abono por el servicio.
 T: Tarifa de disposición final.

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja BOCM, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco BUV, AV Villas, Banco Pichica y Bancopar.
 Cooperativas: Urbasaja, Educareiva, Coorfa, Coofin y Coofinanc.
 Medios Electrónicos: PSE (<http://www.bancobva.gov.co>) Duplicados PSE Redibon Multibanco e Internet de su banco.



SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:

CALL CENTER
 871 3069 - 872 3693 - 018000958363
 Centro de Atención al Usuario - Kr. 6 71-65 Local 4

Tarifas por m³:

Residencial estrato 1:	\$14.000
Residencial estrato 2:	\$18.000
Residencial estrato 3:	\$20.000
Residencial estrato 4:	\$24.000
Residencial estrato 5:	\$26.000
Residencial estrato 6:	\$30.000
Gran productor:	\$45.000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado.
 Primer m³ gratis

Aproveche esta Oportunidad!

Excelentes Planes de Financiación

Póngase al día con su obligación de aseo



FACTURACIÓN CONJUNTA LAS CEIBAS Ciudad Limpia FACTURA DE COBRO No. 48428897 CÓDIGO DE CUENTA No. 301202500

PERIODO FACTURADO: 26-Jul-2019 al 24-Ago-2019

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO, OTROS CONCEPTOS Y ASEO (\$): **\$ 72.210**

1413: 7709980544288099990048428897 (3900) 030072210 (96) 20190613

ESPACIO PARA TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA: 05-Sep-2019

Recuerde que con esta factura usted paga 3 servicios. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA POR MESES



EMPRESAS PÚBLICAS DE HUILA S.A.S.
NIT 891.180.010-8



Datos del usuario

EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA
CL 41 22 29 Villa Nubia
C.C. o NIT: 26459298

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	RESIDENCIAL
ATRASOS:		USO NO HABITACIONAL:	
CICLO:	4	ZONA:	CIRCUITO:
			RUJA: 4019 - 34700

Datos del medidor

MARCA: N. MED: 14038674 TIPO: DIAMETRO:

Datos del consumo

Último Lectura	910	Consumo en Estado:	
Lectura Anterior	888	Consumo Perdidos (Faltante):	
Diferencia entre Lecturas:	22	Consumo (m ³):	27
Consumo Secundario:		Deposito Fuente Abierta:	
Facturado con:	SIN NEVEDAD		
Últimos consumos m ³			
40	21	15	12
22	22	22	23

Periodo: 2019-Dic Días Facturados: 30
Periodo Facturado: 26-Jul-2019 al 24-Ago-2019

CUENTA CONTRATO 301202500
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 46428897
Número para pagos

TOTAL A PAGAR \$ 72.210
Agua + Alcantarillado + Cobro a terceros + Aseo (ver al respecto)

Fecha de expedición: 05-Sep-2019

Fecha de pago oportuno sin recargo: 13-Sep-2019

Suspensión a partir de:

Valor Último Pago: \$ 107.570

Fecha de Último Pago: 14-Ago-2019

Resumen de su cuenta

Hasta 18m³ se otorgan subsidios a las tarifas 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo		+/- Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto					
Cargo Fijo	0	6429.7	6429.7	0	6429.7
Consumo Básico	18	1247.3	18551.3	-7304.4	10751.9
Consumo Complementario	11	1247.3	13720.3	0	13720.3
Tasa por uso de Agua	27	3.3	89.1	0	89.1
Ajuste a la Decena ACUE	0	3.9	3.9	0	3.9
Subtotal Acueducto					33.090,00
Alcantarillado					
Cargo Fijo	0	8050.2	8050.2	0	8050.2
Consumo Básico	18	857.8	15440.4	-8784.7	6655.7
Consumo Complementario	11	857.8	9435.8	0	9435.8
Tasa por uso de Agua	27	43.2	1166.4	0	1166.4
Ajuste a la Decena ALCA	0	2.4	2.4	0	2.4
Subtotal Alcantarillado					28.910,00
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS					\$ 62.910

Otros Cobros	Valor Costo	Cobros pendientes	Saldo
Subtotal Otros Cobros			0,00
Otros conceptos que adeuda			Valor Total
Total otros conceptos que adeuda			\$ 0

Lo tanto es el costo más aportes o menos subsidios.

Atención al Cliente Calle 6 No. 6 - 02 Esquina
Computador 872 5500 Neiva - Huila

Se hace reconocimiento según Resolución DIAN No. 0647 del 25/01/02. Se otorga autorización de reconocimiento Art. 3 Resolución 2670/97 DIAN. Se hace grandes instalaciones según Resolución ICA Decreto 4 de 00/01/99 Secretario de Hacienda. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la deuda anterior, consulte e imprima la nueva factura por su página WEB: www.lasceibas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN

Resolución OCA/04 de 2007 Resolución 0021 de 2019 Las Ceibas
Suscripción y Reconexión \$25.530 / Corte y Reconexión \$38.092

Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad



Contact Center 24 HORAS

e marque al 038 - 8631444

webchat: www.lasceibas.gov.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

BANCOS LOCALES: Davivienda, Bancolombia, Colpatria
EN TODO EL PAIS: Bogotá, Cúcuta, Soledad
COOPERATIVAS: Unibanco, Cajas de Ahorro, CoopeCafé
OTROS: Almacenes Exito - Facturas al día
MEDIOS ELECTRONICOS: Guafreca RSM Rodolfo Mullock, Informática de Banco, Colpatria
PAGO AUTORIZADO: Punto de Recauda Gerente del Alcantarillado y Aseo de Las Ceibas E.S.P.

PAGUE SU FACTURA EN www.lasceibas.gov.co

a través de:



FIRMA GERENTE

Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
Nit. 891.180.010-8

Esta factura se reconoce en sus apellidos a una letra de cambio, Art. 774 de C. de Co. y presta mérito ejecutivo Art. 130 Ley 142/94

www.lasceibas.gov.co

FACTURA POR MESES

Ciudad Limpia

www.ciudadlimpiaelva.com.co

FACTURACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.

Nº: 602.574.800-4
Atención al cliente
871 3069 - 872 3693
018000956363

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. (Número para pagos electrónicos)

46565504

CÓDIGO DE CUENTA (Número para cualquier consulta)

301202500

OCLO: VIGENCIA DÍAS FACTURADOS

PERÍODO FACTURADO
09/10/2019 - 09/30/2019

DATOS DEL SUScriptor Y/O USUARIO

Nombre: EMERATINE VILCHY ESTRADA
Dirección del predio: CL 41 22 23
Barrío: VILLA NUEVA
Municipio: CL 41 22 23
Estado: 2
Barrio: 8
Comuna: 2
Tipo de uso:
Frecuencia mensual Recolección:
Pará disposición final (Toneladas dispuestas en el rollover)

HISTÓRICO DEL SERVICIO FACTURADO

Mes	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT
TCN	000	000	000	000	000	000
Valor	8725.5	8672.4	8790.2	8994.7	9303.0	

DATOS DE FACTURACIÓN (La tarifa incluye el subsidio o contribución)

Unidades	IBL	TET	TOT	TIR	TA	TARPA
Ortopagos Vacías	2481.3	4300.0	3025.4	2390.2	14745.0	

Unidades	IBL	TET	TOT	TIR	TA	TARPA
Ortopagos Vacías						

IBL: tarifa por el transporte de basuras e interacción de otros servicios públicos.
TET: tarifa por el transporte y transporte de recolección y aseo.
TOT: tarifa por el transporte de basuras e interacción de otros servicios públicos.
TIR: tarifa por el transporte de basuras e interacción de otros servicios públicos.
TA: tarifa por el transporte de basuras e interacción de otros servicios públicos.
TARPA: tarifa por el transporte de basuras e interacción de otros servicios públicos.

DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERÍODO

CONCEPTO	VALOR
Aseo A La Dama Fondo Aseo Residencial Recargo FASEO SUSIDIO	0 16114.5 6.0 4957.1

TOTAL A PAGAR SERVICIO DE ASEO (\$) 9.300,00

Fecha de expedición de la factura: 03-Oct-2019
Fecha de pago oportuno: 18-Oct-2019

IMPORTANTE: Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la ley 142 de 1994. Si paga posterior a la fecha de pago oportuno se cobrarán los recargos por mora en la próxima factura.

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO
Kr. 6 11-65 Local 4
Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
871 3069 ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS: Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja Social Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Colpatria, Banco BBVA, AV Villas, Banco Pichincha y Bancopar. Cooperativas: Urbalco, Colcoarivo, Coorfe, Cooban y Creditbank. Oficinas: Puntos de atención en las ciudades de Bogotá, Medellín y Corinto. Medios Electrónicos: PSE (vía www.lasimbas.gov.co) Dataserve (vía Redimón Multibanco a Internet de su banco).



SOICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL: CALL CENTER 871 3069 - 872 3693 - 018000956363 Centro de Atención al Usuario Kr. 6 11-65 Local 4

Tarifas por m³:
Residencial estrato 1: \$14.000
Residencial estrato 2: \$18.000
Residencial estrato 3: \$20.000
Residencial estrato 4: \$24.000
Residencial estrato 5: \$26.000
Residencial estrato 6: \$30.000
Gran productor: \$45.000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado.
Primer m³ gratis

¡Aproveche esta Oportunidad!

Excelentes Planes de Financiación

Póngase al día con su obligación de aseo

FACTURACIÓN CONJUNTA LAS CEIBAS Ciudad Limpia

FACTURA DE COBRO No. 46565504

CÓDIGO DE CUENTA No. 301202500

PERÍODO FACTURADO 25-Ago-2019 al 25-Sep-2019

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO, OTROS CONCEPTOS Y ASEO (\$) \$ 105.920

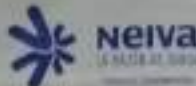
FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA: 03-Oct-2019

ESPACIO PARA TIMBRE Y SELLO DEL BANCO

(+57) 77099000344059030000046565504 (3409) 0050105920 (96) 20191019

Recuerde que con esta factura usted paga 3 servicios: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA POR 1 MESES



Datos del usuario

EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

CL 41 22 29 Villa Nubia

C.C. o NIT: 26459298

ESTRATO	2	CLASE DE USO	RESIDENCIAL
ADRSOS		UNO NO PARADONAL	
CICLO	4	ZONA	CIRCUITO
		RUTA: 4910 - 247000	

Datos del medidor

MARCA	NEWCO	14638074	TIPO	DIAMETRO
-------	-------	----------	------	----------

Datos del consumo

Consumo Básico	957	Consumo en Estado	
Consumo Adicional	815	Consumo Pendiente Facturado	
Diferencia entre Lecturas	42	Consumo (m ³)	42
Consumo Secundario		Consumo Fijado	
Facturado con	SIN NOVEDAD	Consumo Fijado	

Últimos consumos (m ³)			
27	40	25	15
10	22		
			24
Sep-18	Oct-18	Nov-18	Dic-18

Periodo	2019-Oct	Días Facturados	25
Periodo Facturado	25-Ago-2019 al 25-Sep-2019		

CUENTA CONTRATO	301202500
Número para cualquier consulta	
Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	46665504
TOTAL A PAGAR	\$ 105.920
Agua + Alcantarillado + Cobro a término + Aseo (ver al respaldo)	
Fecha de expedición	03-Oct-2019
Fecha de pago oportuno sin recargo	16-Oct-2019
Suspensión a partir de:	
Valor Último Pago	\$ 72.210
Fecha de Último Pago	17-Sep-2019

Resumen de su cuenta Hasta 16m³ se otorgan subsidios a los estratos 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto					
Carga Fija	5	6429.7	6429.7	0	6429.7
Consumo Básico	16	1247.3	19958.3	-7204.3	12754.0
Consumo Complemento	26	1247.3	32429.0	0	32429.0
Tasa por uso de Agua	42	3.5	147.0	0	147.0
Ajuste a la Decena ACUE	0	1.0	1.0	0	1.0
Subtotal Acueducto					\$1.758,60
Alcantarillado					
Carga Fija	3	860.3	850.2	0	850.2
Consumo Básico	38	807.0	30671.0	-5764.7	30106.3
Consumo Complemento	34	860.3	29230.0	0	29230.0
Tasa Pendiente	42	43.2	1814.4	0	1814.4
Ajuste a la Decena ALCA	0	7	7	0	7
Subtotal Alcantarillado					\$4.920,80
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBRÓS					\$ 96,720

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuotas pendientes	Saldo
Recargas	40.8	0	0
Subtotal Otros Cobros			40,80
Otros conceptos que adeuda		Valor Total	
		\$ 0	
TOTAL OTROS CONCEPTOS QUE ADEUDA			\$ 0

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios.
 Atención al Cliente Calle 6 No. 6 - 02 Esquina Comutador 872 5500 Neiva - Huila
 Servicio al cliente: 01-800-0011111111. Correo electrónico: servicioalcliente@lasceibas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN
 Resolución CRA-431 de 2007 Resolución 021 de 2019 Ley Cobres
 Suspensión y Rematación \$21530 / Corte y Reconexión \$38052
 Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad

Contact Center 24 HORAS
 Línea 116 o marque al 038 - 8631444
 webchat: www.lasceibas.gov.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

RANCOS LOCALES: Dajabanda, Buenaventura, Cajapote
 EN TODO EL PNB: Bogotá, Cali, Soledad
 COOPERATIVAS: Unión, Cúcuta, Ciénega, Ciénega
 OTROS: Américas, El Dorado, Fátima, El Valle
 MEDIOS ELECTRÓNICOS: Cédulas, RDM, Neiva, Neiva, Neiva
 Internet de su banco, Crédito
 PAGO AUTORIZADO: Punto de Recarga, Centro de Atención al Cliente Las Ceibas E.S.P.

PAJE SU FACTURA EN
www.lasceibas.gov.co
 a través de

FIRMA GERENTE
 Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.
 Nit. 891.180.010-8
 Esta factura se asemeja en sus aspectos a una letra de cambio, Art. 774 de C. de Co. y presta fe de cumplimiento Art. 130 Ley 14294.

www.lasceibas.gov.co

FACTURA POR MESES

Ciudad Limpia

www.ciudadlimpianeiva.com.co

FACTURACIÓN CONJUNTA DEL
SERVICIO PÚBLICO DE ASEO
CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P.

Atención al usuario:
871 3069 - 872 3693
018000956363

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 47223560

CÓDIGO DE CUENTA 301-9 301022500

CICLO: (ANUAL) 2019-2020 PERIODO FACTURADO: 2019-2020

DATOS DEL SUScriptor V/O USUARIO

Nombre: EMPRESA TRU VICHY S EXTRA
Dirección del servicio: CL 41 22 29 Comuna: B
Barrio: VILLA NUEVA Municipio:
Dirección de envío de las facturas: CL 41 22 29
Tipo de uso: Residencial Estándar 2 Estado: B
Presencia personal Residencial: B Barrio: B
Forma de pago: Tarjetas de crédito en el sitio

HISTÓRICO DEL SERVICIO FACTURADO

Mes	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
TDA	000	000	000	000	000	000
Valor	8184.4	8016.1	8011.6	8076.6	8234.0	

DATOS DE FACTURACIÓN (La tarifa incluye el subsidio o contribución)

Unidades	TBL	TBT	TDT	TTR	T A	TARIFA
Ocupantes:	8011.6	4070.0	1740.0	2410.8	14786.00	
Vacíos:						
Volumen m ³ :	00	Cantidad:	00	Toneladas:	00	
% de participación:	% de subsidio:		% de contribución:			

Unidades	TBL	TBT	TDT	TTR	T A	TARIFA
Ocupantes:						
Vacíos:						
Volumen m ³ :		Cantidad:		Toneladas:		
% de participación:	% de contribución:		VSA:			

- TBL: Tarifas al componente de barrio y servicio de recolección y disposición final.
- TBT: Tarifas al componente de barrio de recolección y disposición final.
- TDT: Tarifas al componente de recolección y disposición final.
- TTR: Tarifas al componente de recolección y disposición final.
- T A: Tarifas al componente de recolección y disposición final.
- VSA: Tarifas al componente de recolección y disposición final.

DETALLE DE LOS CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERIODO

CONCEPTO: SERVICIO DE ASEO DE VILLA NUEVA E.S.P. JUNIOR

Pagos a La División de Servicios Públicos de la Ciudad de Neiva

Pagado: 88.270,00

Cajero: OYADIA 0010

Fecha: 09/03/2020 11:52:35

TOTAL A PAGAR
SERVICIO DE ASEO (\$) 8810,00

Fecha de expedición de la factura: 09 MAR 2020

Fecha de pago oportuno: 14 MAR 2020

IMPORTANTE:

El pago oportuno de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la ley 142 de 1994. Si paga posterior a la fecha de pago oportuno se cobrarán los recargos por mora en la próxima factura.

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

Kr. 6 11-65 Local 4 Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
☎ 871 3069 ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

Bancos: Davivienda, Bancolombia, Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco Cooperativo, Banco BSV, AV Villas, Banco Pichincha y Bancopatria.
Cooperativas: Ultrabanco, Colcooperativa, Coorfin, Coofinanc y Coofinanc. Otros Puntos: Balcón, Cajas de retenciones Exito, Elitry y Corresponsales bancarios.
Módulo Electrónico: PRE (desde www.fecobas.gov.co) Dúo de cobros RSM Redbanco, Rútoban e Internet de su banco.

SOLICITE LA RECOLECCIÓN DE SUS ESCOMBROS AL:

CALL CENTER

871 3069 - 872 3693 - 018000956363
Centro de Atención al Usuario - Kr. 6 11-65 Local 4

Residencial estrato 1: \$14.000

Residencial estrato 2: \$18.000

Residencial estrato 3: \$20.000

Residencial estrato 4: \$24.000

Residencial estrato 5: \$26.000

Residencial estrato 6: \$30.000

Gran productor: \$45.000

Este valor incluye recolección, transporte y disposición final en un sitio autorizado.

Primer m³ gratis

¡Aproveche esta Oportunidad!

Excelentes Planes de Financiación

Reservado. © Ciudad Limpia Neiva S.A. E.S.P. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación que se atribuya a Ciudad Limpia Neiva o realizar en su nombre de pago por servicios de aseo.

Póngase al día con su obligación de aseo



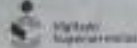
Vigilado Superservicios

Recuerde que con esta factura usted paga 3 servicios. ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

FACTURA POR MESES



NIT 851 100 010-5



Datos del usuario

EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

CL 41 22 29 Villa Nubia

C.C. o NIT: 26459298

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	RESIDENCIAL
ATRASOS:		LINEA HARRACIONAL:	
CICLO:	4	ZONA:	CIRCUITO:
RUTA 010 - 347008			

Datos del medidor

MARCA: NÚMERO: 14038074 TIPO: DIÁMETRO:

Datos del consumo

Último Lectura:	1102	Cuentas al Estado:	
Anterior Lectura:	1068	Cuentas Pendientes Pagadas:	
Diferencia entre Lecturas:	34	Consumo (m³):	34
Cuentas Recaudadas:		Descarga Puntos Almacenados:	
Estado del medidor:	SIN MOVIEDAD		
Otros consumos m³			
26	24	27	42
27			
			30

Periodo: 2020-Mar
Días Facturados: 32
Periodo Facturado: 24-Ene-2020 al 24-Feb-2020

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: 301202500

Factura de Servicios Públicos No. 47223588
Número para pagos

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Cobro a terceros + Aseo (ver el respaldo) \$ 88.270

Fecha de expedición: 04-Mar-2020
Fecha de pago oportuno sin recargo: 13-Mar-2020
Suspensión a partir de:
Valor Último Pago: \$ 69.990
Fecha de Último Pago: 12-Feb-2020

Resumen de su cuenta

Hasta 16m³ se otorgan subsidios a los sectores 1 y 2

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Bónitos (+) Aportes	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total		
Acueducto					
Cargo Fijo	0	6429.7	6429.7	0	6429.7
Consumo Básico	16	1247.3	19956.3	-7204.4	12751.9
Consumo Complement	18	1247.3	22450.9	0	22450.9
Tasa por uso de Agua	34	3.5	119.0	0	119.0
Ayuda a la Decena ACUE	0	-1.5	-1.5	0	-1.5
Subtotal Acueducto					41.750,00
Alcantarillado					
Cargo Fijo	0	8650.2	8650.2	0	8650.2
Consumo Básico	16	957.6	15321.9	-5754.7	9567.2
Consumo Complement	18	957.6	17237.2	0	17237.2
Tasa Retributiva	34	45.2	1499.3	0	1499.3
Ayuda a la Decena ALCA	0	3.4	-3.4	0	-3.4
Subtotal Alcantarillado					36.810,00

Otros Cobros	Valor Cuota	Cuentas pendientes	Saldo
			0,00
Subtotal Otros Cobros			
Otros conceptos que adeuda			Valor Total
			\$ 0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS

\$ 78.660

CONSUMO MES
78.660,00

CONSUMO DIA
\$ 2.455

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios.

Atención al Cliente Calle 6 No. 6-02 Esquina Caminito 872 5500 Nalva - Huila

Bases contractuales según Resolución CMR No. 044741 2019 CE. Dirección autorizada de conexiones: 487. 2. Reparación: 081697 CMR. Suma gratuita de distribución: Autorizaciones: C.A. Ciudad 4 de 080499 Resolución de Previsión. En caso de haber realizado el pago después de la fecha de vencimiento y recibir la factura con la misma cantidad, consultar a Internet la nueva tarifa por su página WEB: www.lasceibas.gov.co

TARIFAS DE RECONEXIÓN

Resolución CPA 424 de 2007 Resolución 0221 de 2019 Ley Cobros Suspensión y Reconexión \$21.530 / Corte y Reconexión \$38.090

Reporte cualquier fuga de agua que observe en su comunidad



Contact Center 24 HORAS o marque al 038 - 8631444

webchat: www.lasceibas.gov.co



Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
 NIT 900.101.571-9

CÓDIGO USUARIO Y/O
 REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

818250

TOTAL A PAGAR **\$40,010**
 Pago Oportuno Hasta **08-NOV-2019**
 Fecha de Suspensión **12-NOV-2019**
 Fecha de Expedición **29-OCT-2019**

FACTURA No. **104297928**

Días Facturados **31**

VALORES EN RECLAMACION	
VALORES	PROCESO
\$0	

DATOS DEL SUSCRIPUTOR	
MARISOL ULLOA BROQUIS	Estrato: 2
CL 41 # 22 - 29 VILLA NUBIA	Clase de Uso: 0
ASOPRONEIVA, LOS PINOS, EL PRADO	Ciclo: 1
NEIVA	Atrazo: 0

DATOS DE MEDICIÓN		CONSUMOS	
CONSUMO MES: 11.27		TARIFAS DE CONSU	
Causa Cobro		Rango	Consumo m ³
Consumo Prom.		0 - 30	11.27
Lectura Anterior	422		
Lectura Actual	434		
Consumo M3	12.00		
Factor	0.939 x		
Consumo Corregido	11.27		
Poder Calorífico	1143.24		
Consumo Kw / H	133.32		
Valor Kw / H	11.83		



INDICADORES DE CALIDAD			
DEE:	IPL:	IO:	IRST:

ESTADO DEL CREDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	ABE

ALCANOS S.A.
 VENTA Y SERVICIO DE GAS
 BOGOTÁ, D.C. 110000
 TEL. CLIENTE: 01-8000-95-4141
 PLAN-2014-104297928
 01-8000-95-4141

DEL COBRO	
VALOR	\$29,095.31
IMPORTE	\$13,116.17
IMPORTE	\$23,950.00
IMPORTE	\$0.07
TOTAL	\$39,829
EPTOS	\$180.79
PAGAR	\$40,010
NUEVO SALDO DE CAPITAL	
CUENTAS PEND.	

El fraude atenta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo. LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141

Fecha Próxima toma de lectura 26 de Noviembre de 2019. Próxima entrega de factura: Del 28 al 29 de Noviembre del 2019
 Valor Revisión Periódica: Residencial: \$73.613 Comercial: \$113.049, Reconexión: \$23.850 Reinstalación \$200.390 año 2019.

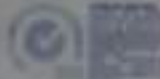
Vigilado Superservicios

PÁGUE SOLO EN CAJAS Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA
 USUARIO: 818250

83710913
 91142260



Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
 NIT 901.001.577-9 www.alcanos.com



CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

818250

ESTADO DEL CREDITO

\$0

TOTAL A PAGAR **\$86,140**
 Pago Oportuno Hasta **11-AGO-2020**
 Fecha de Suspensión
 Fecha de Expedición **30-JUL-2020**

FACTURA No. **112138639**
 Dias Facturados **29**
 Periodo Facturado **26-JUN-2020-24-JUL-2020**
 Ultimo Pago **08-JUL-2020**

USUARIO Y DIRECCIÓN

MARISOL VILLOR BROQUIS
 CL. 41 # 22 - 29 VILLA NUBIA
 ASOPRONETIVA, LOS PINOS, EL PRADO
 NEIVA

Estrato: **2** Renta: **101019021725**
 Clase de Uso: **DOM** Medidor No.: **00000617902134**
 Date: **0** Intercambio de agua No.: **2.024**
 Acomodo: Intercambio Corriente No.: **2.024**

RESUMEN DE CONCEPTOS

CONSUMO 7.54
 Subsidio **\$10,355.96**
 Ajuste decena **\$2.54**
 RESOL CREG 048 **\$2,645.34**

ESTADO DE CUENTAS

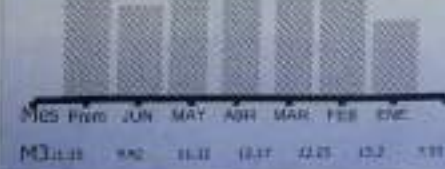
Consumo Mes:	7.54
Cuenta Corriente	
Consumo Prev.	525
Leitura Anterior	533
Leitura Actual	8.00
Consumo M3	0.942 x
Factor	7.54
Consumo Corregido	1143.05
Ponder Calentador	89.20
Consumo Eje / H	11.83
Valor Eje / H	

CONSUMO

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Cupos	Valor	Valor Prom
0-20	1	\$2,990.00	\$2,700.00
Total \$21,000.00			

CONSUMOS ANTERIORES M3



COMPONENTES

Clasificación	0.000
Categoría	0.000
Grupo	\$75.230
Título	796.870
Reserva	1.147
Compañía	2024.000
Consumo	8.000
Tarifa	\$77.375
Consumo	704.000
Tarifa	-0.000%
Impuesto	175.000
Impuesto	19.350
Impuesto	49.260
Impuesto	0.000%
Impuesto	0.000%
Impuesto	0.000%
Impuesto	20.000
Impuesto	6.000
Impuesto	735.200
Impuesto	-48.000

SUB-TOTAL \$8,110

CONCEPTOS OTROS CONCEPTOS
 Revisión Periodica **\$78,030.00**

TOTAL A PAGAR \$86,140

INDICADORES DE CALIDAD

DES. IFL. IO. IRST.

ESTADO DEL CREDITO

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	DESCRIPCIÓN CUOTA FACTURA			NUEVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEROD.
		ABONO CAPITAL \$	INT. FINANCIACIÓN \$	VR. CUOTA		
Revisión Periodica	\$78,030.00	\$78,030.00	\$0.00	\$78,030.00	\$0.00	0

El fraude afecta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.
 LÍNEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LÍNEA EMERGENCIA 164

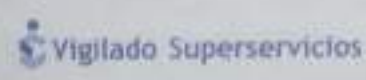
Fecha Próxima toma de lectura **24 de Agosto de 2020**. Próxima entrega de factura: Del **31 de Agosto al 01 de Septiembre de 2020**

En aplicación de la opción tarifaria dispuesta por las resoluciones CREG 048 de 2020 y CREG 109 de 2020, se generaron los ajustes correspondientes para los meses de abril, mayo y junio para los usuarios de estrato 1 y 2.

PAGO OK
 N° ~~112138639~~ **112138639**
 Referencia **07-Agosto - 12:46 AM**

N° Apud
87539976

Darvivienda



(415)7709998004139(8020)112138639(3900)0000086140(96)20200811

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO

818250

PERIODO DE FACTURACIÓN

26-JUN-2020-24-JUL-2020

FACTURA No.

112138639

PAGUE HASTA TOTAL A PAGAR

11-AGO-2020 \$86,140

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

PAGUE SOLO EN CASH Y PUNTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

USUARIO

99922865

VENDEDOR

No.

3 2 20

CLIENTE: **Marisol** TELEFONO:
DIRECCION: **callo 41 H 22-29** CUIDAD:

CANT.	ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
	mpjora	9600	
	filote	21000	
	Cerdo	20100	
	focinu	4300	
	res	25000	
	viceros	2100	
	Pescuga	21100	
	Perniles	11500	
		<u>114700</u>	

TOTAL \$

TIRAJA

TRX REALIZADA X YNCTUNABON
 FECHAS 22698

898400 DOMICILIO TELEFONO 5.000 M
 47310 LEC. LIG. UN. EXITO M 11.880
 49310 LEC. LIG. UN. EXITO M 11.880
 49310 LEC. LIG. UN. EXITO M 11.880
 104592 YOGURT ALPINA 900G 4.590 M
 263149 AZUCAR BCO. EXITO M 4.940 E
 301063 INSTANTANOS GUADALUPE 5.000
 313461 G. CREMADOS OREO 43 7.870 M
 344357 H. RES. REFIN. RANCHER 13.500 A
 378222 JAMON HICA RONDO 4 5.990 A
 462406 CHOCO ALIN. QUESADA 5.450 E
 462406 CHOCO ALIN. QUESADA 5.450 E
 533647 G. WAFER BRIDGE 151 3.010 A
 765177 ARROZ BLAN. EXITO M 10.730
 799150 G. LI. SABORI CRACKER 4.700 M
 845153 J. ANTIBACT. EXITO M 3.050
 1047205 SALCHICHA RANCHERA 14.550 A
 M=50
 1064161 IMPUESTO BOLSA PLA 400
 1121592 ARVEJA FRESCAMPO 1.500
 1121599 SABANERO FRESCAMPO 1.990
 1121606 LENTEJA FRESCAMPO 5.000
 1191909 PARRAJADO FRESCAM 1.940
 1191909 PARRAJADO FRESCAM 1.940
 1221072 MOZRE/IBOR FRESCAM 5.540
 **** SUBTOTAL/TOTAL >>>> \$ 159.920
 EFECTIVO 160.000
 CAMBIO 80

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
=00%	80870	80870	0
A+13%	61210	51437	9773
E+05%	17840	16990	850
TOTAL =	159920	149297	10623

TIQUETE 157 260073709
 RES. DIANA 18763003821524 DE 30/ENE/2020
 RANG. AUT. 157 260028523 al 269999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 31
 Almacenes Exito S.A. Nit 890 900 608-9
 AUTORRETENEDOR RES 8825 DE 16/NOV/2016
 PARA RECLAMOS LLAMAR AL 01N000428800
 RESPONSABLE DE IVA GRAN CONTRIBUYENTE
 Este ticket puede tener
 Bienes Exentos Dec 417 11-3-20

GR/JUN/2020 07:17:0157 26 0001 0260

ESTIMADO(A): Marisol Ulloa Broquis
 ESTADO DE TUS PUNTOS COLOMBIA
 Concepto Transaccion Acumulado
 Pnts. vigentes 220 *****
 Pnts. a vencer 31/MAY/21 84
 STICKERS MARCAS P 4 4



157-LQ5D0

EXITO SAN PEDRO NE
Carrera 4 Recreo 32162854

TAX RECEIPTS & FACTURADOR
PELIDO 23151

994408	BONICILIO TELEFON	5.000	A
13628	HARINA T60 HAZ DE	1.800	E
13628	HARINA T60 HAZ DE	1.800	E
13653	PASTAS COM DORIA S	3.900	E
36690	PAN TAJADO EKONO 4	2.430	✓
36690	PAN TAJADO EKONO 4	2.430	✓
45310	LEC LIO UN EXITO M	9.490	✓
49310	LEC LIO UN EXITO M	9.490	✓
49310	LEC LIO UN EXITO M	9.490	✓
87605	C TRIPLE A COLGATE	10.710	A
91168	MANTO MANI NUTELLA	12.950	A
104592	YOGURT ALPINA 900G	6.630	A
104592	YOGURT ALPINA 900G	6.630	A
9991754	2DASOX ALPINA RS	3.315	✓
116800	G WAFER BRIDGE 224	3.980	✓
126800	G WAFER BRIDGE 224	3.980	✓
23194	ARROZ BLAN EXITO M	1.540	✓
23194	ARROZ BLAN EXITO M	1.540	✓
23194	ARROZ BLAN EXITO M	1.540	✓
23194	ARROZ BLAN EXITO M	1.540	✓
23194	ARROZ BLAN EXITO M	1.540	✓
202556	LAV CREMA EKONO 50	1.640	✓
202556	LAV CREMA EKONO 50	1.640	✓
202556	LAV CREMA EKONO 50	1.640	✓
209453	10S1ADAS BIMBO 300	9.750	✓
241438	ENJABQUE B LISTEMI	19.500	A
263149	AZUCAR BCD EXITO M	6.940	E
312461	A CREMADAS BCD 43	7.700	A
344361	A RES REF RANCHER	9.590	A
379222	JAMON RIZA BORDO 4	5.990	✓
403173	ALCOHOL NK 330 ML	3.250	✓
422691	BARRA CHOC JAMON 2	8.350	A
434106	B C/RAGAN EXITO M	4.300	✓
462406	CHOCO ALIN QUESADA	5.770	✓
462406	CHOCO ALIN QUESADA	5.770	✓
504917	GLI SABON DORIS BX	4.330	✓
522549	FRESCOS LA DORON	4.170	✓
530881	10ALLAS M NOSOTRA	22.000	✓
673279	BOMBON SURTIDO	10.500	A
673279	BOMBON SURTIDO	10.500	A
677274	MO DE S/HOM PRESTOB	14.000	A
694315	TALLAS H NOSOTRA	4.850	✓
753611	10S PANQU CHOCORA	10.320	A
1235990	DECELES 1 ZOCARIT	11.420	E
1209603	TORT PONDO RAMO 23	3.900	A
1209603	TORT PONDO RAMO 23	3.900	A
923195	BEB CHOC CHOCOLIS	8.150	A
1550846	CHACK TRAD FRESCAM	4.110	A
1336016	VITAMINAS TOTAL 30	21.300	A
1047205	SALCHICHA RANCHERA	14.700	✓
1301115	LECHUHT LA LECHER	7.120	✓
1121606	LENTEJA FRESCAMPO	3.970	✓
1121641	SABONERO FRESCAMPO	4.320	✓
1603011	P MID PREM SUAVE 6	16.200	✓
1651275	DEI CONVEN ARIEL U	29.000	✓
155	GAS NORMAL COCA CO	9.790	✓
156	PAS SUR FA FRITO L	13.500	✓
177	AREQUIPE ALPINA PD	14.950	✓
	COMP 2	1.850	✓
	COMP 2	1.850	✓
	DE BOTL	5.540	A
	SEDAL T	13.650	A

	SH PLV	1.000
	>>>> \$	450.915
	REF SEL	4.831
	REF SEL	4.560
	REF SEL	4.778
	MERCADO	3.426
	LOGGOS RS	2.990
	MERCADO	12.500
	MERCADO	3.885
	MERCADO	4.831
ANU	8100 15% HB REF SEL	4.831
ANU	8102 25% HB REF SEL	4.560
ANU	8103 30% HB REF SEL	4.778
ANU	8699 35% RS MERCADO	3.426
ANU	9234 30% KELLOGGS RS	2.990
ANU	9717 20% REF MERCADO	12.500
ANU	9720 25% REF MERCADO	3.885
ANU	9721 30% REF MERCADO	4.831
	EFFECTIVO	412.445
	CAMBIO	0

TU AHORRO FUE \$41.785

8100	15% HB REF SEL	\$ 4.831
8102	25% HB REF SEL	\$ 4.560
8103	30% HB REF SEL	\$ 4.778
8699	35% RS MERCADO	\$ 3.426
9234	30% KELLOGGS RS	\$ 2.990
9717	20% REF MERCADO	\$ 12.500
9720	25% REF MERCADO	\$ 3.885
9721	30% REF MERCADO	\$ 4.831
9991754	2DASOX ALPINA RS	\$ 3.315

DISCRIMINACION TARIFAS IVA

TARIFA	COMPRA	BASE/IMP	IVA
*00%	123273	123273	0
*19%	262829	220865	41964
*05%	26343	25089	1254
TOTAL*	412445	369227	43218

TIGUETE 157 260077812
 RES DIANA 18764001387468 DE29/JUL/2020
 RANG MIT 157 260076015 al 269999999
 TOTAL ARTICULOS COMPRADOS = 81
 Almacena Exito S.A. Nit 890 900 605-9
 AUTOMATIZADA RES 8X25 DE 16/NOV/2016
 PARA DETALLERES LLAMAR AL 018000428800
 RESPONSABLE DE IVA- GRAN CONTRIBUYENTE
 Este tiguete puede tener
 Bienes Exentos Dec 417 17-3-20

03/SEP/2020 13:24 0157 26 0049 1360

ESTIMAD(A) Mariel Vilca Braque

ESTADO DE LOS PUNTOS COLOMBIA

Concepto	Transacion	Acumulado
Pnts visentes	580	*****
Pnts x cancel	31/MAY/21	84



157-0ZKHZ



**GIMNASIO
PEQUEÑOS INNOVADORES**

Registro Cámara de Comercio - N.º 1.028.279.337-1
Calle 56a No. 18 C - 57 Villa Carolina
Tel: 887 3272 - Cel: 316 815 7988 - 316 535 8403 - Neiva (9)

**COMPROBANTE
DE INGRESO No. 1516**

Fecha: <u>Marzo 5-2019</u>	Nivel: <u>Transición - Pre-J.</u>
Nombre Alumno: <u>Thomas Gonzalez U - Fabiana Gonzalez U.</u>	
Matrícula <input type="checkbox"/> \$	Formulario <input type="checkbox"/> \$
Pensión mes: <u>Marzo</u>	
Media Jornada <input checked="" type="checkbox"/> \$ <u>340.000⁺</u>	Jornada Completa <input type="checkbox"/> \$
Uniformes <input type="checkbox"/> \$	
Otros <input type="checkbox"/> \$	
	\$
	Total \$ <u>340.000⁺</u>
<u>Kula</u> RECIBIDO	FIRMA



**GIMNASIO
PEQUEÑOS INNOVADORES**

Registro Cámara de Comercio - N.º 1.028.279.337-1
Calle 56a No. 18 C - 57 Villa Carolina
Tel: 887 3272 - Cel: 316 815 7988 - 316 535 8403 - Neiva (9)

**COMPROBANTE
DE INGRESO No. 1560**

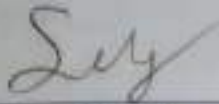
Fecha: <u>Abril 5-2019</u>	Nivel: <u>Pre-jardin-Transición</u>
Nombre Alumno: <u>Thomas Gonzalez Ulloa - Fabiana Gonzalez Ulloa</u>	
Matrícula <input type="checkbox"/> \$	Formulario <input type="checkbox"/> \$
Pensión mes: <u>Abril</u>	
Media Jornada <input checked="" type="checkbox"/> \$ <u>340.000⁺</u>	Jornada Completa <input type="checkbox"/> \$
Uniformes <input type="checkbox"/> \$	
Otros <input type="checkbox"/> \$	
	\$
	Total \$ <u>340.000⁺</u>
<u>Kula</u> RECIBIDO	FIRMA



GIMNASIO PEQUEÑOS INNOVADORES

Registro Cámara de Comercio - N° 1.026.270.337-1
Calle 56a No. 18 C - 57 Vía Carolina
Tel: 867 3272 - Cel: 316 815 7908 - 316 535 8493 - Neiva (N)

COMPROBANTE DE INGRESO No. 1805

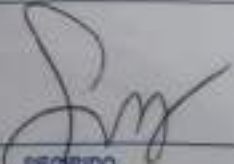
Fecha: Octubre 04 de 2019	Nivel: Pre Jardín - Transición
Nombre Alumno: Thomas Gonzales / Fabiana Gonzalez Ulloa	
Matrícula <input type="checkbox"/> \$	Formulario <input type="checkbox"/> \$
Pensión mes: Octubre	
Media Jornada <input checked="" type="checkbox"/> \$ 340.000 =	Jornada Completa <input type="checkbox"/> \$
Uniformes <input type="checkbox"/> \$	
Otros <input type="checkbox"/> \$	
\$	
Total \$ 340.000 =	
 RECIBIDO	FIRMA

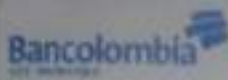


GIMNASIO PEQUEÑOS INNOVADORES

Registro Cámara de Comercio - N° 1.026.270.337-1
Calle 56a No. 18 C - 57 Vía Carolina
Tel: 867 3272 - Cel: 316 815 7908 - 316 535 8493 - Neiva (N)

COMPROBANTE DE INGRESO No. 1919

Fecha: Nov. 28 de 2019	Nivel: Transición - Prejardín
Nombre Alumno: Fabiana - Thomas Gonzalez Ulloa	
Matrícula <input type="checkbox"/> \$	Formulario <input type="checkbox"/> \$
Pensión mes:	
Media Jornada <input type="checkbox"/> \$	Jornada Completa <input type="checkbox"/> \$
Uniformes <input type="checkbox"/> \$	
Otros <input checked="" type="checkbox"/> \$ 40.000 + 50.000 = Derecho a Grado.	
\$	
Total \$ 90.000 =	
 RECIBIDO	FIRMA



Depositos Ahorro
 SUCURSA: EXITO NEIVA
 COD. SUCURSA: 407
 CIUDAD: NEIVA
 FECHA: 2020-01-17 HORA: 14:25:40
 SECUENCIA: 1433 USUARIO: 002
 CUENTA BENEFICIARIO: 45057134623
 FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,370,000.00cccc
 COSTO: \$0.00
 DEPOSITANTE: 52904153

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9331931265

MES
 FEBRERO.

NIÑOS GONZALEZ

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

Bancolombia

- CLIENTE -

N/2014 30005344



Depositos Ahorro
 SUCURSA: EXITO NEIVA
 COD. SUCURSA: 407
 CIUDAD: NEIVA
 FECHA: 2020-01-21 HORA: 11:45:54
 SECUENCIA: 770 USUARIO: 002
 CUENTA BENEFICIARIO: 45057134623
 FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,950,500.00cccc
 COSTO: \$0.00
 DEPOSITANTE: 52904153

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9347809034

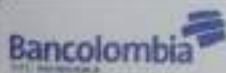
MATRICULA +
 OTROS GASTOS.

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

Bancolombia

- CLIENTE -

N/2014 30005344



Depositos Ahorro
 SUCURSA: EXITO NEIVA
 COD. SUCURSA: 407
 CIUDAD: NEIVA
 FECHA: 2020-03-04 HORA: 17:01:31
 SECUENCIA: 2072 USUARIO: 004
 CUENTA BENEFICIARIO: 45057134623
 FORMA DE PAGO EFEC: \$ 1,450,500.00cccc
 COSTO: \$0.00
 DEPOSITANTE: 52904153

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 9340026370

MES MARZO
 NIÑOS GONZALEZ



Fabiana González Ulloa.
Tranquil González V

17 01 2008

Nit. 36.309.861-4

EFFECTIVO CRÉDITO

RESOLUCIÓN 1832

2840

Cra. 14 A # 5-12 BARRIO ALTICO

TELEFAX: 8717451 Cel.: 320 345 3864 Tel.: 8722868

RECIBO DE PAGO

Recibí: Moisés Ulloa Broquis c.c. 52904153

Dirección: Ci 41 # 22-29

La suma de (en letras) Ciento veinte mil pesos

Por concepto de:		
FORMULARIO	2 Formularios	120.000
MATRICULA		
OTROS COSTOS EDUCATIVOS		
PENSIÓN		
CERTIFICADOS E INFORME ACADEMICO		
LONCHERA		
ALMUERZO		
TALLER VACACIONAL O REFUERZOS		
OTROS		
TOTAL RECIBIDO		\$ 120.000

Firma: [Signature]

CÓDIGO QR: 8717451

**GIMNASIO INTERACTIVO NIÑOS FELICES
"HAPPY KIDS"**



**TARIFAS DE COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2020
NIÑOS NUEVOS**

GRADO	MATRICULA	PENSION Hasta las 12:00 pm	PENSION Hasta las 3:00 pm	PENSION Jornada Completa
E. Inicial	\$ 416.000	\$ 350.000	\$ 390.000	\$ 440.000
E. Preescolar	\$ 416.000	NA	\$ 380.000	NA
E.B. Primaria	\$ 360.000	NA	\$ 335.000	NA

1075

OTROS COSTOS EDUCATIVOS

Carpeta de Matricula	\$ 60.000
Carnet Estudiantil	\$ 14.000
Seguro Estudiantil	\$ 20.000
Plataforma de Ingles	\$ 30.000
Boletines	\$ 60.000
Agenda	\$ 55.000
Talleres y/o guías	\$ 140.000

SERVICIOS ADICIONALES

Lanchera A.M	\$ 100.000	Mensual
Lanchera P.M	\$ 80.000	Mensual
Almuerzo Primaria	\$ 145.000	Mensual
Almuerzo Preescolar	\$ 130.000	Mensual
Almuerzo Mat. Y Cam.	\$ 100.000	Mensual
Escuela de Formación	\$ 70.000	Mensual

Cra. 14 A No. 5 - 12 Barrio Altico Nelva - Huila
 Celular: 320 345 3864 - 318 691 0708
 Gimnasiohappykids@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44

Documento No. 0421025164

Valor: \$ 4,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21025164NIFAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MAXIM 6 FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S
Nit: 900.318.076-0, Régimen Común
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02773678
Fecha de matrícula: 30 de enero de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 122 No. 7A - 69 Oficina 502
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@maximfishing.com
Teléfono comercial 1: 3176387505
Teléfono comercial 2: 3153314581
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 4 Vía Neiva Palermo Parque Industrial El Vijo Bodega 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@maximfishing.com
Teléfono para notificación 1: 3176387505
Teléfono para notificación 2: 3153314581
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44

Recibo No.: BAV1025146

Valor: \$ 6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN A21025166D3FAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Junta de Socios del 10 de junio de 2009, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181016 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MAXIM, SUBSOIL STRATEGY SUPPLY LIMITADA - MAXIM LTDA.

Certifica:

Que por Acta no. 6 de Junta de Socios del 5 de febrero de 2010, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181043 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAXIM, SUBSOIL STRATEGY SUPPLY LIMITADA - MAXIM LTDA por el de: MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE LTDA.

Que por Acta no. 012 de Junta de Socios del 17 de agosto de 2011, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181081 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE LTDA por el de: MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 40 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de octubre de 2013, inscrito el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181112 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad/municipio de: Neiva (Huila), a la ciudad/municipio de: Palermo (Huila)

CERTIFICA:

Que por Acta No. 6 de la Asamblea de accionistas, del 28 de noviembre de 2016, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181132 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la cámara de comercio de Neiva el 15 de octubre de 2009 bajo el número 00026501 del libro IX, traslado su domicilio de la ciudad de: Palermo (Huila), a la ciudad de: Bogotá D.C.

Que por Acta No. 012 de la Junta de Socios, del 17 de agosto de 2011, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181081 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44

Recibo No. BA21025166

Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21025166D3FAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La compañía tendrá como objeto social principal la prestación de servicios en todas y en cada una de las ramas y especialidades de la industria de los hidrocarburos, en especial las del sector petrolero, e igualmente realizar toda actividad lícita de comercio dentro y fuera de Colombia, bajo actividades de importación y exportación, dentro de esta importante industria. Así las cosas desarrollará lo siguiente: 1) Prestación del servicio de soporte técnico en cuanto a operaciones de subsuelo para el completamiento y mantenimiento de pozos petroleros. 2) Prestación del servicio de entrenamiento a empresas de servicios de operaciones de subsuelo en pozos petroleros. 3) Soporte técnico en control de procedimientos y registros para la prestación de servicios de operaciones de subsuelo en hueco entubado en pozos de petróleo. 4) Soporte técnico en la solución de problemas presentados durante las operaciones de subsuelo en hueco entubado. 5) Suministro de personal profesional y técnico con conocimientos en el área de operaciones de subsuelo en hueco entubado de pozos de petróleo. 6) Diseñar, construir o modificar herramientas y/o maquinaria para el sector petrolero. 7) Formar consorcios o uniones temporales con personas jurídicas en el desarrollo de proyectos para el sector público o privado. 8) La importación, exportación y venta de maquinaria, herramientas, equipos y materia prima necesarios para el desarrollo de operaciones de subsuelo en pozos de petróleo. 9) Comprar, vender, construir, reparar, modificar, remodelar, explotar, administrar, tomar y dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, con recursos propios o de terceros. 10) Adquirir bienes muebles o inmuebles y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos cuando fuere conveniente o necesario. 11) Adquirir o explotar patentes o concesiones relacionadas con equipos o sistemas procesables en la industria petrolera. 12) La empresa podrá adquirir y enajenar todo género de valores, contraer obligaciones y celebrar las operaciones de crédito que sean necesarias en orden a obtener los fondos y demás activos requeridos para el desarrollo de la empresa. 13) La empresa podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44

Recibo No.: BA21025166

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21025166D3FAA

Verifique el contenido y confiabilidad de esta certificación, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituir compañías filiales o subsidiarias para la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, hacer aportes de bienes, en dinero o servicios a aquellas, absorberlas o fusionarse con ellas. 14) Celebrar y ejecutar en cualquier parte toda clase de contratos, actos y operaciones de carácter civil o comercial, sobre toda clase de bienes relacionados con las actividades de la empresa, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con estos, así como dar o recibir garantías, endosar, adquirir y negociar títulos valores. 15) Todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades de la empresa. 16) La empresa también prestará los servicios de cañoneo y perfilaje de pozos. Y tendrá como objeto secundario la educación para el trabajo y desarrollo humano. La sociedad podrá, en consecuencia, celebrar toda clase de operaciones, actos, negados jurídicos y contratos, tanto de derecho público como de derecho privado, que guarden relación con el objeto social principal, aún las actividades conexas y complementarias, adquirir, enajenar y reformar bienes inmuebles, y participar en toda clase de contratación administrativa o pública y celebrar contratos de obra pública, concesión, asociación, Joint Venture, consorcio y unión temporal, en los términos previstos en la legislación colombiana. Parágrafo: es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria o esté vinculada económicamente, o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: \$4,308,480,000.00
No. de acciones	: 5,610.00
Valor nominal	: \$768,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: \$1,502,208,000.00
No. de acciones	: 1,956.00
Valor nominal	: \$768,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:58:44
Documento No. 8421025144
Valor: \$ 4.270

CODIGO DE VERIFICACION A2102514403FAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/verificadosseleccionados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,502,208,000.00
No. de acciones : 1,956.00
Valor nominal : \$768,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: Actuará como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El gerente general será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales, accidentales o transitorias por uno de los dos suplentes o sub-gerentes, quien actuará con las mismas facultades que aquel, pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas siempre que el gerente general por situaciones externas no pueda desarrollarlos como primera opción. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, vender, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44

Resolvo No. BA21025166

Valor: \$ 4.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21025166037AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 6. Designar, promover y remover los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la asamblea general de accionistas. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la asamblea general de accionistas y todas las demás que le delegue la ley. Parágrafo: El representante legal requerirá autorización de la asamblea general de accionistas o autorización del suplente del representante legal para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de dos mil 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 67 de Asamblea de Accionistas del 17 de abril de 2015, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181120 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
GERENTE GENERAL

Identificación

Roa Culma Sergio Jose

C.C. 000000087689759

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 10 de junio de 2014, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181115 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE A

Ortiz Gailardo Pedro

C.C. 000080091220750

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE B

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44
Recibo No. 0021025166
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102516603FAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vargas Melano Andres Mauricio

C.C. 000000007718350

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 63 de Asamblea de Accionistas del 1 de octubre de 2014, inscrita el 30 de enero de 2017 bajo el número 02181116 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre
REVISOR FISCAL

Identificación

Solorzano Oviedo Jose Harold

C.C. 000000007697555

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
5	2010/01/19	Junta de Socios	2017/01/30	02181030
6	2010/02/05	Junta de Socios	2017/01/30	02181043
011	2011/06/29	Junta de Socios	2017/01/30	02181065
012	2011/08/17	Junta de Socios	2017/01/30	02181081
021	2012/04/02	Asamblea de Accionist	2017/01/30	02181087
38	2013/08/16	Asamblea de Accionist	2017/01/30	02181108
40	2013/10/28	Asamblea de Accionist	2017/01/30	02181112
56	2014/06/10	Asamblea de Accionist	2017/01/30	02181113
71	2015/10/08	Asamblea de Accionist	2017/01/30	02181123
3	2016/06/11	Asamblea de Accionist	2017/01/30	02181126
6	2016/11/28	Asamblea de Accionist	2017/01/30	02181132
014	2019/06/18	Asamblea de Accionist	2019/07/22	02488642

CERTIFICAS ESPECIALES

Los Actos Certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 30 de enero de 2017, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44
Recibo No. BA21025166
Valor: \$ 6,208

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102516603FAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 0910
Actividad secundaria Código CIIU: 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 35.248.824.753
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 7730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de junio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 09:54:44
Activo No. RA21025166
Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2102516603FAA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

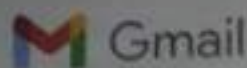
El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Marisol Ulloa <mansolfabiana0782@gmail.com>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CON DESTINO AL J3FAMILIA DE NEIVA RAD
41001311000320200026700

1 mensaje

Marisol Ulloa <mansolfabiana0782@gmail.com>
Para: gerencia@maximfishing.com
Cc: fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de mayo de 2021, 12:25

Neiva Huila, 7 de mayo de 2021

Señores

SERGIO JOSE ROA CULMA
GERENTE GENERAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S. NIT 900.318076-0
Calle 122 No. 7 A - 69 Oficina 502 de Bogotá DC. 3176387505
gerencia@maximfishing.com

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CON DESTINO AL J3FAMILIA DE NEIVA RAD: 41001311000320200026700

MARISOL ULLOA BROQUIS mayor de edad, identificada con la cédula 52.904.153, domiciliada en la Calle No. 22-29 Barrio Villa Nubia Neiva – 318 6931166 - mansolfabiana0782@gmail.com, en mi calidad de demandada dentro del proceso ordinario verbal de divorcio - fijación custodia - alimentos - que cursa en el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva Huila con Radicado No. 41001311000320200026700 siendo demandante el señor **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY** identificado con la cédula 1.075.209.114, empleado de **MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S.**, con el debido respeto solicito a usted:

Sírvase **CERTIFICAR** como elemento de prueba y con destino al Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Neiva Huila (fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro del expediente con radicación No. 41001311000320200026700 la siguiente información de su empleado **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY** CC 1.075.209.114:

1. Tipo de vinculación o contrato laboral.
2. Cargo que desempeña.
3. Tiempo de servicios que presta.
4. El total de los emolumentos que por concepto de salarios devenga en nómina o por cualquier concepto

Adjunto la constancia de la consulta del proceso al que se solicita allegar la información y certificación laboral del empleado **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY** tomado en la página de la Rama Judicial **Número de Proceso Consultado:** 41001311000320200026700 - el correo electrónico del Juzgado Tercero de Familia Circuito de Neiva igualmente puede ser verificado en <https://www.ramajudicial.gov.co/> y se aporta el pantallazo donde se acredita la dirección electrónica.

Copia de esta petición será enviada al Juzgado 3º de Familia del Circuito de Neiva Rad. 41001311000320200026700 . Dto: **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY** - Ddo: **MARISOL ULLOA BROQUIS**

Con todo respeto;

MARISOL ULLOA BROQUIS

CC 52.904.153

Recibo notificaciones del trámite del presente derecho de petición en la Calle No. 22-29 Barrio Villa Nubia Neiva – Celular : 318 6931166 -

Correo electrónico: mansolfabiana0782@gmail.com

CINCUENTA 6


Gmail - Asunto: DERECHO DE PETICIÓN CON DESTINO AL OFICINA DE NEVA RAD...

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=08d921e956&view=pt&search=mail&permits...

2 adjuntos



Captura de pantalla 2021-04-07 a las 12:15:15 p. m..png
214K

 Rama Judicial Consulta Procesos rad 2020 267-00.pdf
117K



Artículo 140

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel.: 836 5364 Bogotá D.C.
01.8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Huila



Notaría Cuarta

Circulo de Neiva

Deyanira Ortiz Cuenca

PRIMERA

Copia de la Escritura No.

149

De fecha 04 de FEBRERO de 2011

VENTA.

DE : MISAEL POJANIA ANDRADE

A : MARISOL ULLICA BROGUIS.

Carrera 7 No. 11-24 Telefax: 8713032 - 8721903 - 8717088
315-3233275 E-mail: notariacuartaneiva@hotmail.com



IMPUESTO DE REGISTRO

FE. 03-03A

Marzo 21 de 2011

DEPARTAMENTO DE MERIDA
IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: MERIDA
Fecha: MARZO 21 DE 2011
Nro. Recibo: 0000100165
RFE: 11:06135

Secretaría de Hacienda
y Finanzas

Actos Documentales	Cuantía	Valor
ACTOS DOCUMENTALES	9,000,000	81,000
ACTOS DOCUMENTALES		81,000
ACTOS DOCUMENTALES		20,000
ACTOS DOCUMENTALES		10,000
ACTOS DOCUMENTALES		81,000
ACTOS DOCUMENTALES		20,000

CONTRIBUYENTE		Municipio		210,000	
Nombre	Ciudad	Fecha Expedición	Actos Documentales	Valor	Impuesto
MICHEL POLANZA ADEBAUE	MERIDA	27/03/2011	ACTOS DOCUMENTALES	210,000	210,000



* 0 0 0 0 1 0 0 1 6 5 *



* 4 1 0 0 0 0 1 1 3 0 *

Tramitador:
Dirección:
Teléfono:

NOTAS:

1. El contribuyente debe presentar este recibo en el momento de la inscripción del acto documentado en el Registro Público de la Propiedad y el Catastro.

2. El impuesto de registro es un impuesto de carácter personal y se cobra sobre el valor del acto documentado.

3. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.

4. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.

5. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.

6. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.

7. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.

8. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.

9. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.

10. El impuesto de registro se cobra sobre el valor del acto documentado, más el IVA del 10%.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 149.
 CIENTO CUARENTA Y NUEVE.
 OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE
 NEIVA, HUILA, COLOMBIA.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4).
 DE FEBRERO DOS MIL ONCE (2011).

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarta de la circunscripción mencionada, y cuya Notaría es DEYANIRA ORTIZ CUENCA.

INFORMACIÓN DE DATOS PARA EL REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 1156 DE 1.986 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CLASES DE ACTOS: VENTA.

VALOR DEL ACTO: \$8.000.000,00.

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA - HUILA.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

MATRICULA INMOBILIARIA No: 200-201311.

CEDULA CATASTRAL: 01-09-0870-0020-000.

DIRECCIÓN: CALLE 41 NUMERO 22-29 MANZANA 8D LOTE NUMERO 20.

UBICACIÓN: URBANIZACIÓN VILLA NUBIA-NEIVA-HUILA.

AREA: 112.00 METROS CUADRADOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

MISAEAL POLANIA ANDRADE C.C. No. 12.111.955

MARISOL ULLOA BROQUIS C.C. No. 52.904.153

Compareció MISAEAL POLANIA ANDRADE, mayor de edad y vecino de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía número 12.111.955 de Neiva (Huila), quien dijo ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y agregó que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar y manifestó:

PRIMERO: Que por la presente Escritura transfiere a título de venta a favor de MARISOL ULLOA BROQUIS, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien:

El lote de terreno identificado con el número 20 de la manzana 8D de la Urbanización



VILLA NUBIA, ubicada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con un área de Ciento Doce Metros Cuadrados (112.00 M2), distinguido en la actual nomenclatura urbana con el Número 22-29 de la CALLE 41, y determinado por los siguientes linderos:

NORTE: En longitud de 7.00 metros, con el lote No. 06;

SUR: En longitud de 7.00 metros, con la calle 41;

ORIENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote 19;

OCCIDENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote 21. -

PARÁGRAFO PRIMERO: El referido inmueble se encuentra inscrito en el catastro vigente con la cédula catastral número 01-09-0870-0020-000 y matriculado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila) al folio de matrícula inmobiliaria número 200-201311.-

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto. -

TERCERA. - Que el referido inmueble fue adquirido por EL VENDEDOR, por compra que hizo a la señora ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, mediante la escritura pública número 2.009 de fecha 29 de Septiembre de 2.010, otorgada en la Notaría Cuarta de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria número 200-201311.

TERCERO: Que el precio de la venta es el de la cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el vendedor declara recibida a su entera satisfacción de manos de la compradora. -

CUARTO: Que el inmueble que vende no ha sido comprometido, ni enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material de el a la compradora. -

QUINTO: Que el referido inmueble lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, y demás gravámenes que



HOJA NUMERO 2.
 puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios conforme a la ley.

SEXTO: Que a partir de la fecha del presente instrumento público son de cargo de la compradora los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el inmueble materia de la venta y además el vendedor manifiesta que a la fecha de otorgamiento de esta escritura, entrega los servicios públicos que posee el inmueble objeto de la venta a PAZ Y SALVO por todo concepto.

SÉPTIMO: Que los gastos notariales serán cancelados en partes iguales, los gastos de tesorería y registro por parte de la compradora y lo correspondiente a la retención en la fuente por cuenta del vendedor.

Presente la compradora, **MARISOL ULLOA CROQUIS**, mayor de edad y vecina de Neiva (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.904.153 expedida en Bogotá, quien dijo ser de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente y manifestó:

A) - Que acepta la presente escritura y la venta que en ella se le hace, por estar a su satisfacción.

B) - Que está en posesión de lo aquí comprado por entrega real y material que le hizo el vendedor.

C) - Que adquirió el inmueble que compra con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

NOTA: Que no procede la Afectación a Vivienda Familiar, de que trata la ley 258 de 1996, por cuanto lo que adquiere es solo lote.

COMPROBANTE Y ANEXOS:

- 1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL No. 27117.
- SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA.
- EXPEDICION: 04 DE FEBRERO DE 2011.
- VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2011.
- CEDULA CATASTRAL: 01-09-0870-0020-000.
- DIRECCIÓN o NOMBRE: CALLE 41 No. 22-29 LOTE 20 MANZANA 80.

AVALUÓ: \$393.000.00.- **

2.- CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN No. 27123 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011, EN EL CUAL CONSTA QUE EL REFERIDO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD LIBRE DE GRAVAMENES POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN.-

3.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES.-

4.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No. 1 6518 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011, DE ESTA NOTARIA.-

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.- (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970).- *****

LEIDO el presente instrumento por las comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita Notaria que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo respectivo, en el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del presente instrumento público. (Artículo 231 Ley 22 de 1995).-

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700075075653, 7700075075654 y 7700075075653. - - - - -

RESOLUCIÓN: 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NUMERO 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010. *****

DERECHOS: \$ 38.622.00 - IVA: \$11.220.00 - - - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$3.700.00.- *****

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$3.700.00.- *****

RETENCIÓN: \$80.000.00 - - - - -



HOJA NUMERO 3.

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
149 -DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2011. DE LA
NOTARIA CUARTA DE NEIVA **

LOS OTORGANTES,
EL VENDEDOR,



MISAEAL POLANIA ANDRADE Ind. Der.

Teléfono: 3152931235

Dirección: COPIA # 10-51

LA COMPRADORA,



MARISOL ULLOA BROQUIS Ind. Der.

Teléfono: 8755069-3138884982

Dirección: clle 42 10-32 Candido.

LA NOTARIA CUARTA,



DEYANIRA ORTIZ CUENCA



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No. 27123

Fecha Exp.: 04/02/2011
Cédula: 36169158
Nombre: POLANIA ANDRADE ROSA-MARIA .
Dirección: C 41 22 29 Lo 20 Mz 8D
Valido para: ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2011

Cédula Catastral: 010908700020000
Avaluo: \$ 393.000,00
Terreno: 112 M2 0 H.
Área Construida: 0 M2



4137709990003048C203618915839600000027123(96)20110204

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Mónica Patiño



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 27117

PREDIAL UNIFICADO

Fecha Exp.: 04/02/2011
Cédula: 36169158
Nombre: POLANIA ANDRADE ROSA-MARIA .
Dirección: C 41 22 29 Lo 20 Mz 8D
Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2011

Cédula Catastral: 010908700020000
Avaluo: \$ 393.000,00
Terreno: 112 M2 0 H.
Área Construida: 0 M2



4137709990003048C203618915839600000027117(96)20110204

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Mónica Patiño

Neiva 28 de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.111.955

POLANIA ANDRADE
APELLIDOS

MISAELE
NOMBRES



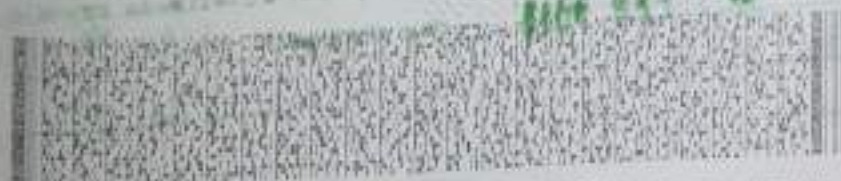
[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1958
NEIVA (HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA O+ G.B. RH M SEXO
21-MAR-1977 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EMISION




NOCE DERECHO



A-1990100-50149341-M-0012111955-0000777

0203400105A 02 194376184

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Colombia
 52904153
 NOMBRE
 ULLOA BROGUIS
 APELLIDOS
 MARISOL


NEIVA (FRENTE DERECHO) 26-JUL-1982
 NEIVA
 INICIAL
 LINEAS DE SANGUINARIAS
 1.65 A+ F
 50 CM 1.65 M
 BRASO DERECHO TALLE DE BOTA DE
 PEDA Y VENTILACION DE SUELO



E POMELO
 No. 149/11 en 4 copia tomada del original de la certifica-
 en Neiva a 07 FEB 2011 hojas de papel autorrizada expedida
 ULLOA BROGUIS con destino a MARISOL




FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 29 de Marzo de 2011 a las 10:02:52 am

Con el turno 2011-200-6-5173 se calificaron las siguientes matriculas:
200-201311

Nro Matricula: 200-201311

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 01-09-0870-0020-000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: EL VENADO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CALLE 41 # 22-29 MANZANA 8D LOTE NUMERO 20

ANOTACION: Nro: 5 Fecha: 28/3/2011 Radicación: 2011-200-6-5173
DOC: ESCRITURA 149 DEL: 4/2/2011 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 8.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLANIA ANDRADE MISAEL CC# 12111955
A: ULLOA BROQUIS MARISOL CC# 52904153 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha | El registrador(a)

| Día | Mes | Año | Firma

31 | 03 | 11

Cesca

Clavdia N. Carrazo

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Usuario que realizo la calificación: 2131

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Huila



Notaría Cuarta

Círculo de Neiva

Deyanira Ortiz Cuenca

PRIMERA Copia de la Escritura No. 946

De fecha 11 de MAYO de 2016
COMPRAVENTA.

DE: MARISOL ULLOA BROQUIS.


A: EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA.

G-13888

\$23.000

Carrera 7 No. 11-24 Telefax: 8713032 - 8721903 - 8717088
315-3233275 E-mail: notariacuartaneiva@hotmail.com
www.notaria4neiva.com.co

BANCO DE OCCIDENTE
 SAN PDRTO. DEL HUILA
1 1 AGO 2016
Recibido con Pago


El camino de la EDUCACIÓN
GOBIERNO DE HUELVA

GOBERNACION DEL HUILA
 EL CAMINO ES LA EDUCACION
 SECRETARIA DE HACIENDA
 RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO- 11082016

Contribuyente:	26459298 EMPELÁTRIZ VIUCY ESTRADA	Impuesto:	I2 IMPUESTO DE REGISTRO	Nº. Recibo Pago:	2016910057025
Dirección:	CALLE 37 20 A 27	Teléfono:	3052577600	Fecha Límite Pago:	2016-08-13
Avísales: ESCRITURA 946 No Matrícula 200501311 Expedido por: NOTARIA CUARTA NETVA Fecha Expedición: 2016-08-11 P/N 41001023110					
Categoría	Descripción Categoría	Base de Imposición	Tarifa	Total Categoría	
1	URBANA-VENTA	14.000.000	1%	140.000	
1	URBANA-VENTA	14.000.000	0,1%	14.000	
1	URBANA-VENTA	14.000.000	0,25%	35.000	
1	URBANA-VENTA	14.000.000	0,5%	70.000	
1	URBANA-VENTA	14.000.000	0,75%	105.000	
1	URBANA-VENTA	14.000.000	1%	140.000	
Total a Pagar:				519.000	519.000

CONTRIBUYENTE



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS (946). *
DE FECHA: ONCE (11) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).- *
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA. *

Dentro del Circulo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria es la Doctora DEYANIRA ORTIZ CUENCA. *

INFORMACIÓN DE DATOS PARA EL REGISTRO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No. 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.- *

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALORES EN PESOS
CODIGO	ESPECIFICACION	(\$)
125	COMPRAVENTA	\$4.600.000,00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.- *

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA - HUILA.- *

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.- *

MATRICULA INMOBILIARIA No: 200-201311. *

CEDULA CATASTRAL: 01-09-0870-0020-000.- *

DIRECCIÓN: CALLE 41 NUMERO 22-29 MANZANA 8D LOTE NUMERO 20. *

UBICACIÓN: URBANIZACIÓN VILLA NUBIA-NEIVA-HUILA.- *

AREA: 112.00 METROS CUADRADOS.- *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA:
MARISOL ULLOA BROQUIS..... C.C. No. 52.904.153

COMPRADOR:
EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA..... C.C. No. 26.459.298

Compareció: MARISOL ULLOA BROQUIS, mayor de edad y vecina de Neiva (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.904.153 de Santafé de Bogotá D.C., quien dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y agregó que el inmueble que vende no está afectado a vivienda familiar y manifestó: *

PRIMERO: Que por la presente Escritura transfiere a titulo de venta a favor de EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien: *

El lote de terreno identificado con el número 20 de la manzana 8D de la Urbanización



Vertical text on the right margin: 2015/05/11 09:00 AM

Vertical text on the left margin: 0159284588

Vertical text on the right margin: Notaria Cuarta

VILLA NUBIA, ubicada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con área de Ciento Doce Metros Cuadrados (112.00 M2), distinguido en la acta nomenclatura urbana con el Número 22-29 de la CALLE 41, y determinado por siguientes linderos: *****

NORTE: En longitud de 7.00 metros, con el lote No. 05; *****

SUR: En longitud de 7.00 metros, con la calle 41; *****

ORIENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote 19; *****

OCCIDENTE: En longitud de 16.00 metros, con el lote 21. - *****

* **PARÁGRAFO PRIMERO:** El referido inmueble se encuentra inscrito en el catastró vigente con la cédula catastral número 01-09-0870-0020-000 y matriculado en Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila) al folio de matrícula inmobiliaria número 200-201311.- *****

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, la venta se hace como cuerpo cierto.- *****

TERCERA.- Que el referido inmueble fue adquirido por LA VENDEDORA, por compra que hizo al señor MISAEL POLANIA ANDRADE, mediante la escritura pública número 149 de fecha 4 de febrero de 2.011, otorgada en la Notaría Cuarta de Neiva, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria número 200-201311. *****

TERCERO: Que el precio de la venta es el de la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000.00) MONEDA CORRIENTE, que la vendedora declara recibida a su entera satisfacción de manos de la compradora.- *****

CUARTO: Que el inmueble que vende no ha sido comprometido, ni enajenado antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación y que ya ha hecho entrega real y material de él a la compradora. - *****

QUINTO: Que el referido inmueble lo vende con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales, mejoras y que además se halla libre de embargos, demandas, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, y demás gravámenes que puedan afectar su dominio, razón por la cual saldrá al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios conforme a la ley.- *****

SEXTO: Que a partir de la fecha del presente Instrumento público son de cargo de la compradora los pagos y reajustes de los servicios públicos, de los impuestos predial y de valorización, así como las demás tasas o contribuciones que puedan gravar el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



HOJA No.2

inmueble materia de la venta y además el vendedor manifiesta que a la fecha de otorgamiento de esta escritura, entrega los servicios públicos que posee el inmueble objeto de la venta a PAZ Y SALVO por todo concepto. -*****

SÉPTIMO: Que los gastos notariales serán cancelados en partes iguales, los gastos de tesorería y registro por parte de la compradora y lo correspondiente a la retención en la fuente por cuenta del vendedor.*****

Presente la compradora, **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**, mayor de edad y vecina de Neiva (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía número **26.459.298** expedida en Baraya, quien dijo ser de **estado civil casada con la sociedad conyugal** vigente y manifestó: *****

A).- Que acepta la presente escritura y la venta que en ella se le hace, por estar a su satisfacción. -*****

B).- Que está en posesión de lo aquí comprado por entrega real y material que le hizo la vendedora. -*****

C).- Que adquirió el inmueble que compra con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -*****

NOTA: Que no procede la Afectación a Vivienda Familiar, de que trata la ley 258 de 1996, por cuanto lo que adquiere es solo lote. -*****

COMPROBANTE Y ANEXOS

1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL Y VALORIZACION Nos.242447 y 242448 EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE NEIVA. -*****

EXPEDICION: 11 DE MAYO DE 2016. -*****

VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2016. -*****

CEDULA CATASTRAL: 01-09-0870-0020-000.*****

DIRECCIÓN o NOMBRE: C 41 22 29 Lo 20 Mz 8D.*****

AVALUÓ: \$4.563.000.00. -*****

2.- FOTOCOPIAS DE LAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS COMPARECIENTES. -*****

4.- FOTOCOPIA DE LA FACTURA DE VENTA No.35519 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2016 DE ESTA NOTARIA. -*****



104030001ATAMACS

25/10/2015

Escritura de compraventa

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE; LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR QUIÉNES INTERVINIERON EN LA ORIGINAL SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTÍCULO 35 DECRETO LEY 960/70). * * * * *

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES, EN SU HALLARON CONFORME CON SUS INTENCIONES, LO APROBARON EN TODAS SUS PARTES Y FIRMARON JUNTO CON LA SUSCRITA NOTARIA QUE DÁ FE Y QUIEN LE ADVIRTIÓ LA NECESIDAD DE INSCRIBIRLO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO RESPECTIVO, EN EL TÉRMINO DE NOVENTA (90) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. (ARTÍCULO 231 LEY 223 DE 1995)

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa030606402, Aa030606403, Aa030606404. =====

RESOLUCION 0726 DE ENERO 29 DE 2016. - *****

DERECHOS: \$ 31.150,00.- ----- IVA: \$ 11.848,00. -----

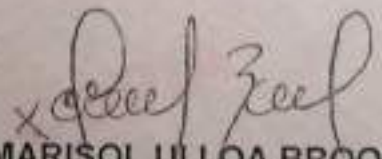
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 7.750,00.-----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 7.750,00.-----

RETENCION: \$ 46.000,00.-----

LOS OTORGANTES

VENDEDORA,



MARISOL ULLOA BROQUIS

Ind. Der.

CC. 52.904.153 Ocupación: Independiente Vtas.

Dirección: c/le 41 # 22-29 Teléfono: 8638126

Estado civil Casada Correo Electrónico marisol.ulloa@opportunity

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el otorgante



HOJA No.3

QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 946 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2016.

COMPRADORA,

Emperatriz Viuchy E
EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

Ind. Der.

CC. 26 459 798

Ocupación: _____

Dirección: Calle 57 70 977

Teléfono: 305 257 2606

Estado civil Casada

Correo Electrónico _____

LA NOTARIA CUARTA,

Deyanira Ortiz Cuenca
DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION

RECIBIO:

RADICO:

DIGITO: migda.-

Vo. Bo. *Piedad*





ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No. 24

Fecha Exp.: 11/05/2016
Cédula: 52904153
Nombre: MARISOL BROQUIS ULLOA

Cédula Catastral: 01090870002
Avaluo: \$ 4.563.000,00
Terreno: 112,00 M2
Área Construida: 0 M2

Dirección: C 41 22 29 Lo 20 Mz 8D
Valido para: ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2016



(415)7709998000506(8020)52904153(3900)0000242448(96)20160511

FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz



ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No. 24

Fecha Exp.: 11/05/2016
Cédula: 52904153
Nombre: MARISOL BROQUIS ULLOA

Cédula Catastral: 01090870002
Avaluo: \$ 4.563.000,00
Terreno: 112,00 M2
Área Construida: 0 M2

Dirección: C 41 22 29 Lo 20 Mz 8D
Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2016



(415)7709998000506(8020)52904153(3900)0000242447(96)20160511

FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
52904153

NUMERO

ULLOA BROQUIS

APELLIDOS

MARISOL

Marisol Ulloa Broquis

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.459.298

VIUCHY ESTRADA

APELLIDOS

EMPERATRIZ

NUMERO

Emperatriz Viuchy Estrada

FIRMA



V- 8560

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1982

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A+ F
ESTATURA G.S. IN SEXO

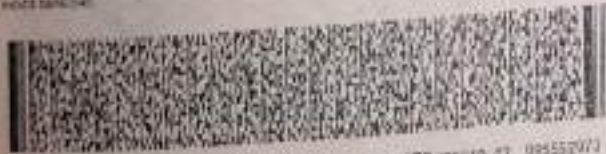
18-AUG-2000 SANTA FE DE BOGOTA DC

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA



IMPRESION



P-1005100-42882474 F-0052964153-30001018

99178 002010 02 095552073

0-8560

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1967

BARAYA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O+ F
ESTATURA G.S. IN SEXO

21-FEB-1967 BARAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA



IMPRESION



A-1300100-00145405 F-0026450296-20081031

00002UR0004-1

0070001403



Es Primera copia tomada del original de la escritura
No. 946/16 en -4- hojas de papel autorizado expedida
en Neiva a. 13 MAY 2016 con destino a.

Emparatriz Vivchy Estrada



EN BLANCO

EN BLANCO

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Agosto de 2016 a las 06:47:06 am

turno 2016-200-6-13311 se calificaron las siguientes matriculas:
13311

Nro Matricula: 200-201311

LO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 01-09-0870-0020-000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: EL VENADO TIPO PREDIO: URBANO

DESCRIPCION DEL INMUEBLE
E 41 # 22-29 MANZANA 80 LOTE NUMERO 20

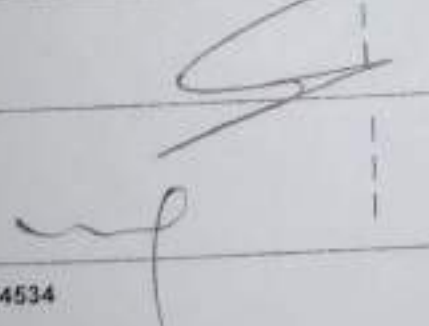
Calificación: Nro: 6 Fecha 11/8/2016 Radicación 2016-200-6-13311
Escritura 946 DEL: 11/5/2016 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 4.600.000
Calificación: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DOÑA BROQUIS MARISOL CC# 52904153
DOÑA EFRATRA EMPERATRIZ CC# 26459298 X



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El registrador debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

El registrador(a)
Año: 2016 Firma: 

que realizo la calificacion: 54534



NOTARIA **3a.**

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **03027**
FECHA : 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

ACTO O CONTRATO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACION-DECLARACION DE
VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ



REPÚBLICA
DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA

Del Círculo de Neiva - Huila
Cra. 8 No. 7A - 29
Tels: 862 6222 - 8626232 - 871 4830
Cel: 300 610 6998

NOTARIO LIBARDO ÁLVAREZ SANDOVAL
Afiliado a la Unión Colegiada del Notariado Colombiano



A=047805654

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: TRES MIL VEINTISIETE (3.027)

FECHA: NOVIEMBRE 23 DE 2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-201311

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-09-0870-0020-000

DIRECCION O NOMBRE: CALLE 41 NUMERO 22-29 LOTE No. 20 MANZANA 8D URBANIZACION "VILLA NUBIA"

CIUDAD: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALORES EN PESOS

CONTRATO

CODIGO ESPECIFICACION (\$)

911 DECLARACION DE CONSTRUCCION \$1.000.000.00.

CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA C.C. 26.459.298

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre

del año dos mil diecisiete (2.017), al Despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuya Notaria Tercera Encargada es la Doctora LUZ SUAZA CEDEÑO, SEGÚN RESOLUCION No. 12018 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SECCION PRIMERA

DECLARACION DE CONSTRUCCION

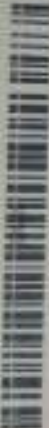
Compareció: EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.459.298 expedida en Baraya (H) y manifestó:

PRIMERO.- Que es propietaria del siguiente inmueble:



República de Colombia

Vertical text on the right edge of the page.



Vertical text on the right edge, near the blue seal.

Un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 112.00 metros cuadrados, que corresponde al lote número 20 de la manzana 8D de la URBANIZACION "VILLA NUBIA", distinguido en la nomenclatura urbana con el número 22-29 de la calle 41, determinado todo por los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE, en longitud de 7.00 metros, con el lote No. 05; **POR EL SUR**, en longitud de 7.00 metros, con la calle 41; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 16.00 metros, con el lote No. 19; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 16.00 metros, con el lote número 21.-----

SEGUNDO.- Que dicho inmueble lo adquirió por **COMPRAVENTA** efectuada a **MARISOL ULLOA BROQUIS**, mediante escritura pública número 946 del 11 de Mayo de 2016, otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-201311-----

TERCERO.- Que sobre el lote de terreno se construyó una Edificación en dos (2) pisos con dos (2) Unidades de Vivienda, que **ELEVA A ESCRITURA PUBLICA**, todo ello con el fin de que se proceda a efectuar su registro correspondiente, de conformidad con los Artículos 12 y 4 de los Decretos 960 de 1.970 y Ley 1579 de 2012-----

CUARTO.- Que manifiesta que para los efectos de liquidación de derechos notariales y de la Oficina de Registro, se fija como avalúo de dichas mejoras, la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.-----

QUINTO.- Que la construcción de la Edificación en dos (2) pisos con dos (2) Unidades de Vivienda, anteriormente descrita se construyó en vigencia de la Licencia No. 195 de fecha 15 de Julio de 2016, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva, la cual se protocoliza, junto con la Notificación Personal y la Constancia de Ejecutoria.-----

-----**SECCION SEGUNDA**-----

-----**CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**-----

Comparece nuevamente: **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil casada con la sociedad conyugal vigente,



A404780514

identificada con la cedula de ciudadanía número 26.459.298 expedida en Baraya (H) y manifestó:-----

PRIMERO.- Que es propietaria del siguiente inmueble:-----

Un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de 112.00 metros cuadrados, que corresponde al lote número 20 de la manzana 8D de la URBANIZACION "VILLA NUBIA", junto con la Edificación en dos (2) pisos con dos (2) Unidades de Vivienda, distinguida en la nomenclatura urbana con el número 22-29 de la calle 41, determinado todo por los siguientes linderos -----

POR EL NORTE, en longitud de 7.00 metros, con el lote No. 05; **POR EL SUR**, en longitud de 7.00 metros, con la calle 41; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 16.00 metros, con el lote No. 19; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 16.00 metros, con el lote número 21.-----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-201311-----

S E G U N D O.- Que el (los) referido inmueble (s), fue adquirido por la compareciente, así:-----

A)- El lote de terreno por **COMPRAVENTA** efectuada a **MARISOL ULLOA BROQUIS**, mediante escritura pública número 946 del 11 de Mayo de 2016, otorgada en la **Notaría Cuarta de Neiva**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-201311--Y B) Y Las mejoras por declaración de construcción que elevo mediante este mismo instrumento.-----

T E R C E R O.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 675 de 2.001, procede a **ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** que regulara la administración del "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**", la correspondiente Resolución aprobatoria expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva-Huila. -----

C U A R T O.- Que para efectos de lo anterior, protocolizan los siguientes documentos: -----

- 1.-) Copia del (los) respectivo (s) plano (s). -----
- 2.-) Proyecto de División del "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**" Suaza Cecilia
- 3.-) Licencia No. 195 de fecha 15 de Julio de 2016, expedida por la Curaduría



Notaría Cuarta de Neiva - Huila - Departamento del Huila - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos



Urbana Primera de Neiva.-----

4.-) Resolución No. 472 del 22 de Noviembre de 2017, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva.-----

5.-) Constancias de Ejecutoria y Notificación Personal.-----

Q U I N T O.- Que el **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA"**, es del siguiente tenor:-----

-----**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**-----

-----**"BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA"**-----

-----**NEIVA- HUILA**-----

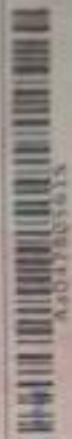
-----**CAPITULO I**-----

-----**OBJETO Y ALCANCE**-----

ARTICULO PRIMERO. - El objeto del presente reglamento es: establecer los derechos y obligaciones de los copropietarios del "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**", propiedad horizontal, identificar los bienes de propiedad exclusiva y los de uso común, determinar la proporción con que cada propietario o copropietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes de uso común, constituir los órganos de administración y señalar las funciones respectivas; y en general someter el régimen particular del "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**", a las normas del régimen de la propiedad, de acuerdo a la Ley 675 de 2001.-----

ARTICULO SEGUNDO. - Este reglamento es de observancia obligatoria para los copropietarios actuales y futuros del "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**", y en lo pertinente para las personas que a cualquier título usen o gocen alguno o algunos de los bienes de dominio exclusivo en que se halla dividido. Las disposiciones de este reglamento se entenderán incorporadas en todo acto que implique transferencia del dominio y de cualquier otro derecho real sobre los inmuebles que conforman el "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**". Todo acto o contrato en virtud del cual se concede el uso o goce de los mismos.-----

ARTICULO TERCERO. - El inmueble a que se refiere este reglamento se encuentra situado en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, consiste en un lote de terreno, ubicado en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, el cual tiene una extensión de **112.00 metros cuadrados** de la **URBANIZACION "VILLA NUBIA"**,



Escritura pública para uso exclusivo de escritura pública - No tiene costo para el otorgante

República de Colombia



08/06/2017

junto con la Edificación en dos (2) pisos con dos (2) Unidades de Vivienda, distinguida en la nomenclatura urbana con el número 22-29 de la calle 41 y se halla comprendido por los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, en longitud de 7.00 metros, con el lote No. 05; **POR EL SUR**, en longitud de 7.00 metros, con la calle 41; **POR EL ORIENTE**, en longitud de 16.00 metros, con el lote No. 19; y **POR EL OCCIDENTE**, en longitud de 16.00 metros, con el lote número 21.

ARTICULO CUARTO. - El derecho de dominio pleno y exclusivo sobre el inmueble denominado "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**", cuyo régimen de propiedad horizontal aquí se reglamenta conforme a lo previsto en la Ley 675 de 2001, fue adquirido por **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**, así: Por **COMPRAVENTA** efectuada a **MARISOL ULLOA BROQUIS**, mediante escritura pública número 946 del 11 de Mayo de 2016, otorgada en la Notaria Cuarta de Neiva, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria No. 200-201311 Y Las mejoras por declaración de construcción que elevo mediante este mismo instrumento público.

CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-09-0870-0020-000.

ARTICULO QUINTO. - La construcción del "**BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**", consta de un solo bloque construido en un volumen de Dos pisos, así:
- Primer piso: Apto. 101, consta de baño, Sala, Comedor, Cocina, Patio de Ropas, Dos Alcobas y Estudio. Apto. 201, consta de Escalera de Acceso, baño, Sala, Comedor, Cocina, Ropas, Dos Alcobas y Balcón.

ARTICULO SEXTO. - Los planos y memoria descriptiva del **BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**, debidamente aprobados por la Curaduría Urbana Primera de Neiva, según Resolución No. 472 del 22 de Noviembre de 2017 y Licencia No. 195 del 15 de Julio de 2016, hacen parte de este reglamento para todos los efectos relacionados con la determinación del BIFAMILIAR, de sus Apartamentos, unidades privadas y de las áreas comunes en que se divide.

CAPITULO II

BIENES DEL "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA"

CLASIFICACION Y DESTINACION

ARTICULO SEPTIMO. - El inmueble se divide en bienes privados y bienes comunes. Los bienes privados corresponden a los apartamentos o unidades



privadas. Los bienes comunes corresponden a bienes de propiedad común, muros compartidos, columnas, parqueaderos y áreas libres comunes.

ARTICULO OCTAVO. -BIENES COMUNES: Son bienes comunes, del dominio inalienable e indivisible de todos los dueños del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del BIFAMILIAR y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su unidad privada, tales como: el terreno suelo, los cimientos, la estructura, los muros comunes, los vacíos, las instalaciones generales para alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, teléfono. El administrador hará el inventario de los accesorios y cosas muebles de la propiedad común y lo someterá a la aprobación de los copropietarios.

PARAGRAFO.- El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es inseparable del dominio, uso y goce de éste y siempre se entenderá comprendido en toda transferencia, gravamen, demanda o arrendamiento del mismo, actos que no podrán efectuarse en relación con tales bienes separadamente en la unidad privada al cual acceden. En el precio de venta de cada unidad privada se entenderá incluido el valor del derecho del propietario sobre los bienes comunes.

ARTICULO NOVENO. - Las áreas comunes del "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA", son:

A-PRIMER PISO: Muros compartidos, columnas, Antejardín, según planos de propiedad horizontal.

B-SEGUNDO PISO: Muros compartidos y columnas, según planos de propiedad horizontal.

ARTICULO DECIMO. - BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. Son bienes de propiedad privativa o exclusiva, los espacios completamente delimitados y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de todas clases, aparente no, que están comprendidos dentro de sus límites y sirve exclusivamente al propietario. Los apartamentos alinderados como adelante se dice, con sus respectivas puertas de acceso, ventanas, dependencias e instalaciones interiores, exceptuando las columnas de la estructura, los ductos y los muros divisorios con inmuebles colindantes o con partes comunes, constituyen los bienes privados, de propiedad exclusiva, en que se divide el "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA".

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



44047885616

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las áreas privadas de los Apartamentos del "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA", son:-----

APARTAMENTO 101-----

LOCALIZACION: Primer Piso-----

ACCESO Y NOMENCLATURA: Calle 41 No. 22-29-----

CONSTA DE: consta de baño, Sala, Comedor, Cocina, Patio de Ropas, Estudio y 2 Alcobas-----

AREA: Privada Primer Piso 65.96 m2-----

Privada Libre 14.10 m2-----

TOTAL PRIVADA: 80.06 m2-----

ALTURA: 2.40 m-----

COEFICIENTE DE PROPIEDAD =55.09%-----

LINDEROS:-----

NORTE: Partiendo del punto 12, sobre esquina Noroccidental, continúa con dirección Oriente, hasta el punto 13, con longitud de 6.76 m., colindando con muro contra Predio Vecino Lote No. 05. SUR: Partiendo del punto 24, sobre esquina Suroriental del Apto., continúa con dirección Occidente, pasando por los puntos 25, 26, 27, 28, 1, 2 y 3, con longitudes de 2.03, 0.18, 0.30, 0.18, 3.05, 0.18 y 0.18 m., colindando con muro común contra Fachada sobre Calle 41. ORIENTE: Partiendo del punto 13, sobre esquina Nororiental del Apto., continúa con dirección Sur, pasando por los puntos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, con longitudes de 3.88, 0.18, 0.30, 0.18, 3.68, 0.18, 0.30, 0.18, 1.28, 1.20 y 2.82 m., colindando con muro contra predio vecino Lote 19 y Escalera Acceso Apto. 201. OCCIDENTE: Partiendo del punto 3, esquina Sur-occidental del Apto., continúa con dirección Norte, pasando por los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con longitudes de 3.92, 0.18, 0.30, 0.18, 3.68, 0.18, 0.30, 0.18 y 3.88 m., colindando con muro contra Predio Vecino Lote 21-----

APARTAMENTO 201-----

LOCALIZACION: Primer y Segundo Piso-----

ACCESO Y NOMENCLATURA: Calle 41 No. 22-29-----

CONSTA DE: Escalera de Acceso, baño, Sala, Comedor, Cocina, Ropas, Dos-----



República de Colombia



Alcobas y Balcón

AREA Privada Primer Piso 2.88 m².

Privada Segundo Piso 62.39 m².

TOTAL PRIVADA: 65.27 m².

ALTURA: 2.40 m.

COEFICIENTE DE PROPIEDAD =44.91%

LINDEROS:

NORTE: Primer Piso: Partiendo del punto 2, sobre esquina Noroccidental, continúa con dirección Oriente, hasta el punto 3, con longitud de 1.08 m., colindando con muro común contra Apto. 101. Desde aquí asciendo al segundo piso con altura de 2.70 m., hasta el punto 4. Segundo Piso: Partiendo del punto 23, sobre esquina Noroccidental, continúa con dirección Oriente, pasando por los puntos 24, 25, 26, 27, hasta el punto 28, con longitudes de 3.05, 0.18, 0.30, 0.18 y 3.05 m., colindando con muro común contra vacío sobre Apto. 101. **SUR:** Primer Piso: Partiendo del punto 36, sobre esquina Suroriental del Apto., continúa con dirección Occidente, hasta el punto 1, con longitud de 0.90 m., colindando con muro común contra Fachada sobre Calle 41. Segundo Piso: Partiendo del punto 9, sobre esquina Suroriental del Apto., continúa con dirección Occidente, pasando por los puntos 10, 11 y 12, con longitudes de 3.35, 0.23 y 3.41 m., colindando con muro común contra Fachada sobre Calle 41. **ORIENTE:** Primer Piso: Partiendo del punto 3, sobre esquina Nororiental del Apto., continúa con dirección Sur, pasando por los puntos 35, 36 y 37, con longitudes de 2.52, 0.18 y 0.18 m., colindando con muro contra Predio Vecino Lote 19. Segundo Piso: Partiendo del punto 28, sobre esquina Nororiental del Apto., continúa con dirección Sur, pasando por los puntos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con longitudes de 0.18, 0.18, 3.68, 0.18, 0.30, 0.18, 1.40, 2.41, 0.18, 0.30, 0.18 y 1.45 m., colindando con muro contra Predio Vecino Lote 19. **OCCIDENTE:** Primer Piso: Partiendo del punto 1, sobre esquina Suroriental del Apto., continúa con dirección Norte, hasta el punto 2, con longitud de 2.70 m., colindando con muro común contra Apto. 101. Segundo Piso: Partiendo del punto 12, sobre esquina Suroriental del Apto., continúa con dirección Norte, pasando por los puntos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, con longitudes de 1.68, 0.18, 0.30, 0.18, 3.92, 0.18, 0.30, 0.18, 3.68, 0.18 y 0.18 m., colindando con muro contra



A=017805617

Predio Vecino Lote 21

CAPITULO III

PROPORCION EN COPROPIEDAD

ARTICULO DECIMO TERCERO:- El derecho de cada propietario sobre los bienes de la propiedad común, es proporcional al valor del respectivo apartamento a la propiedad exclusiva de cada apartamento corresponde un derecho equivalente al porcentaje de participación en la persona jurídica de la propiedad horizontal, determinado de la siguiente manera:

COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

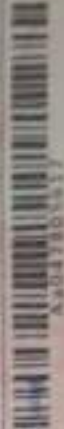
DESCRIPCION	AREA NOMINAL	COEFICIEN.
APARTAMENTO 101	80.06	55.09
APARTAMENTO 201	65.27	44.91
TOTAL	145.33	100,00

CAPITULO IV

ARTICULO DECIMO TERCERO: Gastos necesarios para la administración. Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, mantenimiento, reparación y conservación de los bienes, áreas y servicios de uso común, en proporción al coeficiente de copropiedad o porcentaje de participación en la persona jurídica y deberán cubrirse según los términos que se disponen en este reglamento.

PARAGRAFO. - Por expensas o caras comunes debe entenderse el costo que representa la atención de los bienes comunes y la prestación, conservación y operación de los servicios. La misma índole, como la administración de unos y otros, así como las cuotas varias que deberán cubrirse por los copropietarios en los términos que se disponen en este reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Cada año el administrador calculara el valor probable de las expensas comunes ordinarias, que se hayan de causar en el próximo año. Calculara lo que debe contribuir cada propietario y lo presentara con el proyecto de liquidación correspondiente a los copropietarios, para su estudio y aprobación.



República de Colombia



Notario Luz Suaza Cárdeno

ARTICULO DECIMO QUINTO: Una vez aprobado el valor probable de las expensas comunes por los copropietarios, se aceptara el proyecto de liquidación de lo correspondiente a cada uno de los copropietarios y se entregara al administrador para su cumplimiento. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO: Cuando la suma presupuestada para la expensas comunes resultare insuficiente, el administrador presentara a los copropietarios un nuevo presupuesto, el cual demandara una nueva aprobación. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Es de obligada aceptación para todos los copropietarios de liquidación de las expensas comunes que no destino a gastos de administración y mantenimiento apruebe la asamblea de copropietarios, según el procedimiento indicado para ello en el presente reglamento. Los gastos deben hacerse en la cuenta acordada y al tiempo con las cuotas de administración. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las expensas comunes deberán pagarse sin consideración por las personas que usen o gocen las unidades privadas. Los propietarios pagaran al administrador las cuotas para expensas comunes por mensualidades anticipadas, a los primeros días de cada mes. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Vencido el plazo para el pago de las expensas comunes, se liquidaran al deudor intereses de mora al 3% == mensual sobre cada cuota, por cada mes o fracción de mes que dure el retardo. Este plazo, lo mismo que la cuota de interés podrá ser modificada por la asamblea de copropietarios, sin necesidad de reforma del reglamento. Los intereses se doblaran sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento prescritas en las escritura de venta, en la ley o en este reglamento. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso demora en el pago de dos o más cuotas, el administrador podrá demandar judicialmente el pago de la misma y de sus intereses de mora, con base en la copia del acta de la asamblea en que se hayan liquidado o acordado, acompañada de la certificación del administrador sobre la cuantía y las fechas en que se hicieron exigibles, documentos que prestaran merito ejecutivo sin necesidad de requerimiento, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. -----

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las cuotas o intereses de las expensas comunes solo podrán acreditarse con el recibo firmado por el administrador. -----

PARAGRAFO CUARTO: Cuando sea el caso de adelantar ejecución por las sumas -----



Aa047805618

liquidadas para gastos de administración y mantenimiento, el administrador procederá oficiosamente y responderá por su negligencia a este respecto.

ARTICULO DECIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA. Para atender los gastos de sostenimiento y administración del BIFAMILIAR y llegado el caso, cubrir las faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, crease un FONDO DE RESERVA que será reglamentado por la asamblea general de copropietarios y manejo por el administrador.

PARAGRAFO PRIMERO: el fondo de reserva estará constituido con la contribución de todos los copropietarios, la cual se fija, mientras la asamblea general de copropietarios no disponga otra cosa, en el 10% de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficiente y por el término de un año, también podrá ser constituido por los intereses moratorios que paguen los copropietarios sobre las cuotas de administración.

PARAGRAFO SEGUNDO: El fondo de reserva deberá reunir anualmente una partida suficiente para atender en todo el tiempo el pago de las prestaciones sociales de los empleados de la administración.

PARAGRAFO TERCERO: El fondo de reserva quedara depositado en una institución bancaria o se invertirá en cédulas o acciones de fácil realización o liquidez, a juicio de la asamblea general de copropietarios.

PARAGRAFO CUARTO: Ningún propietario podrá pedir la entrega de su parte en el fondo de reserva y la destinación de == está reglamentada por la asamblea general de copropietarios. En caso de destrucción deterioro del BIFAMILIAR en proporción que represente a lo menos el 75% de su valor y no se reconstruya, el fondo de reserva se repartirá entre los copropietarios en la misma proporción en que lo formaron.

ARTICULO VIGESIMO: en caso de muerte del propietario de un apartamento, sus herederos y/o sus representantes serán solidarios e individualmente responsables ante la asociación de copropietarios, de todas las obligaciones que aparezcan a cargo de la unidad respectiva.

PARAGRAFO: En caso de mutación del dominio de unidad privada, a cualquier título, el nuevo propietario queda obligado al pago de las sumas liquidadas por la



Vertical text on the right margin, partially obscured.

República de Colombia



Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, Luz Suaza Cedeno, Notaria Tercera Ecopetrol, 28/05/2024

administración, después de la ejecución del traslado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CUENTAS BANCARIAS. El administrador o representante legal del BIFAMILIAR, abrirá las cuentas bancarias que considere necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y fondo de reserva.

CAPITULO V

DERECHOS - OBLIGACIONES - PROHIBICIONES

DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: son derechos de los propietarios: Poseer, disfrutar, enajenar, dar en arrendamiento o anticresis su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes dentro de los límites que el impone la ley y presente reglamento, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios, pero dentro de las limitaciones aquí expresadas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Servirse de los bienes comunes, siempre y cuando se haga de acuerdo al destino ordinario de los mismos sin perjuicio del uso legítimo a que tiene derecho los demás propietarios o causahabientes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: usar su apartamento en la forma debida y de acuerdo con la destinación natural.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Beneficiarse de los servicios públicos: Alcantarillado, acueducto, electricidad, teléfono; con la obligación de pagar oportunamente las cuotas, tarifas y otros que la empresa respectiva tenga establecidas periódicamente para la prestación del servicio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Ejecutar por su propia cuenta si no lo hace oportunamente el administrador, los actos y obras urgentes que exijan, la conservación, reparación o administración de los bienes comunes, y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios en los gastos comprobados.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Pedir al juez competente la imposición de multas de 1 a 8 salarios mínimos. Los propietarios o usuarios de las unidades privadas que utilicen sus unidades privadas para fines de diferentes la tranquilidad y salubridad del BIFAMILIAR, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Gozar y beneficiarse de todas las zonas de uso



Aa047805619

público y de los demás bienes de propiedad común. Gozar de los servicios generales de aseo, recolección de basura y celaduría. Ejercer todos los derechos establecidos en su favor en este reglamento y todos aquellos que adopte la asamblea general de copropietarios.

PARAGRAFO: Para la instalación de antenas exteriores, deberá obtenerse la aprobación de la administración, quien deberá cerciorarse que no afecte a los demás usuarios por interferencias o desperfectos en la instalación.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Concurrir con voz y voto y hacerse representar en la asamblea general de copropietarios, siempre que este a paz y salvo en sus cuotas y obligaciones con la administración y los demás propietarios del inmueble. Elegir y ser elegido presidente de la asamblea general de copropietarios.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS

ARTICULO TRIGESIMO: Los propietarios están obligados a dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales sobre propiedad horizontal y al presente reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: abstenerse de ejecutar cualquier acto que perturbe los derechos de los demás propietarios o de sus inquilinos o que comprometa la seguridad, tranquilidad o buen nombre del BIFAMILIAR, para de esta manera poder exigir el mismo tratamiento.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Cumplir fielmente este reglamento y las disposiciones de la asamblea general de copropietarios y la administración que no puede buscar cosas distintas que el correcto funcionamiento de todos los servicios para beneficio de los miembros de la comunidad. Debe tener un buen estado de conservación y funcionamiento. Los servicios e instalaciones propias y ejecutar de inmediato las reparaciones, cuya omisión puede ocasionar daños a los apartamentos vecinos y/o servicios comunes, desagües, electricidad, acueducto, siendo responsables de los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de esta obligación.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: No enajenar ni conceder el uso de su apartamento a persona de mala conducta. Responder solidariamente por los daños ocasionados al BIFAMILIAR que ocasionen los ocupantes de su unidad privada.

PARAGRAFO - RESPONSABILIDADES. Cada propietario de una unidad privada



61156274400
Aa047805619

República de Colombia



2017

del BIFAMILIAR es solidariamente responsable de los actos y omisiones ejecutados por las personas a quienes dieran en arrendamiento un apartamento, así como los derechos de los parientes, familiares, inquilinos, usuarios u ocupantes de la unidad privada por cualquier título, en forma permanente o transitoria y de los daños y perjuicios que estas personas ocasionen con su conducta a la edificación, a las unidades privadas, a los ocupantes o a terceras personas.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Abstenerse de conceder el uso de su unidad privada para fines distintos de los autorizados por este reglamento.-----

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Pagar cumplidamente las cuotas que le corresponde por administración, mantenimiento, por expensas comunes, seguros, mejoras y demás gastos de conformidad con este reglamento, o con las disposiciones aprobadas por la asamblea general de copropietarios. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Respetar y cuidar los bienes comunes para su buena conservación y servicios de todos los copropietarios. Cuidar de que no se haga daño a los bienes comunes y cooperar con la administración para la defensa y buena presentación de ellos. -----

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Informar oportunamente al administrador sobre las violaciones de este reglamento, las deficiencias que se presenta en los servicios del BIFAMILIAR y las faltas de los empleados subalternos.-----

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Comunicar al administrador oportunamente cualquier caso de enfermedad infectocontagiosa y desinfectar adecuadamente el apartamento tan pronto sea posible a satisfacción del administrador y de las autoridades de higiene, para de esta manera proteger la comunidad.-----

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Permitir el acceso a su apartamento al administrador o a las personas autorizadas por este para observar el estado de conservación en que se encuentra o para dar cumplimiento a este reglamento, cuando las circunstancias así lo exijan, especialmente cuando sea necesario revisar o reparar las instalaciones generales de servicios del BIFAMILIAR -----

ARTICULO CUADRAGESIMO: Si por rotura de colectores de agua negras o tubería de agua potable que no sean de propiedad común, ocurridas en los apartamentos, por reformas, reparaciones de cualquier naturaleza, negligencia, abandono o imprudencia por parte del usuario de una unidad privada se ocasionaren



A4047805620

desperfectos en las partes colindantes, sean de propiedad común o privada, el copropietario del apartamento en que hubiera ocurrido el daño, imperfecto o deterioro, está obligado a repararlo a sus expensas, de conformidad con la información hecha por el administrador, dicha decisión deberá estar revisada por la asamblea de copropietarios. Este mismo procedimiento se aplicara en los casos en que se produzca obstrucción o daño por no mantenerse en debidas condiciones los desagües, grifos, escapes de la tubería o por no proceder a reparar el imperfecto con la diligencia requerida para cada caso. Cuando por diferencia no allanables por el procedimiento anterior el copropietario no acepta la decisión, quedan a paz y salvo tanto los derechos de los copropietarios como de la administración, para recurrir a las autoridades policivas o jurisdiccionales según el caso y la decisión de las mismas, serán de obligatorio cumplimiento.

PARAGRAFO: Cuando el daño o imperfecto de que trata el artículo anterior, afecte a otro apartamento, la administración previa notificación al correspondiente propietario, procederá a ejecutar las obras necesarias de reparación, las cuales estarán a cargo de los propietarios causantes.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: REPARACIONES PRIVADAS.

Cada propietario deberá ejecutar por su cuenta, en forma oportuna y adecuada, las reparaciones de su apartamento, de forma que mantenga su conservación y permanente utilidad. El propietario será el responsable de cualquier perjuicio que su omisión o negligencia pueda causar.

PARAGRAFO 1º: Dentro de los daños mencionados quedan comprendidos los de las puertas y ventanas e instalaciones interiores eléctricas, hidráulicas y sanitarias o de las exclusivas del respectivo apartamento, tales reparaciones deberá realizarlas el propietario inmediatamente después de producido el daño o en el término prudencial que señale por escrito el administrador.

PARAGRAFO 2º: En caso de incumplimiento el propietario responsable pagara a la comunidad a título de multa la suma de un salario mínimo por cada día o fracción de retardo, sin perjuicio de la obligación principal y de la indemnización de perjuicios y sin necesidad de requerimientos alguno. La asamblea general de copropietarios podrá modificar la cuantía de la multa, sin que ello dé lugar a la reforma del reglamento.



A4047805620



ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES: Para introducir modificaciones en los apartamentos o unidades privadas, es necesario:-----

A) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad, solidez o salubridad del BIFAMILIAR; que no afecte los servicios comunes y no altere la fachada del BIFAMILIAR. -----

B) Que el propietario tenga previa autorización escrita de la asamblea general de copropietarios y del administrador quienes podrán negarla si la obra contraviene los requisitos anteriores. -----

C) Que el propietario obtenga del departamento de planeación municipal de Neiva la correspondiente licencia, si ella fuere necesaria. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: las reparaciones de cada apartamento, en cumplimiento los bienes de servicio privado, serán de cargo exclusivo del respectivo propietario, el que estará obligado a realizar todas aquellas que conciernen a la conservación y permanente utilidad de su propio bien. El administrador vigilara el cumplimiento de esta obligación. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: Cuando el daño o desperfecto afectare a varios apartamentos, los bienes o partes comunes, la administración previa notificación a los correspondientes propietarios, procederá a ejecutar las obras necesarias de reparación, las cuales serán a cargo de los arrendatarios o propietarios presentes o futuros, afectados en la proporción que determine la administración. Dicha cuenta deberá pagarse en un plazo no mayor de 30 días. ---

PARAGRAFO: Es entendido que si el daño fuera por culpa de un arrendador o copropietario, este deberá indemnizar a los afectados. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: REUNIONES. Asistir puntualmente a la asamblea general de copropietarios, intervenir en las deliberaciones y prestar la colaboración que esta solicite. Aceptar las decisiones de la asamblea general de copropietarios. -----

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Cada propietario tendrá en cualquier asamblea general de copropietarios, derecho a un voto, por cada apartamento que posea. -----

PARAGRAFO PRIMERO: UNIDAD DE REPRESENTACION. Cuando alguna de las unidades privadas pertenece a varias personas, estas deberán asignar un único



AaD47805621

delegado que los represente en la asamblea general de copropietarios. En los casos especiales que se presente tendrá aplicación las disposiciones contenidas en el código civil, en cuanto a la representación de incapaces, herencias, yacentes, etc.

PARAGRAFO SEGUNDO: CAPACIDAD DE ELECCION. Para elegir y ser elegido en la asamblea general de copropietarios, se requiere estar a paz y salvo por todo concepto con la administración.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Cada copropietario deberá notificar a la administración su nombre, apellidos, dirección, fecha y particularidades del acto de adquisición del apartamento, con el fin de que el administrador anote estas circunstancias en el libro que deberá llevar sobre el registro de copropietarios en la forma establecida en este reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: Cada copropietario se obliga en caso de venta o transferencia, a comunicar a la administración el nombre, apellidos y domicilio del nuevo adquirente. Además el copropietario se obliga a exigir del nuevo adquirente o tenedor a cualquier título, en el contrato de escritura pertinente, su expresa conformidad y adherencia a las normas del presente reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: PAGO DE IMPUESTOS. Cada propietario debe pagar los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones de carácter legal cuando graven separadamente su propiedad, a menos que haya alguna que grave la totalidad del inmueble, para cuyo efecto se pagara en la forma establecida en este reglamento. Las cuotas de impuestos y tasas de los servicios públicos que correspondan a cada apartamento, serán pagados directamente por su respectivo propietario como si se tratara de inmuebles aislados.

ARTICULO QUINQUAGESIMO: CONOCIMIENTO DE REGLAMENTO. El hecho de ser propietario de uno de los apartamentos del inmueble y propietario forzoso del terreno común y de los bienes comunes del inmueble, inmediatamente lleva a la presunción de derecha de que se conoce y acepta reglamento en todas sus partes.

ARTICULO QUINQUAGESIMO PRIMERO: Para que una persona distinta al propietario pueda ocupar cualquier apartamento, no tratándose de la desmembración de la propiedad, será necesaria la celebración de un contrato en el que se deberá pactarse expresadamente que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este reglamento.



TRABAJOS PARA USO EXCLUSIVO EN LA ESCRITURA PUBLICA - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



10/05/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luz Suaza, Jefe
Notaría Tercera del Circuito del Valle
C. Comarcal

ARTICULO QUINQUAGESIMO SEGUNDO: Para practicar cualquier trasteo o mudanza, se deberá obtener autorización de la administración, expresando la hora, día y detalle del trasteo. -----

-----**CAPITULO VII**-----

-----**PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS**-----

ARTICULO QUINQUAGESIMO TERCERO: Queda prohibido a cada copropietario sostener en muros, placas o techos, caras o pesos excesivos, introducir madera o hacer huecos o cavidades en los mismos o ejecutar otro acto que atente contra la solidez del BIFAMILIAR. -----

ARTICULO QUINQUAGESIMO CUARTO: Introducir modificaciones o reformas a la conformación general del inmueble, destruir los elementos estructurales o quitar los muros colindantes con otro inmueble o con zonas comunes. -----

ARTICULO QUINQUAGESIMO QUINTO: Pintar o modificar aisladamente la fachada del BIFAMILIAR, modificar la ventanearía en sus acabados, o en sus materiales, o en su estilo, ni cambiarle el color, pintar los halles exteriores de circulación o zonas comunes, cuya conservación corresponde exclusivamente a la administración. -----

PARAGRAFO: Para introducir un cambio en la fachada del BIFAMILIAR, esta deberá ser integral y ser aprobada por unanimidad por la asamblea general de copropietarios. -----

ARTICULO QUINQUAGESIMO SEXTO: Acumular en la unidad privada basuras o desperdicios. Estos deben ser sacados de la unidad privada en bolsas plásticas, cerradas, de tal manera que no se vayan a salir de ella. Si por algún motivo se llegare a romper la bolsa y acuse daños o se ensucie o deteriore el piso o paredes, el propietario debe responsabilizarse de lo ocurrido, o según el caso la administración se acogerá a las disposiciones que sobre reparaciones se consignan y queden estipuladas en este reglamento. -----

ARTICULO QUINQUAGESIMO SEPTIMO: Arrojar telas, materiales duros insolubles, tierra, arena y en general todo lo que pueda obstruir las tuberías de desagüe de lavamanos, de sanitarios, lavaderos o lavaplatos. -----

ARTICULO QUINQUAGESIMO OCTAVO: Introducir o mantener en el apartamento, bajo cualquier pretexto, sustancias corrosivas, inflamables, explosivas, -----



A#047805E12

antihigiénicas, que presente peligro para la integridad del BIFAMILIAR o para la salud de los ocupantes del inmueble. Tampoco pueden mantenerse materiales que produzcan humo, malos olores, o cualquier otra molestia para el vecindario.

ARTICULO QUINQUAGESIMO NOVENO: Obstruir en cualquier forma circulaciones, instalaciones generales de servicios y cualquier otra parte de las áreas comunes.

ARTICULO SEXAGESIMO: Instalar aparatos o maquinas que ocasionen ruidos o sonidos que mortifiquen a los vecinos o que causen daños a interferencias en los servicios del BIFAMILIAR

ARTICULO SEXAGESIMO PRIMERO: Producir ruidos o bullicios o conectar a alto volumen aparatos de radio o televisores y en general ejecutar actos que perturben la tranquilidad del vecindario.

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO: Utilizar el BIFAMILIAR para conferencias o reuniones de carácter político.

ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO: Sacudir, limpiar o asolear alfombras, ropas, cobijas, etc.... en las ventanas, balcones o halles comunes o en las vías públicas.

ARTICULO SEXAGESIMO CUARTO: Tener animales, tales como perros, gatos, pájaros o en general animales de cualquier especie, que puedan molestar a los demás ocupantes del BIFAMILIAR

ARTICULO SEXAGESIMO QUINTO: Los gastos que ocasionen las reparaciones causadas por contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores, serán a cargo del propietario que las ocasione y deberá pagarlos preferencialmente. Sin que quede exento de la obligación correspondiente al pago de las cuotas de administración.

ARTICULO SEXAGESIMO SEXTO: Los propietarios del apartamento del último piso del BIFAMILIAR, no podrán elevar nuevos pisos o realizar construcciones sobre el piso.

CAPITULO VIII

ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS

ARTICULO SEXAGESIMO SEPTIMO: La asamblea general de copropietarios es la reunión de todos los dueños de todas las unidades privadas en las condiciones establecidas por este reglamento. La asamblea general de copropietarios es el



República de Colombia

República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Luz Suaza
TERCERA DEL CIRCULO DE

órgano supremo de propiedad horizontal, a través de la cual se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en la que radican las facultades rectoras de este régimen jurídico, para el mejor logro de los intereses comunes. La asamblea general de copropietarios está constituida válidamente y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento, siempre que hayan sido adoptadas de acuerdo a lo previsto en la ley y en este reglamento. -----

ARTICULO SEXAGESIMO OCTAVO: La asamblea general de copropietarios la integran, con derecho a voz y voto, los propietarios de las unidades privadas, personalmente o mediante representante o apoderado. -----

PARAGRAFO: Si algún apartamento pertenece proindiviso a varios propietarios, los respectivos comuneros o herederos nombraran un representante, para asistir y votar en las sesiones; si no se ponen de acuerdo en su designación, el nombramiento lo hará un juez de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 486 y 587 del código de procedimiento civil. -----

ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO: La asamblea general de copropietarios se reunirá ordinariamente en los 3 primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando lo soliciten al administrador o el propietario o propietarios que representen no menos del 25% de la totalidad del inmueble. -----

PARAGRAFO: Si la asamblea general de copropietarios no fuera convocada para su reunión ordinaria antes de 31 de marzo, se reunirá por derecho propio en el mismo inmueble, el primer día hábil del mes de abril, a las seis de la tarde, hallándose presentes o representados todos los propietarios, podrán constituirse en asambleas en el lugar en que se encuentren, sin necesidad de previa citación. -----

ARTICULO SEPTUAGESIMO: CITACIONES. La convocatoria para las reuniones ordinarias de las asambleas general de copropietarios, se hará con una antelación no menos de 15 días, mediante aviso fijado por el mismo término en un lugar visible de la entrada del BIFAMILIAR y citación escrita enviada a cada propietario a su apartamento o a la última dirección que haya registrado en la administración en caso de que no ocupe el que le pertenece en el inmueble, dejando constancia tanto en las cartas como en el aviso del motivo de la reunión. -----

La asamblea general de copropietarios se reunirá extraordinariamente por convocatoria del administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficientes



AX047805623

o porcentajes de participación en la persona jurídica representen al menos el 40% del total de los porcentajes de copropietarios del BIFAMILIAR. La convocatoria para las reuniones extraordinarias de la asamblea general de copropietarios, se hará siguiendo el mismo procedimiento de avisos que en el caso de las reuniones ordinarias.

ARTICULO SEPTUAGESIMO PRIMERO: EXHIBICION DE LIBROS. Durante el término de citación para las reuniones de la asamblea en que hayan de considerarse las cuentas de la administración, permanecerán a disposición de los propietarios o sus representantes en la oficina de administración, el informe de este y todos los libros de cuentas, documentos y comprobantes correspondientes.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEGUNDO: En las reuniones extraordinarias de la asamblea general de copropietarios, únicamente podrán considerarse los asuntos contemplados para el orden del día en la citación.

ARTICULO SEPTUAGESIMO TERCERO: REPRESENTACION. Los propietarios de las unidades privadas podrán hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de copropietarios, mediante poder otorgado por escrito, entendiéndose que cada propietario o grupo de copropietario de un apartamento solo podrá tener un representante.

PARAGRAFO: La representación deberá otorgarse por escrito dirigido al administrador.

ARTICULO SEPTUAGESIMO CUARTO: La reunión de la asamblea general de copropietarios estará presidida por la persona que ella misma elija y actuara como secretario el administrador.

ARTICULO SEPTUAGESIMO QUINTO: QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR. La asamblea general de copropietarios podrá deliberar válidamente con un número plural de copropietarios que represente por lo menos el 51% de la totalidad del BIFAMILIAR.

PARAGRAFO PRIMERO: Las decisiones de la asamblea general de copropietarios se tomarán por mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate de la imposición de gravámenes extraordinarios, construcción de mejoras, alteración sensible del goce de los bienes comunes o modificaciones de los porcentajes de participación en la persona jurídica de las unidades privadas, casos que requieran

COLOMBIA
CÓDIGO DE COMERCIO
LIBRO 1000
FOLIO 1000/1000

República de Colombia



el voto del 75% de los propietarios asistentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que una reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea general de copropietarios, esta no pudiera evacuar dentro de las cuatro primeras horas, la totalidad de los asuntos para que hubiera sido convocada, podrá suspenderse la reunión para proseguirla en uno o dos días, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando se haya comprobado al suspenderse la reunión, la existencia del quórum para decidir.

PARAGRAFO TERCERO: Si con la primera citación hecha en la forma prevista, a la reunión ordinaria o extraordinaria, no se constituye el quórum requerido, se procederá a hacer una nueva convocatoria para dentro de los 10 días siguientes. En esta segunda reunión constituirá quórum un número no inferior al 5% de los copropietarios. Las decisiones de estas reuniones deberán ser aprobadas por el 65% de los asistentes.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEXTO: VOTO. A cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada le corresponderá, en las decisiones de la asamblea general de copropietarios, un voto por cada unidad que le pertenezca no será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente.

PARAGRAFO: No se computaran los votos de los propietarios que no estén al día en el pago de las cuotas a su cargo por gastos comunes.

ARTICULO SEPTUAGESIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS. El secretario de la asamblea general de copropietarios llevará un libro de actas en el que se dejara constancia de las reuniones, deliberaciones y decisiones de la asamblea; cada acta será firmada por el presidente y el secretario respectivo. Este libro será foliado y rubricado por el presidente de la primera asamblea y cuando se agote, por el presidente de la primera asamblea cuya acta se incluya en el nuevo libro.

PARAGRAFO PRIMERO: Las actas de la asamblea general de copropietarios, se asentaran por orden cronológico y deberán contener:

- A) Lugar, fecha, hora de la reunión y el orden del día propuesto.
- B) Número de votos presentes y representados y verificación del quórum respectivo.
- C) Nombre y apellido de los copropietarios asistentes con indicación de los apartamentos que represente.



Ax047805624

D) Constitución de la asamblea, elección de presidente y secretario y la declaración de la validez de su constitución.

E) Texto de las resoluciones adoptadas con expresión de los votos a favor y en contra.

F) Declaración o reservas y constancias que cualquiera de los copropietarios quiera dejar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El acta deberá ser leído y aprobado dentro de la misma sesión por todos los votantes presentes y deberá quedar sentado en el libro respectivo, rubricada y firmado por el presidente y el secretario, dentro de los 3 días siguientes al de la realización de la asamblea. Las resoluciones de la asamblea serán certificadas por el administrador.

PARAGRAFO TERCERO: Dichas actas debidamente autenticadas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ella y sus copias autenticadas ante notario, prestan merito ejecutivo, conforme a lo dispuesto en las leyes. Es suficiente la firma del presidente y el secretario de la asamblea para acreditar la autenticidad.

ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS. Son funciones de la asamblea general de copropietarios:

A) Reformar el presente reglamento, reforma que debe ser aprobada por el 75% de la asamblea general de copropietarios.

B) Elegir la administración del BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente, fijarle su asignación, considerar los informes que presente y darle funciones específicas.

C) Establecer las garantías reales y personales que deban constituir todos los propietarios, para asegurar el pago de las cuotas de administración y mantenimiento y cualquier gasto que se acuerde, de conformidad con las disposiciones de este reglamento y las que dicte la asamblea.

D) Imponer gravámenes extraordinarios que requieran las obras que determine ejecutar las asambleas de conformidad a las leyes.

E) Ordenar la construcción de mejoras y reglamentar el uso y goce de los bienes comunes, cuando la necesidad o conveniencia lo aconsejen.

F) Establecer las cuotas que debe pagar los propietarios por gastos comunes y las



REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
Luz Suaza Cedeño
Notaria Tercera Es...



que les correspondan recibir en caso de división de los bienes comunes.-----

G) Fijar los plazos para el pago de las cuotas por gastos comunes, señalar los intereses de mora en caso de retardo y exigir a los propietarios garantías que aseguren dicho pago.-----

H) Crear los cargos subalternos que estime necesarios con sus respectivas funciones y remuneraciones. -----

I) Expedir anualmente el presupuesto de ingresos y egresos para la administración, reparación y conservación de los bienes del **BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA** con especificación de los gastos que deben hacerse en cada vigencia y de los recursos para atenderlos.-----

J) Estudiar y aprobar el presupuesto para mejorar, ampliaciones o modificaciones que no correspondan a la administración, ordenar la ejecución de dichas obras, de acuerdo a los presupuestos aprobados.-----

K) Considerar, aprobar o improbar los balances y cuentas que debe presentar el administrador, autorizar al administrador para celebrar todo contrato cuya cuantía sea superior a \$50.000.00 y que no esté incluido en el presupuesto.-----

L) Decidir las diferencias que se presenten entre el administrador y los propietarios, con motivo de la interpretación y aplicación de este reglamento, siempre que no se trata de asuntos claramente definidos por este o por la ley.-----

M) Resolver los conflictos y reclamos que se susciten entre el administrador y los usuarios del **BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA** y de cualquier de ellos entre sí.-----

N) Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común así como adoptar las decisiones que impliquen alteraciones al uso y goce de los mismos, con las mayorías establecidas en las normas legales.-----

O) En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés general de los copropietarios inherentes a su actividad y que no estén atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o el reglamento de administración de la propiedad horizontal. -----

ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO: Las resoluciones de la asamblea general de copropietarios, tomadas de conformidad con la ley y las disposiciones de este reglamento, tendrán fuerza obligatoria para todos los propietarios y habitantes del



A4047805625

BIFAMILIAR

PARAGRAFO: Las decisiones que tome la asamblea general de copropietarios las notificará el administrador a los habitantes y propietarios, por medio de un boletín que será entregado a cada uno de los propietarios pero su obligación no depende de esta notificación.

ARTICULO OCTAGESIMO: La asamblea general de copropietarios puede delegar sus funciones administrativas en el administrador que tendrá la representación legal de la persona jurídica, en relación con los bienes y servicios de dominio o uso comunes.

PARAGRAFO: Para poder actuar como directivo es indispensable que el propietario este a paz y salvo por todo concepto con la administración.

CAPITULO IX

ARTICULO OCTAGESIMO PRIMERO: La administración de los bienes comunes estará a cargo de un administrador elegido por la asamblea general de copropietarios en su sesión ordinaria, por un periodo de un año. El administrador tendrá un suplente que será designado por la asamblea; que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales, con las mismas atribuciones y funciones.

PARAGRAFO PRIMERO: Tanto el administrador como el suplente podrán ser reelegidos en el ejercicio de sus funciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el administrador es una persona jurídica, deberá ser extraña a los copropietarios, los que no podrán ser socios de esta; si se tratase de una persona natural, la asamblea determinara si puede o no ser un copropietario, cuando al administrador sea una persona jurídica, actuara en representación de la propiedad horizontal el representante legal de dicha persona jurídica.

ARTICULO OCTAGESIMO SEGUNDO: El cargo de administración podrá ser o no remunerado; si lo es; la cuantía y forma de pago serán determinadas por las asambleas general. Esta decisión, podrá ser delegada en otro organismo si lo hubiere.

ARTICULO OCTAGESIMO TERCERO: Para todos los afectos de responsabilidad al administrador se le aplicaran en el desempeño de su cargo, las normas del libro 4 del título XXVIII del código civil en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del régimen de la propiedad horizontal.



República de Colombia



ARTICULO OCTAGESIMO CUARTO: El administrador y suplente tomara posesión de su cargo ante el presidente de la asamblea, de lo cual se dejara constancia en el libro de actas de la misma, el acta deberá ser suscrita por el posesionado, el presidente y el secretario en la asamblea. -----

ARTICULO OCTAGESIMO QUINTO: Antes de entrar en ejercicio de su cargo, el administrador garantizara el manejo de los fondos mediante el otorgamiento de una caución real o de una garantía expedida por una entidad bancaria o aseguradora, en la cuantía señalada por la asamblea. En caso de que dicha garantía deba hacerse efectiva, tal función la ejercerá el presidente de la asamblea general de copropietarios. -----

PARAGRAFO: La asamblea general de copropietarios podrá exonerar al administrador de la obligación de constituir dicha garantía. -----

ARTICULO OCTAGESIMO SEXTO: FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. Sin perjuicio de sus facultades legales ni de las que sobren el particular dispongan las leyes, decretos, reglamentos de administración de la propiedad horizontal o sus reformas, el administrador tendrá las siguientes funciones: -----

- A) Preparar con la debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la asamblea general de copropietarios y proceder a su debida ejecución. -----
- B) Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, aéreas, instalaciones y servicios comunes, así como velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los usuarios y propender a su armónica convivencia. Para el cumplimiento de esta obligación deberá tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya no realización inmediata, puede causar perjuicios a la edificación, a los bienes y servicios de uso común, con cargo a la reserva pertinente si se hubiera creado o al presupuesto ordinario, caso en el cual deberá convocar a la asamblea general de copropietarios a efecto de rendir el correspondiente informe y para que se adopte las medidas a que hubiera lugar. -----
- C) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de copropietarios. -----
- D) Cobrar y recibir los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea general de copropietarios. -----



Aa047805626

- E) Presentar un informe anual a la asamblea general de copropietarios sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la propiedad horizontal, sin perjuicio de otros informes que la asamblea le exija.-----
- F) Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la ley o por el reglamento de administración de la propiedad horizontal.-----
- G) Llevar la contabilidad o supervisar esta labor si estuviera encomendada a otra persona -----
- H) Protocolizar las reformas al reglamento de administración de la propiedad horizontal aprobada por la asamblea general de copropietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiere esta formalidad. -----
- I) Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica en todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen con la actividad normal de la propiedad horizontal, constituir apoderados judiciales para la defensas de los intereses de esta de conformidad con lo que sobre el particular determino la asamblea general de copropietarios o el reglamento de administración de la propiedad horizontal. -----
- J) El administrador está facultado para recibir, desistir, transigir, comprometer, nombrar apoderados y rematar bienes, para el ejercicio de estas facultades debe obtenerse la correspondiente aprobación de la asamblea general de copropietarios.
- K) Recaudar las contribuciones a cargo de los copropietarios, las sumas de dinero por indemnizaciones y cualquier otra suma de que la comunidad sea acreedora y cancelar a su vencimiento las obligaciones de esta; mantener los fondos disponibles en cuenta corriente abierta con el nombre del "BIFAMILIAR, en un banco de la ciudad de Neiva. -----
- L) Administrar de acuerdo con los presupuestos aprobados por la asamblea general de copropietarios, los dineros que corresponden sufragar a los copropietarios.-----
- M) Informar oportunamente a la asamblea general de copropietarios sobre las infracciones en el uso de los bienes comunes o privados y solicitar al juez competente la aplicación de las sanciones correspondientes.-----
- N) Someter a la consideración de la asamblea general de copropietarios el programa de reconstrucción total o parcial del BIFAMILIAR, innovaciones, etc., que estime convenientes o necesarios. -----



255084100V

República de Colombia



1047037



O) Vigilar que los empleados cumplan cabalmente con las funciones propias de sus cargos.

P) Nombrar, contratar, vigilar y renovar los empleados subalternos.

Q) Rendir cuentas completas y comprobadas en la fecha a su retiro.

R) Llevar la correspondencia relativa al BIFAMILIAR y cuidar de los libros de contabilidad, actas, contratos y demás archivos.

S) Llevar un libro de registro y arrendamiento de propietarios en el cual se anota el nombre del arrendatario o copropietario, el número de la apartamento del propietario exclusiva y la dirección, documento de identidad del propietario o arrendatario y sus representantes o apoderados; y si la propiedad estuviera limitada, la clase de limitación y los datos referentes al propietario, fideicomisarios, usufructuarios o arrendatarios.

T) Realizar por iniciativa propia las reparaciones ordinarias, incluidas en el presupuesto anual, sin contar con el permiso o licencia de la asamblea general de copropietarios; los actos que ejecute obligaran a los copropietarios.

U) Desempeñar las demás funciones que le imponga la ley, el reglamento de administración de la propiedad horizontal, y la asamblea general de copropietarios.

ARTICULO OCTAGESIMO SEPTIMO: La asamblea general de copropietarios podrá nombrar un revisor fiscal para que controle directamente la administración del BIFAMILIAR. Dicho revisor fiscal será nombrado para un periodo de un año pudiendo ser reelegido por dos periodos consecutivos únicamente.

ARTICULO OCTAGESIMO OCTAVO: Las funciones del revisor fiscal con las siguientes:

A) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, negocios, comprobantes de las cuentas relacionadas con la administración.

B) Examinar los balances y cuentas de la administración y autorizarlas con su firma.

C) Cerciorarse que las operaciones que se ejecuten estén conforme al éxito, al presente reglamento y las disposiciones y decisiones de la asamblea.

D) Dar cuenta oportuna a la asamblea de las irregularidades que se noten en la administración.

E) Asistir a las reuniones de la junta directiva de copropietarios.

F) Ejercer las demás funciones que le señale la asamblea, el presente reglamento y



A4047305027

los que naturalmente le correspondan a su destino.

PARAGRAFO: el revisor fiscal no podrá estar elegido dentro del cuarto grado civil consanguinidad o al segundo de afinidad con el administrador, con los miembros del consejo de administración, con el contador o el cajero, si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de administración.

CAPITULO X

ARTICULO OCTAGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones consignadas en el presente reglamento de propiedad horizontal son de carácter obligatoria para los propietarios de los Apartamentos y para quienes los adquieren a cualquier título y, en lo pertinente, para los inquilinos, usuarios, usufructuarios y cualquiera ocupante o visitante de los mismos. Las disposiciones consignadas en el presente reglamento de copropietarios debe quedar incorporadas a cualquier acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio, la construcción de cualquier otro derecho real o la entrega de la mera tenencia de una o más de ellas.

PARAGRAFO PRIMERO: La enajenación de los derechos de una unidad privada, con las correspondientes facultades jurídicas al uso y goce de los bienes comunes, obligan al propietario a exigir del adquirente su expresa aceptación a las estipulaciones de este reglamento, la que debe constar en la escritura de venta, igualmente se establece dicha obligación cuando el apartamento sea dado en arrendamiento o cedida su tenencia, posesión, uso y goce o se grave a cualquier título.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los casos concretos no contemplados en este reglamento se decidirán de acuerdo con lo previsto en la ley 16 de 1.985 y al decreto reglamentario número 1365 de 1.986, y subsidiariamente, de acuerdo con las demás normas legales que regulen situaciones análogas. Se aplicará también las resoluciones que adicionen, modifiquen o deroguen parcialmente las normas sobre propiedad horizontal emanadas de la asamblea general de copropietarios, siempre y cuando se dicten con el lleno de los requisitos que en este mismo reglamento se estatuyen.

PARAGRAFO TERCERO: En cuanto a las restricciones impuestas al dominio o a su ejercicio por razones de conveniencia o vecindad que no tratare este reglamento.



República de Colombia

República de Colombia



2017



se Estará a lo dispuesto en el código civil, a las leyes que lo adicionan, así como a las normas del código de policía. Todo lo estipulado a los propietarios en lo relativo a prohibiciones o a reglas sobre el uso de los bienes, de dominio particular o común se entenderá también para quienes a cualquier título ocuparen las unidades privadas. -----

PARAGRAFO CUARTO: Las disposiciones de este reglamento son obligatorias para todos los propietarios, pero las cláusulas estipuladas en cualquier contrato de hipoteca entre estas y cualquier entidad financiera será de preferente aplicación en lo pertinente. Toda sesión o traspaso a cualquier título que afecte las unidades privadas como son los Apartamentos, mientras estén gravados con hipoteca al tercero, requieren aprobación de este. De todas maneras el propietario será responsable de la cuenta a favor de la administración y del tercero, hasta cuando no haya determinado el nuevo propietario. -----

ARTICULO NONAGESIMO: Las unidades privadas como son los apartamentos, a que se refiere este reglamento serán destinados para uso múltiple de vivienda y comercio o según lo dictado por la Asamblea General. -----

ARTICULO NONAGESIMO PRIMERO: Cuando en este reglamento se exprese medidas sobre unidades de propiedad privada o común se consideran expresadas en forma aproximada. En todo caso las áreas de propiedad privada se entienden como cuerpo cierto y no por cabida. -----

ARTICULO NONAGESIMO SEGUNDO: DIVISION DE LOS BIENES COMUNES. Esta división solo se podrá solicitar en caso de que el BIFAMILIAR se destruya totalmente o en una proporción no inferior a los $\frac{3}{4}$ partes de su valor inicial. O en caso de que ordene su demolición con arreglo a lo contemplado en el artículo 988 del código civil. También deberá acogerse en caso de destrucción total a lo dispuesto por la asamblea general de copropietarios. -----

ARTICULO NONAGESIMO TERCERO: AVISOS. En la portería del BIFAMILIAR podrá fijarse un directorio en el que se coloque los nombres de los propietarios u ocupantes de los apartamentos que así lo deseen; en las ventanas de los apartamentos y en las áreas comunes del BIFAMILIAR, interiores o exteriores NO podrán fijarse avisos, placas, letreros, afiches o cualquier clase de publicidad. -----



Aa047805628

ARTICULO NONAGESIMO CUARTO: Es obligatorio el seguro de incendio de todo BIFAMILIAR, además del seguro de terremoto también para todo el BIFAMILIAR, por el valor comercial de la construcción. El seguro deberá tomarse en una compañía de seguros autorizada por la superintendencia bancaria, las indemnizaciones provenientes de los seguros se aplicara en primer lugar a la reconstrucción del BIFAMILIAR, pero si la obra no fuera posible o si los propietarios acordaran no emprender la reconstrucción, las indemnizaciones se distribuirán entre los propietarios en proporción al derecho de cada cual según los porcentajes de participación en la persona jurídica de que se trata en este reglamento.

PARAGRAFO PRIMERO: Si la destrucción fuera de tal gravedad, los copropietarios, están obligados a reparar el BIFAMILIAR sujetándose las reglas siguientes:

- 1) Cada propietario deberá concurrir a la reparación de los bienes comunes con una suma de dinero proporcional a los derechos que sobre ellos tenga.
- 2) Dicha cuota, acordada en la asamblea general de copropiedad, será exigible ejecutivamente, de acuerdo en lo dispuesto en este reglamento, y el administrador estará obligado a cobrarla, so pena de responder de todo perjuicio. Las reparaciones de cada unidad privada serán de cargo exclusivo del respectivo propietario; pero estará obligado a realizar todas aquellas que conciernen a la conservación o permanente utilidad del apartamento. Si por no realizarse oportunamente estas reparaciones disminuyese el valor del BIFAMILIAR, o se ocasionaren graves molestias, o se expusiera a algún peligro a los demás propietarios, el infractor responderá de todo perjuicio.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de existir hipotecas cuando se reconstruyan el BIFAMILIAR total o parcialmente, subsistirán estas en las condiciones anteriores.

ARTICULO NONAGESIMO QUINTO: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS DE LAS UNIDADES PRIVADAS. Todo contrato de arrendamiento que celebre un propietario de un apartamento, debe ser enviado una copia del mismo al administrador, quien se encargara que se cumpla las normas estipuladas en el



872081703Y

República de Colombia



[Handwritten signature]

mismo y en el reglamento de propiedad horizontal.

PARAGRAFO: La violación de las disposiciones de este reglamento en dos o más oportunidades por parte del arrendatario de una unidad privada, será causal suficiente para pedir y obtener su lanzamiento de la misma, sin necesidad de requerimiento anticipado, a solicitud del arrendador o del administrador. Esta condición deberá estipularse expresamente en todo contrato de arrendamiento y el arrendador entregara al administrador un ejemplar debidamente firmado y autenticado del respectivo contrato, antes de efectuar la entregar del inmueble al inquilino. Por el incumplimiento de eta obligación el propietario pagara a la comunidad una multa de medio salario mínimo, sin perjuicio de las obligaciones principales y de la indemnización de perjuicios.

ARTICULO NONAGESIMO SEXTO: ARBITRAMENTO. Las diferencias que ocurran entre los propietarios durante la existencia del BIFAMILIAR, al tiempo de su reconstrucción o de la división de los bienes comunes, cuya solución no esté claramente prevista por la ley o por este reglamento y siempre que no se trate de simples fricciones o abusos, serán resueltas por árbitros, de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento civil. Cada parte nombrara un árbitro, y estos designaran un tercero; en caso de que no logren ponerse de acuerdo, el tercer arbitro se nombrara de acuerdo a lo dispuesto en el código de procedimiento civil, a solicitud de cualquier de las partes.

PARAGRAFO: Ninguno de los copropietarios del BIFAMILIAR podrá ser árbitro.

ARTICULO NONAGESIMO SEPTIMO: AUTORIZACION AL ADMINISTRADOR. Si por cualquier motivo la asamblea general de copropietarios, en su reunión ordinaria no aprobare el presupuesto para el año respectivo o no determine las contribuciones a cargo de los propietarios, se faculta al administrador para señalar el presupuesto y liquidar las cuotas mensuales que los propietarios deben pagar, hasta cuando la asamblea general de copropietarios lo haga.



A4047805629

PARAGRAFO: En caso de que la asamblea general de copropietarios no efectué oportunamente el nombramiento del nuevo administrador, continuara en el cargo la persona o entidad anteriormente designada, hasta nuevo pronunciamiento por parte de la asamblea general de copropietarios.

ARTICULO NONAGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES VARIAS. En el evento de que la autoridad competente exija al constructor alguna modificación al reglamento de propiedad horizontal, producto de una visita técnica, para el otorgamiento del permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de los inmuebles, se entienda que los futuros propietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo. Previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones, si es el caso.

ARTICULO NONAGESIMO NOVENO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Se fija la ciudad de Neiva, como lugar para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los copropietarios y ocupantes de las unidades privadas, que provengan de la ley 16 de 1.985, de sus decretos reglamentos, o de este reglamento de propiedad horizontal. En consecuencia, los jueces de Neiva, serán los competentes para conocer de las acciones correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el código de procedimiento civil.

ARTICULO CENTESIMO: El representante legal de la propiedad horizontal una vez constituida legalmente de acuerdo a la ley 16 de 1.895 es el administrador. Esa persona jurídica es distinta de los propietarios de los bienes de dominio particular o exclusivo individualmente considerados. Esta persona jurídica, que no tendrá ánimo de lucro, deberá cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal, administrar correcta y eficazmente los bienes de uso y servicio común y en general ejercer la dirección, administración y manejo, de los intereses comunes de los propietarios de los inmuebles en relación con el mismo.

ARTICULO CENTESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Mientras se hace la elección del representante legal o administrador de la persona

Vertical text on the right margin, partially obscured by a barcode.

República de Colombia



jurídica. De acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento de propiedad horizontal, se nombra como administrador provisional a la señora **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**, identificado con la cedula de ciudadanía 26.459.298 expedida Baraya (H).

PARAGRAFO: Una vez se hayan entregado los Apartamentos, el administrador provisional general podrá entregar la administración del respectivo BIFAMILIAR al administrador nombrado por la asamblea general de copropietarios, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento, o en su defecto a un administrador provisional especial, que será designado por los copropietarios del BIFAMILIAR dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del último apartamento, que por este hecho queda el constructor desligado de toda responsabilidad por la administración del inmueble.

ARTICULO CENTESIMO SEGUNDO: Cualquier modificación al presente reglamento de propiedad horizontal, para su validez requiere la aprobación de las 2/3 partes de los propietarios o delegados según el caso, en dos debates consecutivos con intervalos no menores de 15 días entre uno y otro.

PROYECTO DE DIVISION POR UNIDADES

VIVIENDA BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

PROPIEDAD HORIZONTAL

CALLE 41 No. 22-29 * APTOS 101 Y 201

MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

DESCRIPCION	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
APARTAMENTO 101				
PRIMER PISO - N+0,15, h= 2,40 m.	65.96			
AREA PATIO		14.10		
AREA MUROS Y COLUMNAS			3.81	
AREA ANTEJARDIN				19.88
SUBTOTAL	65.96	14.10	3.81	19.88



44047805630

APARTAMENTO 101	80.06			
APARTAMENTO 201				
PRIMER PISO - N+0,15, h= 2,40 m.	2.88			
AREA PATIO				
AREA MUROS Y COLUMNAS			0.75	
AREA ANTEJARDIN				4.62
SEGUNDO PISO - N+2,85, h= 2,40m.	62.39			
AREA MUROS Y COLUMNAS			4.81	
SUBTOTAL	65.27		5.56	4.62
APARTAMENTO 201	65.27			
TOTAL	131.23	14.10	9.37	24.50
AREA TOTAL CONSTRUIDA				140.60
AREA LOTE				112.00



0195081408V

República de Colombia

PROYECTO DE DIVISION POR PISOS
 VIVIENDA BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA
 PROPIEDAD HORIZONTAL
 CALLE 41 No. 22-29 * APTOS 101 Y 201
 MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

DESCRIPCION	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO				
N+0,15, h= 2,40 m.				
APARTAMENTO 101	65.96			
AREA PATIO		14.10		
APARTAMENTO 201	2.88			
AREA MUROS Y COLUMNAS			4.56	
AREA ANTEJARDIN				24.50



1102/50124

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luz Suaza Ojeda
 Notaria Tercera Circunscripción
 NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

SUBTOTAL	68.84	14.10	4.58	24.50
SEGUNDO PISO				
N+2.85, h= 2.40 m.				
APARTAMENTO 201	62.39			
AREA MUROS Y COLUMNAS			4.81	
SUBTOTAL	62.39		4.81	
TOTAL	131.23	14.10	9.37	24.50
AREA TOTAL CONSTRUIDA	140.60			
AREA LOTE	112.00			

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ANEXOS: Se agregan para su protocolización los siguientes documentos: -----

- 1.-) Copia del (los) respectivo (s) plano (s). -----
- 2.-) Proyecto de División del "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA"-----
- 3.-) Licencia No. 195 de fecha 15 de Julio de 2016, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva.-----
- 4.-) Resolución No. 472 del 22 de Noviembre de 2017, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva.-----
- 5.-) Constancias de Ejecutoria y Notificación Personal.-----
- 6.-) Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la otorgante-----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO



República de Colombia

Pag. 37



Aa047805631

CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.

2- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD.

3- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se

utilizaron las hojas de papel notarial números Aa047805654, Aa047805614, Aa046785615, Aa047805616, Aa047805617, Aa047805618, Aa047805619, Aa047805620, Aa047805621, Aa047805622, Aa047805623, Aa047805624, Aa047805625, Aa047805626, Aa047805627, Aa047805628, Aa047805629, Aa047805630, Aa047805631

DERECHOS NOTARIALES \$ 55.300.00. \$21.350.00. IVA\$68.980.00.-

SUPER \$ 8.300.00.y FONDO \$ 8.300.00. -----

RESOLUCION NUMERO 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017 MODIFICADA SEGÚN

RESOLUCION No. 913 DEL 2 DE FEBRERO DE 2017 -----

Los otorgantes imprimen la huella dactilar del indice derecho.

Constancia sobre identificación de los comparecientes. Se hace constar que los

otorgantes se identificaron con los documentos que se citan. -----

CAROLINA VIGOREGLAMENTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



15040047805631
Aa047805631

República de Colombia



16/06/2017



LA OTORGANTE,

Emperatriz Viuchy E.
EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA


C.C. No. 26459298

DIRECCION: Calle 57 20 a. 27

TELEFONO: 317 507 8230

ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente

EL NOTARIO,


REPUBLICA DE COLOMBIA
Luz Suaza Cedeno
Notaria Tercera Encargada

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE NEIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.459.298
VILCHY ESTRADA

APPELLIDO
EMPERATRIZ

NOMBRE

Emperatriz Vichy



República de Colombia

Para obtener esta cedula es necesario cumplir los requisitos establecidos en la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2151 de 1995.

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAR-1967

BARAYA

(MULA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G. S. RH

F
SEXO

24-FEB-1967 BARAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS IVAN ARCESTRANA



HOYI DERECHO

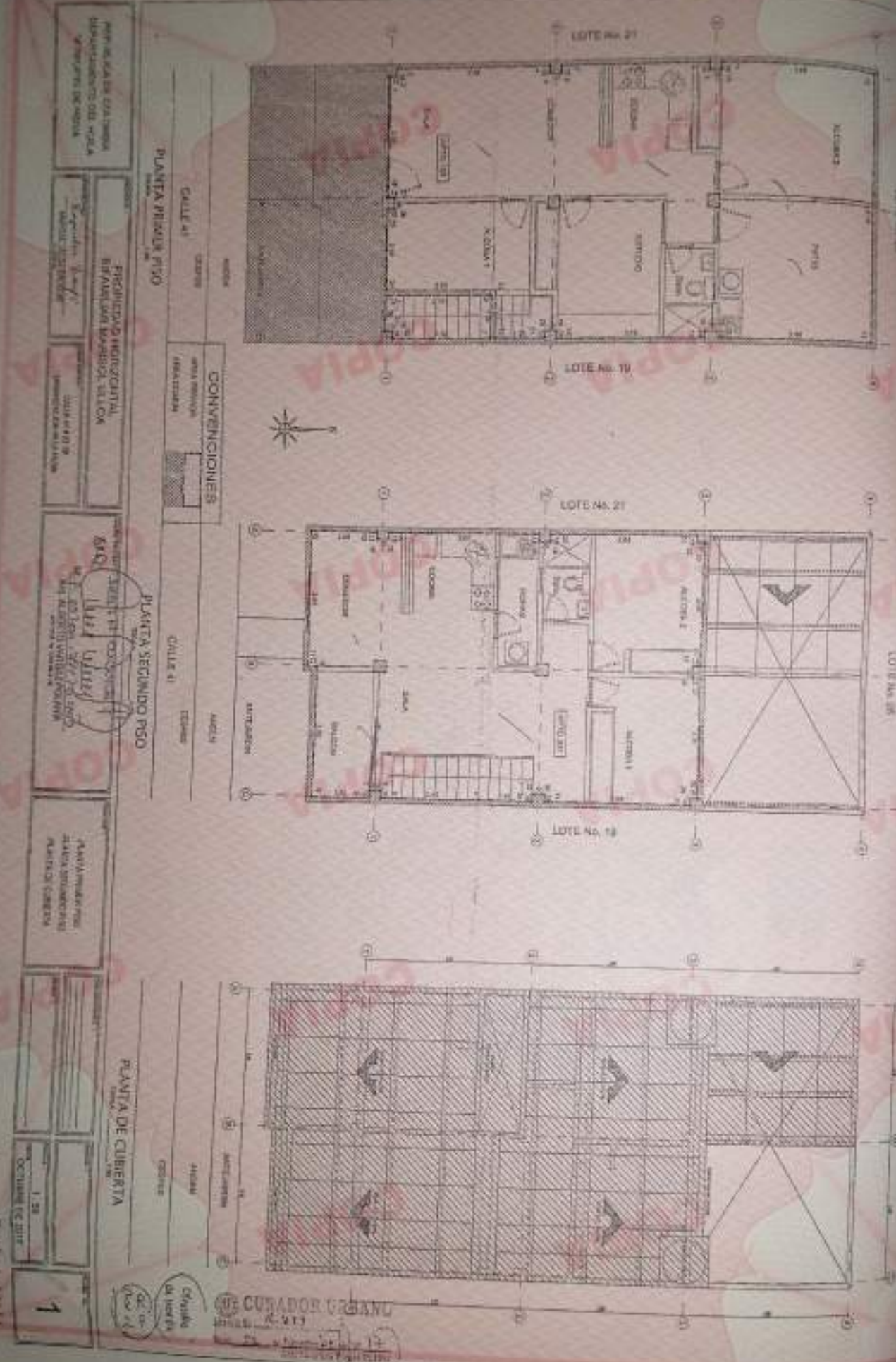


A-1905100-00145003-F-6025459298-20681221

8009260964 1

0870021483





PROPIEDAD HORIZONTAL BIENES RAJONABLES S.L.C.A.

PLANTA PRIMER PISO

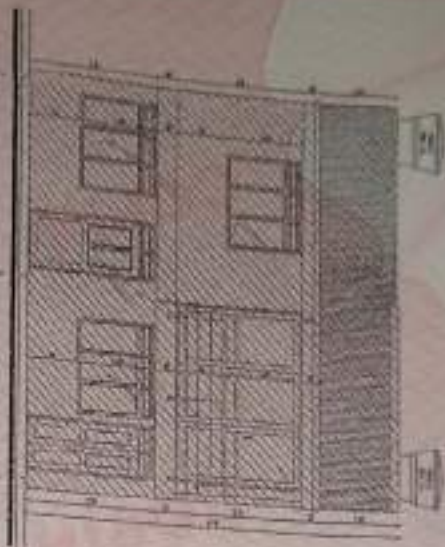
CONVENCIONES

PLANTA SEGUNDO PISO

PLANTA DE CUBIERTA

CURADOR URBANO

1



FACHADA PRINCIPAL

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL DEL LOTE (7,000.00 m ²)	51200 m ²
AREA APROXIMADA (7,000.00 m ²)	38,550 m ²
AREA LIBRE	14,100 m ²
AREA CONSTRUIDA TER PISO	70,40 m ²
AREA CONSTRUIDA 2º PISO	67,20 m ²
TOTAL AREA CONSTRUIDA	140,60 m ²



CORTE LONGITUDINAL A-A'



LOCALIZACION DEL PROYECTO



BOGOTÁ, D.C. 2019

PROYECTO DE URBANIZACION
 PARA EL DESARROLLO DE UN BARRIO RESIDENCIAL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.
 INGENIERIA DE ARQUITECTURA
 MSc. LUIS ALBERTO SUAZA CEDEÑO
 BOGOTÁ, D.C. 2019

PROYECTO DE DIVISION POR UNIDADES
VIVIENDA BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA
PROPIEDAD HORIZONTAL

CALLE 41 No. 22-29 * APTOS 101 Y 201
 MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

DESCRIPCION	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUIDA	LIBRE
APARTAMENTO 101				
PRIMER PISO - N+0,15, h= 2,40 m.	65.96			
AREA PATIO		14.10		
AREA MUROS Y COLUMNAS			3.81	
AREA ANTEJARDIN				19.88
SUBTOTAL	65.96	14.10	3.81	19.88
APARTAMENTO 101	80.06			
APARTAMENTO 201				
PRIMER PISO - N+0,15, h= 2,40 m.	2.88			
AREA PATIO				
AREA MUROS Y COLUMNAS			0.75	
AREA ANTEJARDIN				4.62
SEGUNDO PISO - N+2,85, h= 2,40m.	62.39			
AREA MUROS Y COLUMNAS			4.81	
SUBTOTAL	65.27		5.56	4.62
APARTAMENTO 201	65.27			
TOTAL	131.23	14.10	9.37	24.50
AREA TOTAL CONSTRUIDA	140.60			
AREA LOTE	112.00			

Ⓞ CURADOR URBANO

Licencia No. R-472

Neiva 22 de Noviembre del 2017
 Arq. Mauricio Vargas Cuellar

PROYECTO DE DIVISION POR PISOS
 VIVIENDA BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA
 PROPIEDAD HORIZONTAL
 CALLE 41 No. 22-29 * APTOS 101 Y 201
 MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

Oficiale
 01 NOV 12
 OK
 Mas 11/12

DESCRIPCION	AREA PRIVADA		AREA COMUN	
	CONSTRUIDA	LIBRE	CONSTRUID	LIBRE
PRIMER PISO				
N+0.15, h= 2,40 m.				
APARTAMENTO 101	65.96	/		
AREA PATIO		14.10		
APARTAMENTO 201	2.88	/		
AREA MUROS Y COLUMNAS			4.56	/
AREA ANTEJARDIN				24.50
SUBTOTAL	68.84	14.10	4.56	24.50
SEGUNDO PISO				
N+2.85, h= 2,40 m.				
APARTAMENTO 201	62.39	/		
AREA MUROS Y COLUMNAS			4.81	/
SUBTOTAL	62.39		4.81	
TOTAL	131.23	14.10	9.37	24.50
AREA TOTAL CONSTRUIDA	140.60		/	
AREA LOTE	112.00		/	

Para consultar con sus colegas, siempre se recomienda utilizar el software de arquitectura y construcción de AutoCAD.

República de Colombia

CURADOR URBANO

Licencia No. R-1472

Neiva 22 de Noviembre del 2017
 Arq. Mauricio Vargas Cuéllar

(Handwritten signature)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luz Suaza Cedeño
 Notario Encargada

41-22-10117541





Curador Urbano Primero de Neiva

Camera 5 No. 9-53 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 8718100 - 8711515 Fax. 8718200

LICENCIA No. 1795

175 JUL 2016

REFERENCIA No. 41001-1-16-006

Neiva, _____

EL Curador Urbano Primero de Neiva, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 388 /97 y 810 de 2003 y Decreto 1077 de 2015 y en consideración del alcance y características de la solicitud, resuelve:

Se concede Licencia urbanística de Construcción a **MARISOL ULLOA BROQUIS** con cédula No. **52.904.153**, propietaria del predio de la **Calle 41 No 22-29**, del barrio Villa Nubia Comuna 02 de la ciudad de Neiva, únicamente para **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS CON DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA, SEGÚN PLANOS.**

Area Lote: 112.00M2
Area Construcción Vivienda: 140.60M2

Se reconoce al **ARQ. ALBERTO VARGAS POLANIA**, con matrícula profesional No. **25700-34815 CND**, el carácter de constructor autorizado y responsable, el cual deberá afiliar al sistema de seguridad social a sus trabajadores (Decreto 1703 /02).

NUMERO CATASTRAL: **01-09-0870-0020-000** MATRICULA INMOBILIARIA: **200-201311**

Obra que debe ejecutarse de acuerdo con los planos radicados, usos y normas vigentes. Cualquier modificación requiere previa aprobación de esta entidad. Si se introducen sin este requisito, esta licencia queda insubsistente y al Constructor le serán impuestas las multas a que haya lugar.

ZONIFICACIÓN: **Área Residencial AV Tradicional Tipo 2 VT2** E: **DOS (2)**

Esta Licencia como los planos aprobados se debe mantener en la obra, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

Los derechos que surjan de la presente Licencia estarán sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, de lo contrario cumplir con la Resolución 541/94 del Ministerio de Medio Ambiente y Decreto 1220/05.

RECIBO No. 201540000000094 de enero 29 de 2015, se cancelaron los Impuestos Municipales.

VIGENCIA DE LA LICENCIA: 24 meses, prorrogables por doce (12) meses más, siempre y cuando se solicite dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento de la misma y se compruebe la iniciación de la obra.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El mismo de la vigencia; por declaración del solicitante no se liquidan impuestos por ocupación de vías.

OBSERVACIONES: Cumplir con la Ley 373 de 1997 sobre instalación de equipos de bajo consumo de agua y demás del Artículo 32 del Decreto 1469/2010, Ley 14 /75, Artículo 25 del Decreto 1703/02; Ley 361/97 y Decreto 1538/05 Normas ICONTEC 1669-NTC 4140/43/45 y NTC 4201 y 4349 y demás normas vigentes, para permitir la accesibilidad para personas discapacitadas y/o con movilidad reducida. Esta Licencia no implica pronunciamiento sobre linderos, titulación de dominio, ni características de posesión. Cualquier inconsistencia debe resolverse por la autoridad competente. En caso de existir muros medianeros se deberán respetar los linderos correspondientes de cada predio a partir de los cuales se desarrollará la construcción. Las obras deben ser ejecutadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. Se deberá instalar identificación de la obra. Decreto 1077/15 (valla, Artículo 61 Decreto 1469/2010). Para el manejo de escombros cumplir con las disposiciones del Decreto Municipal 713 de 2006 y su reglamento. La verificación del cumplimiento de lo aprobado y del desarrollo adecuado del uso no es competencia de esta Curaduría. Se deberán atender las observaciones en los planos. Una vez terminada la construcción de la edificación solicitar el certificado de permiso de ocupación en la oficina de control urbano (Artículo 53 Decreto 1469/2010). El desarrollo de la construcción solo se autoriza si se respetan las distancias de seguridad sobre las líneas eléctricas de la RETIE. Reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia (Res. 0561 /2014) y de redes internas y telecomunicaciones RITEL (Res. 4423 de 2014). Se anula estampilla adjunta.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

COPIA



Curador Urbano Primero de Neiva

Carrera 5 N° 9-53 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 718100 - 711515 fax 718203

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REFERENCIA: 41001-1-16-006

FECHA: 15 DE JULIO DE 2016

LICENCIA No.: 195

Por medio de la cual se concede licencia urbanística de construcción únicamente para **LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS CON DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA, SEGÚN PLANOS,** según planos, en el predio ubicado en la **Calle 41 No 22-29**, del barrio Villa Nubia Comuna 02, de la ciudad de Neiva.

En la ciudad de Neiva, a los 15 días del mes de JULIO del dos mil dieciséis (2016), notifico personalmente a **MARISOL ULLOA BROQUIS** con cédula No. **52.904.153**, únicamente para el contenido del acto administrativo arriba citado.

Se le indica al beneficiario de la licencia, que no puede adelantar la ejecución de la obra hasta tanto no se agoten los recursos de la vía gubernativa, es decir, se encuentre debidamente ejecutoriada la licencia.

Se le advierte al interesado de esta Licencia el cumplimiento de las obligaciones a que tiene lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de Agosto de 2002, citado en la Licencia.

Contra este acto procede el recurso de reposición que se debe interponer ante el curador urbano, el de apelación ante el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación, la revocatoria directa y demás acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1469 de 2010) y Ley 1437/11, las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del trámite referido.

EL NOTIFICADO

RENUNCIO A TERMINOS: SI NO

CONSTANZA CASTRO
SECRETARIA - NOTIFICADORA



República de Colombia





Curador Urbano Primero de Neiva

Carrera 3 No. 8-23 Tel. 105 Ed. San Jorge Tel. 718100 - 711515 fax 718208

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

DE LICENCIA No. 195 DE JULIO 15 DE 2016

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA CURADURÍA URBANA PRIMERA DE NEIVA DEJA CONSTANCIA:

Que mediante Licencia No. 195 de julio 15 de 2016, se concede licencia urbanística de construcción a MARISOL ULLOA BROQUIS con cédula No. 52.904.163, propietaria del predio de la Calle 41 No 22-29, del barrio Villa Nubia Comuna 02, de la ciudad de Neiva, únicamente para LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS CON DOS (2) UNIDADES DE VIVIENDA, SEGÚN PLANOS.

Que la mencionada Licencia fue debidamente notificada y que transcurrido los términos de ley el acto administrativo se encuentra en firme y por lo tanto, debidamente ejecutoriada.

Dado en Neiva, 25 JUL. 2016


CONSTANZA CASTRO
Secretaria General



PROPIEDAD HORIZONTAL

RESOLUCION No. 472 DE 22 NOV. 2017

REFERENCIA No: 41001-01-17-641

Por la cual se aprueban los planos de alinderamiento y el proyecto de división para someter al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en dos (2) pisos con dos (2) unidades de vivienda, según planos, denominado "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" predio ubicado en la **Calle 41 No. 22-29 del barrio Villa Nubia** de la ciudad de Neiva.

EL CURADOR URBANO DE NEIVA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 /97, Ley 675 de 2001, Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1469/10) y,

CONSIDERANDO

1. Que la señora **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA** con cedula No. **26.459.298**, propietaria del predio, solicito la aprobación de los planos de alinderamiento y el proyecto de división para someter al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en dos (2) pisos con dos (2) unidades de vivienda, según planos, denominado "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA", predio ubicado en la **Calle 41 No. 22-29 del barrio Villa Nubia** de la ciudad de Neiva.
2. Que los linderos del predio están comprendidos dentro de un globo de terreno con cédula catastral No. **01-09-0870-0020-000** y folio de matrícula No. **200-201311**.
3. Que mediante Licencia No. 195 de julio 15 de 2016, este despacho concedió licencia urbanística de construcción para la construcción de una edificación en dos (2) pisos con dos (2) unidades de vivienda, según planos, en el predio ubicado en la **Calle 41 No. 22-29 del barrio Villa Nubia** de la ciudad de Neiva.
4. Que los planos de Alinderamiento y el proyecto de división presentados, fueron elaborados de conformidad con la Ley 675 de 2001 y son concordantes con los planos arquitectónicos aprobados previamente en la Resolución No. 323 de septiembre 05 de 2017.
5. En virtud de lo anterior y en consecuencia, el Curador Urbano Primero, Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos de alinderamiento y el proyecto de división para someter al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en dos (2) pisos con dos (2) unidades de vivienda, según planos, denominado "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" predio ubicado en la **Calle 41 No. 22-29 del barrio Villa Nubia** de la ciudad de Neiva a la señora **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA** con cedula No. **26.459.298**, propietaria del predio.

PARAGRAFO PRIMERO: El Reglamento de Propiedad Horizontal se debe ajustar a los lineamientos y normas establecidas en la Ley 675 de 2001 y su revisión y aprobación es competencia de las Notarías y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con base en el proyecto de División y los Planos de Alinderamiento que mediante este acto se aprueban y que



Luz Suaza Cedeño
Curador Urbano Primero de Neiva

República de Colombia



PROPIEDAD HORIZONTAL

RESOLUCION No. 772 DE 22 NOV. 2017

hacen parte integral del mismo y por tanto sirven de base para todos los efectos notariales y de registro.

ARTICULO SEGUNDO: Contra este acto procede el recurso de reposición ante el curador urbano, el de apelación ante la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Municipal, dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación del aviso, o a la publicación según el caso, la revocatoria directa y las acciones establecidas en el Decreto 1077/15 (Decreto 1489/10) y Ley 1437/11, las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Notifíquese y cúmplase.

Arq. MAURICIO VARGAS CUELLAR
Curador Urbano Primero de Neiva

Código: FOR-TL-05
Edición: 001
Fecha:



Curador Urbano Primero de Neiva

Carrera 5 No. 9-53 Int. 105 Ed. San Jorge Tel. 8718100 - 8711515 Fax. 8716250

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

REFERENCIA: 41001-1-17-688

FECHA: 22 NOVIEMBRE DE 2017 RESOLUCION No: 472

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y el proyecto de división para someter al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en dos (2) pisos con dos (2) unidades de vivienda, según planos, denominado "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" predio ubicado en la Calle 41 No. 22-29 del barrio Villa Nubia de la ciudad de Neiva.

En la ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (2017), notifico personalmente a la señora EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA con cedula No. 26.459.298, propietaria del predio, únicamente para el contenido del acto administrativo arriba citado.

Contra este acto, procede el recurso de reposición que se debe interponer ante el curador urbano, el de apelación ante el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por escrito en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguiente a esta notificación, la revocatoria directa y demás acciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y Ley 1437/11 (CPACA), las cuales deberán presentarse en legal y debida forma.

Igualmente, se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del trámite referido.

Emperatriz Viuchy
EL NOTIFICADO

RENUNCIO A TERMINOS: SI
NO

[Signature]
SECRETARIA - NOTIFICADORA

Para expedir este acto se debe tener presente lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1077 de 2015.

República de Colombia





EJECUTORIA DE LICENCIA / RESOLUCION

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE

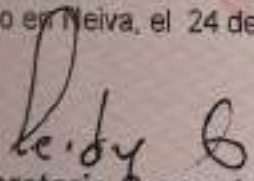
RESOLUCION No. 472 DE NOVIEMBRE 22 DE 2017

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA CURADURÍA URBANA PRIMERA DE NEIVA DEJA CONSTANCIA:

Que mediante **Resolución No. 472 de noviembre 22 de 2017**, Por la cual se aprueban los planos de alinderamiento y el proyecto de división para someter al Régimen de Propiedad Horizontal la edificación existente en dos (2) pisos con dos (2) unidades de vivienda, según planos denominado **"BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA"** predio ubicado en la **Calle 41 No. 22-29 del barrio Villa Nubia** de la ciudad de Neiva, a la señora **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA** con cedula No. **26.459.298**, propietaria del predio, propietario del predio.

Que la mencionada Resolución fue debidamente notificada y que transcurrido los términos de ley el acto administrativo se encuentra en firme y por lo tanto, debidamente ejecutoriada a partir del 23 de noviembre de 2017.

Dado en Neiva, el 24 de noviembre de 2017.


Secretaria General
Notificadora

NOTARIA TERCERA DE NEIVA
ESTE DOCUMENTO ES Primera COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3027 DE
FECHA 23.11.17 EN 25 HOJAS
SE EXPIDE 24 NOV 2017



Interesado


Impreso el 28 de Noviembre de 2017 a las 04:07:07 pm

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 41 # 22-29 "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" APARTAMENTO 201

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/11/2017 Radicación 2017-200-6-19631
DOC: ESCRITURA 3027 DEL: 23/11/2017 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ CC# 26459298 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

(Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

29 NOV 2017

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Usuario que realizo la calificación: 54534



COPIA LIBREDO - DCS
DE LA ESCRITURA N° **01550**
FECHA: **23 DE JULIO DEL AÑO 2018**
ACTO O CONTRATO:
VENTA - 702
VICHTY ESTRADA GONZALEZ
GONZALEZ VICHTY FABIAN ANDRES
BANCOS INVIVIERNA S.A.
*6-12224
\$1.470.200
D.R.*



NOTARIA TERCERA

Del Círculo de Neiva - Huila
Gra. 8 No. 7A - 29
Tels: 862 6222 - 8626232 - 871 4830
Cel: 300 610 6998

NOTARIO LIBARDO ÁLVAREZ SANDOVAL
Afiliado a la Unión Colegiada del Notariado Colombiano

3
- 1 JUN 2019
3
Banco de Occidente
Cuenta Corriente
RECIBIDO CON PAGO



El camino
a la EDUCACIÓN

GOBERNACION DEL HUILA
EL CAMINO ES LA EDUCACION
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE REGISTRO

CONTRIBUYENTE

Contribuyente	00529014 - FABIAN ANDRES GONZALEZ VELAZCO	Impuesto	EL IMPUESTO DE REGISTRO	No. Recibo Pago	
Dirección		Fecha Límite Pago	30/06/2019	29100671271	
Asociado	ESCUELA 1370 No Matrícula 24278	Expedido por	NOTARIA PUBLICA NETSA	Fecha Expedición	2018-07-23 No 410016167
Detalle	Descripción del Concepto	Base de Liquidación	Tasa	Cálculo	Importe
1	IMPUESTO DE REGISTRO	\$1.500.000,00	7%	\$105.000,00	\$1.605.000,00
2	IMPUESTO A PROVEEDORES QUE PRESTAN SERVICIOS	\$1.500.000,00	0,25%	\$375.000,00	\$1.980.000,00
3	IMPUESTO A LOS VALORES AGREGADOS	\$1.500.000,00	0,1%	\$150.000,00	\$2.130.000,00
4	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1.500.000,00	0,1%	\$150.000,00	\$2.280.000,00
5	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1.500.000,00	0,1%	\$150.000,00	\$2.430.000,00
6	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1.500.000,00	0,1%	\$150.000,00	\$2.580.000,00
				Total a Pagar	\$2.580.000,00



A4052503687

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL QUINIENTOS CINCUENTA (1.550)

FECHA: JULIO 23 DE 2018

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-262378

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 01-09-0370-0020-000 (EN MAYOR EXTENSIÓN)

DIRECCIÓN O NOMBRE: CALLE 41 NUMERO 22-29 APARTAMENTO 101 "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA"

CIUDAD: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALORES EN PESOS CONTRATO

CÓDIGO ESPECIFICACIÓN (\$)

125 COMPRAVENTA \$130.000.000.00.

155 HIPOTECA \$91.000.000.00.

PATRIMONIO DE FAMILIA SI () NO (X)

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)

AVALÚO CATASTRAL: \$4.841.000.00.

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO/CONTRATO

EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES):

EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA C.C. 26.459.298

OBRA EN NOMBRE PROPIO

EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)-HIPOTECANTE (S):

FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY C.C. 1.075.209.114

REPRESENTADO POR MARISOL ULLOA BROQUIS C.C. 52.904.153

ACREEDOR-HIPOTECARIO:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

REPRESENTADA POR JOSÉ ALBERTO PARRA GARCÍA C.C. 19.333.927

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los Veintitrés (23) días del mes de Julio



República de Colombia

Vertical barcode and text on the right margin





CONTRIBUYENTE

del año dos mil dieciocho (2.018), al Despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuyo titular en ejercicio es el Doctor LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Compareció por una parte, EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada con cédula de ciudadanía número 26.459.298 expedida en Baraya, de estado civil CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, obrando en nombre propio y quien para los efectos de este instrumento público se denominará LA VENDEDORA y de otra parte, FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.209.114 expedida en Neiva, de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien para efectos de este acto obra mediante apoderada con poder conferido a MARISOL ULLOA BROQUIS, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.153 expedida en Bogotá D.C., Lo anterior conforme al poder conferido para este acto que será adjuntado para su protocolización, y quien en el texto de esta escritura se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron que celebran un contrato de compraventa de un inmueble que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA, transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el inmueble que a continuación se determina junto con sus anexidades, mejoras, usos y costumbres:

APARTAMENTO 101 DEL "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA", ubicado en la Calle 41 No. 22-29 de la Ciudad de Neiva, Departamento Huila.

LOCALIZACIÓN: Primer piso.

ÁREAS: privada primer piso: 65.96M2; privada libre: 14.10M2: Total Privada: 80.06M2.

ALTURA: 2.40M.

CONSTA DE: Sala, Comedor, Cocina, Baño, Patio de Ropas, Estudio y 2 Alcobas Determinado por los siguientes linderos: NORTE, partiendo del punto 12, sobre

Nota: Este texto forma parte de la escritura pública. No tiene validez para el exterior.



A4052607188



COEFICIENTE DE PROPIEDAD

República de Colombia



1101/4903



esquina Noroccidental, continúa con dirección Oriente, hasta el punto 13, con longitud de 6.76M, colindando con muro contra predio vecino Lote No. 05. **SUR**, Partiendo del punto 24, sobre esquina Suroriental del Apartamento; continúa con dirección Occidente, pasando por los puntos 25, 26, 27, 28, 1, 2 y 3, con longitudes de 2.03, 0.18, 3.05, 0.18 y 0.18 M; colindando con muro común contra fachada sobre Calle 41. **ORIENTE**, partiendo del punto 13, sobre esquina Nororiental del Apartamento; continúa con dirección Sur, pasando por los puntos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, con longitudes de 3.88, 0.18, 0.30, 0.18, 3.68, 0.18, 0.30, 0.18, 1.28, 1.20 y 2.82 M; colindando con muro contra predio vecino Lote 19 y Escalera Acceso Apartamento 201. **OCCIDENTE**, Partiendo del punto 3, esquina Sur - Occidental del Apartamento, continúa con dirección Norte, pasando por los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con longitudes de 3.92, 0.18, 0.30, 0.18, 3.68, 0.18, 0.30, 0.18, y 3.88 M; colindando con muro contra predio vecino Lote 21.

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 55.09%

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 200-262378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva e inscrito bajo la cédula catastral en mayor extensión número 01-09-0870-0020-000.

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la cabida y linderos del inmueble especificado en la cláusula primera, la compraventa se hace como cuerpo cierto y así lo aceptan las partes contratantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que si la cabida real del inmueble objeto de la venta fuere mayor a la expresada, ésta se entenderá extendida a dicha cabida.

PARAGRAFO TERCERO: EL "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número 3027 de fecha 23 de Noviembre del 2017 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Neiva, debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el 27 de Noviembre del 2017, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-262378, forman parte de la presente escritura, con el fin de que su contenido se reproduzca en las copias que del presente y público instrumento se expidan con posterioridad.

SEGUNDA.- Que la venta se hace con todas las mejoras, anexidades y construcciones que tiene el inmueble.

TERCERA. TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el inmueble anteriormente.



descrito así: -----

A) El Lote de Terreno por **COMPRAVENTA** realizada a **MARISOL ULLOA BROQUIS**, acto protocolizado mediante escritura pública número **946** del **11 de Mayo del 2016**, otorgada en la **Notaría Cuarta de Neiva**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio matriz número **200-201311**;

Y B) posteriormente constituye el Reglamento de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número **3027** del **23 de Noviembre del 2017**, de la **Notaría Tercera de Neiva**, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, al folio de matrícula inmobiliaria número **200-262378**. -----

CUARTA.- PRECIO.- El precio acordado para el inmueble objeto de esta venta es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) MONEDA CORRIENTE**.-----

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio del inmueble objeto de este contrato de compraventa de la siguiente manera: -----

1) La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de cuota inicial que la vendedora declara haber recibido a entera satisfacción. -----

2) El saldo, es decir la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000) MONEDA CORRIENTE**, se van cancelados con el producto del préstamo Hipotecario que **EL COMPRADOR** está gestionando en el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suma que será girada a **LA VENDEDORA** por ésta entidad, cuando **EL COMPRADOR** entregue al Banco Davivienda S.A., la escritura de hipoteca debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición y Libertad en donde conste el registro de la misma a favor del Banco Davivienda S.A., y haya cumplido con los demás requisitos que esta entidad le exige. -----

PARÁGRAFO.- De conformidad con las normas aplicables, **EL COMPRADOR** declara que los fondos o recursos utilizados para la compra del inmueble que se mencionan en este documento, provienen de actividades lícitas. -----

SEXTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.- No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA Y EL COMPRADOR**, renuncian expresamente a la condición resolutoria derivada de ésta y otorgan el presente título firme e irresoluble. -----



Aa022342871

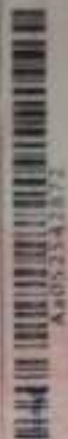
SEPTIMA. - Que LA VENDEDORA hará entrega real y material del inmueble objeto de la venta a EL COMPRADOR, a la firma de la presente escritura, siempre y cuando estuviere cancelado su valor en su totalidad. -----

OCTAVA. - **SITUACIÓN DE EL INMUEBLE** - LA VENDEDORA manifiesta, que el inmueble objeto de este contrato de compraventa, no ha sido prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente, se encuentra libre de pleitos pendientes, embargos, de contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni ha sido desmembrado, ni tiene constituido censo, uso o habitación, usufructo. -----

NOVENA. - LA VENDEDORA declaran además, que hacen entrega del inmueble objeto del presente contrato, a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, tanto nacionales como departamentales y municipales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de todos los servicios públicos, con que cuentan el inmueble, correspondiendo el pago de dichos cargos legales como de los servicios públicos a EL COMPRADOR a partir de la fecha de entrega del inmueble. -----

DÉCIMA. - **GASTOS NOTARIALES, DE REGISTRO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE.** - Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa serán sufragados por ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura de compraventa y de la hipoteca serán cancelados por EL COMPRADOR. Lo correspondiente a la retención en la fuente causada por la enajenación del inmueble, será a cargo de LA VENDEDORA. -----

DECIMA PRIMERA. - **ORIGEN DE FONDOS.** - EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) declara (n) que el origen de los recursos con los que adquiere (n) el (los) inmueble (s) objeto de este contrato proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, los recursos que entregue (n) no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) quedará (n) eximido (a) (s) de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) proporcione (n) a EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES) para la celebración de este



7.417.932.0184
A00505084
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, verificación y liberación del estudio notarial.

República de Colombia



13/04/2018



negocio. -----

PARAGRAFO.- EXPENSAS COMUNES: La Notaría deja constancia que se exigió a los otorgantes la necesidad de anexar el Paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad, sin embargo no se cuenta con el respectivo paz y salvo, pues tanto el (la) (los) vendedor (a) (es) como el (la) (los) comprador (a) (es) manifestaron que en la actualidad no existe administración que recaude dichos pagos. Por tanto se informa a el (la) (los) nuevo (a) (s) propietario (a) (s) de la solidaridad que tiene(n) con respecto a las deudas que existan con la copropiedad (Artículo 29 Ley 675 de 2001). -----

DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.- EL COMPRADOR manifiesta: Que acepta la presente escritura, la venta que se les hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido. -----

-----**SECCIÓN SEGUNDA**-----

-----**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**-----

Compareció: **MARISOL ULLOA BROQUIS**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía número **52.904.153** expedida en Bogotá D.C, quien para efectos de este acto según poder conferido, obra en nombre y representación de **FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número **1.075.209.114** expedida en Neiva, de estado civil CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE y en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente El hipotecante y manifestó: -----

Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(os) siguiente(s) inmueble(s):-----

APARTAMENTO 101 DEL "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA", ubicado en la Calle 41 No. 22-29 de la Ciudad de Neiva, Departamento Huila, LOCALIZACIÓN: Primer piso. -----

ÁREAS: privada primer piso: 65.96M2; privada libre: 14.10M2; Total Privada: -----



Ax052607388

80.06M2.

ALTURA: 2.40M.

CONSTA DE: Sala, Comedor, Cocina, Baño, Patio de Ropas, Estudio y 2 Alcobas. Determinado por los siguientes linderos: **NORTE**, partiendo del punto 12, sobre esquina Noroccidental, continúa con dirección Oriente, hasta el punto 13, con longitud de 6.76M, colindando con muro contra predio vecino Lote No. 05. **SUR**, Partiendo del punto 24, sobre esquina Suroriental del Apartamento; continúa con dirección Occidente, pasando por los puntos 25, 26, 27, 28, 1, 2 y 3, con longitudes de 2.03, 0.18, 3.05, 0.18 y 0.18 M; colindando con muro común contra fachada sobre Calle 41. **ORIENTE**, partiendo del punto 13, sobre esquina Nororiental del Apartamento; continúa con dirección Sur, pasando por los puntos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, con longitudes de 3.88, 0.18, 0.30, 0.18, 3.68, 0.18, 0.30, 0.18, 1.28, 1.20 y 2.82 M; colindando con muro contra predio vecino Lote 19 y Escalera Acceso Apartamento 201. **OCCIDENTE**, Partiendo del punto 3, esquina Sur - Occidental del Apartamento, continúa con dirección Norte, pasando por los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, con longitudes de 3.92, 0.18, 0.30, 0.18, 3.68, 0.18, 0.30, 0.18, y 3.88 M; colindando con muro contra predio vecino Lote 21. -----

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: 55.09%-----

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **200-262378** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva e inscrito bajo la cédula catastral en mayor extensión número **01-09-0870-0020-000**.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: EL "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública número 3027 de fecha 23 de Noviembre del 2017 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Neiva, debidamente registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el 27 de Noviembre del 2017, al Folio de Matrícula Inmobiliaria número **200-262378**.

Segundo: Que El Hipotecante en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Este documento es una reproducción de copia de escritura pública, certificada y homologada por el registro nacional de instrumentos públicos.

República de Colombia



2018/04/03



Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por la propietaria por compra hecha a **EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA**, tal como consta en este mismo instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a **El Hipotecante** por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$91.000.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El Hipotecante** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El Hipotecante** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El Hipotecante**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.



Aa052542874

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor a Él, La, (Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin limite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El, La(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El, la, (Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley, (c) que seán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El, la, (Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su



Aa052542874

escritura para uso exclusivo de escritura pública, certificada y almacenada en el archivo notarial



13/04/2018



representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El, la, (Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El, la, (Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una **compañía de seguros** escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **El Acreedor**. -----

Octavo: Que **El, la (los) Hipotecantes** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo



Aa052542875

en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El, la, (Los) Hipotecante(s)**.

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

h. Cuando **El, la, (Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue (ron) concedido(s).

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El, la(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).



Identificación por medio de código de barras. Escaneo por cualquier sistema. Identificación y verificación de validez en línea.

República de Colombia



01111111

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El, la, (Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

ñ. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El, la, (Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----



Aa052542876



9187N5T508V

entidad con sus miembros, herencia de confianza pública, refugio y honoraria del orden social.

República de Colombia



2012/01/04



Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El, la, (Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimo primero: Que **El, la, (Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El, la, (Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Décimo segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El, la (Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El, la(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El, la, (Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El, la, (Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para

celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El, la, (Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 54 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El, la, (Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El, la, (Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El, la, (Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente, **JOSÉ ALBERTO PARRA GARCÍA**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.333.927 expedida en Bogotá D.C y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en su condición de Gerente y Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que



presenta para su protocolización con el presente instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

INDAGACIÓN LEY 258 DE 1.996

Indagada **LA PARTE VENDEDORA** por el suscrito Notario, manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que es **CASADA CON LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y que el bien inmueble que transfiere(n) no se encuentra afectado a vivienda familiar.

Indagada **LA PARTE COMPRADORA** Que para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, modificada por la Ley 854 de Noviembre 25 de 2003, manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que su representado es **CASADO CON LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** y que no posee ningún otro bien afectado a vivienda familiar.

Presente también en este acto **MARISOL ULLOA BROQUIS**, mayor de edad, vecina de Neiva, de estado civil **CASADA CON LA SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, identificada con la cedula de ciudadanía número **52.304.153** expedida en Bogotá D.C., **ESPOSA DEL COMPRADOR, DE COMÚN ACUERDO DECLARAN QUE NO SOMETEN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA COMPRAVENTA A LA AFECTACIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.

ANEXOS: Se agregan para su protocolización los siguientes documentos:

- 1- Certificado de paz y salvo con el tesoro municipal número 328237 del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número **en mayor extensión 01-09-0870-0020-000**, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva-Huila, el 13 de Junio de 2.018 con vigencia al 31 de Diciembre de 2.018 en los cuales consta

Vertical text on the right margin: "LAVAR..."

República de Colombia



2018/04/15



- que el referido inmueble está avaluado en las sumas de **\$4.841.000.00.**-----
- II.- Certificado de paz y salvo valorización No. 328238-----
- III.- Fotocopia (s) de la (s) cédula (s) de ciudadanía del (los) otorgante (s) -----
- IV.- Carta sobre la aprobación del crédito No. 05707076200247620 Solicitud No. 10927227 de fecha 28 de Mayo de 2018, expedida por DAVIVIENDA S.A. por valor de **\$91.000.000.00.** -----
- V.- Certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Neiva de fecha 08 de Junio de 2018-----
- VI.- Poder especial conferido por FABIÁN ANDRÉS GONZÁLEZ VIUCHY a MARISOL ULLOA BROQUIS-----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

Los comparecientes manifiestan que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura-----

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NUMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACIÓN Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO. 2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER



República de Colombia

Pag. 17



INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa052607187, Aa052607388, Aa052542872, Aa052607389, Aa052542874, Aa052542875, Aa052542876, Aa052542877, Aa052542878, Aa052542879.

DERECHOS NOTARIALES \$409.105.- \$204.473.

IVA \$166.103.- RETENCION \$1.300.000.

SUPER \$ 13.300.--- FONDO \$ 13.300.

RESOLUCIÓN No. 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018

Los otorgantes imprimen la huella dactilar del índice derecho.

Constancia sobre identificación de los comparecientes: Se hace constar que los otorgantes se identificaron con los documentos que se citan.

COPY/INA/015246111X3AV/17ENR1

EL (LA)(LOS) VENDEDOR (A)(ES),

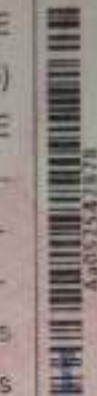
Emperatriz Viuchy
EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

C.C. No. 26459298

DIRECCIÓN: Calle 57 20977 Nuvia

TELÉFONO: 317 507 8280

ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente

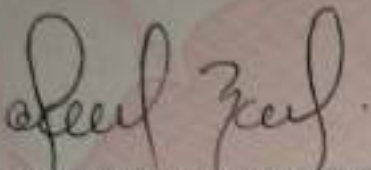


República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A)(ES) HIPOTECANTE (S),





MARISOL ULLOA BROQUIS

C.C. No. 52.904.153. Bta

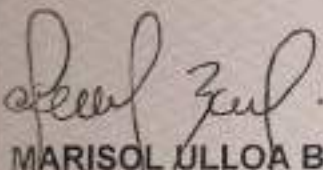
DIRECCION: Cra 34C # 23B-09 Sur - NEIVA

TELEFONO: 3186931166

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ventas.

OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE FABIÁN ANDRÉS
GONZÁLEZ VIUCHY

EN CALIDAD DE CÓNYUGE DEL COMPRADOR E HIPOTECANTE,





MARISOL ULLOA BROQUIS


C.C. No. 52.904.153 Bta

DIRECCION: Cra 34C # 23 B-09 SUR.- NEIVA.

TELEFONO: 3186931166

ACTIVIDAD ECONOMICA: Ventas.

ACREEDOR HIPOTECARIO


e
p
JOSÉ ALBERTO PARRA GARCÍA



OBRANDO EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.

860.034.313-7



A*052542879

EL NOTARIO,



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - certificado y autorizado por el orden notarial



13/04/2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.459.298

VIUCHY ESTRADA

APELLIDOS

EMPERATRIZ

NOMBRES

Emperatriz Viuchy E.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1967

BARAYA

(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

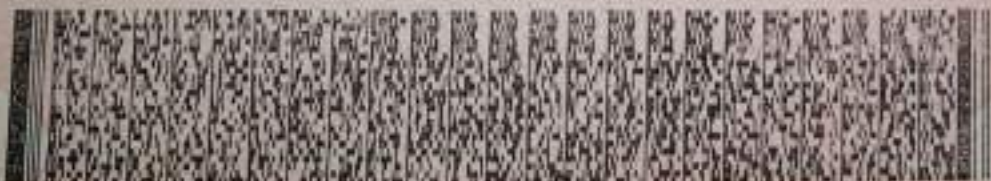
F

SEXO

24-FEB-1987 BARAYA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00145005-F-0026459298-20081231

0009253966A 1

6670021453

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.904.153

APELLIDOS
ULLOA BROQUIS

NOMBRES
MARISOL



Handwritten signature of Marisol Ulloa Broquis

República de Colombia

Para consultar esta información, acceda al sitio web www.cedula.gov.co o llame al número 122



ÍNDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUL-1982

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

09-AGO-2000 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GÁLLEGO YACHA



P-15001 00-00940735-F-0052904153-20171013 0058141377G 1 9901784880

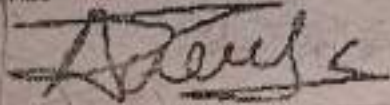


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.075.209.114
GONZALEZ VIUCHY

APELLIDOS
FABIAN ANDRES

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1985

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

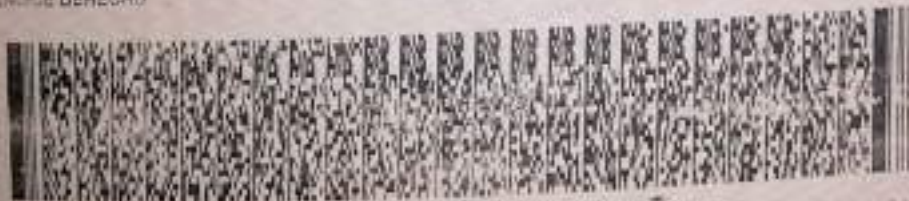
O+
G.S. RH

M
SEXO

13-FEB-2004 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900100-00474967-M-1075209114-20430924

0035039336A 1

6692507731



DAVIVIENDA

NEIVA, Mayo 28 de 2018

Señor
FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY
KR 34 C NUMERO 23 B 09
NEIVA

CREDITO NEIVA 0730	
Nº. SOLICITUD	
C.C.	1092
FECHA	31/03/2018
FIRMO PAGARES	<i>[Signature]</i>
FIRMO SEGUROS	<i>[Signature]</i>

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05707076200247620 Solicitud No. 10927227

Estimado Señor Gonzalez,

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 91.000.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras

Fecha de aprobación: 28/05/2018

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Usada

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito, es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)

Papel validado por sus autoridades. Impreso en: cartón reciclado, certificado y sustentado por sus autoridades.

República de Colombia



Nº. 004.311.7 / www.davivienda.com

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05707076200247620

Solicitud No. 10927227

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección:

CL 41 22 29 AP 101

Barrio:

VILLA NUBIA

Ciudad:

NEIVA

Seguros:

Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05707076200247620 Solicitud No. 10927227

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8-11AM Y 2-4PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 7 5 57 PISO 3 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal.

Banco autorizado para las actividades financieras por el sistema público, certificado y autorizado por el gobierno nacional.

República de Colombia



Asurto Crédito Hipotecario No. 05707076200247620 Solicitud No. 10927227

Titular(es) Falsan Andres Gonzalez Viuchy

Cotestorios(a)

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,



JOSE ALBERTO PARRA GARCIA
Gerente Sucursal Neiva

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UjxpBM0e91

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE SUCURSAL.
Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA: SUCURSAL
DOMICILIO: NEIVA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL: BANCO DAVIVIENDA S. A.
IDENTIFICACIÓN: 860034313-7
DIRECCIÓN: CRA. 7 NO. 31-10
DOMICILIO: BOGOTÁ
CAMARA DE COMERCIO: CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
MATRÍCULA NÚMERO: 276917

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

CON ACTA NÚMERO 69 DEL 18 DE JUNIO DE 1975 DE LA Junta Directiva, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8667 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MARZO DE 1994, SE DESCRIBE: SUCURSAL EN NEIVA.

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 36450
FECHA DE MATRÍCULA: ABRIL 03 DE 1987
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 26 DE 2018
ACTIVO VINCULADO: 165,276,516,967.98

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 7 NO. 10 - 00
BARRIO: EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 8751824
TELÉFONO COMERCIAL 2: 8757731
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: nysegura@davivienda.com
SITIO WEB: www.davivienda.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 7 NO. 5 - 57 PISO 3
MUNICIPIO: 41001 - NEIVA
BARRIO: EL CENTRO
TELÉFONO 1: 8757731
TELÉFONO 2: 8751824
CORREO ELECTRÓNICO: nysegura@davivienda.com

Portal virtual para una cultura de reglas de certificar pública, verificados y firmados en el sistema nacional

República de Colombia





CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA

Fecha expedición: 2018-08-08 - 11:10:37 **** Recibo No. 1900024957 **** Num. Operación: 01-CAJA28-20180608-0014

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UjxpBMSs91

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 - BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - REFORMAS DE LA CASA PRINCIPAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31900 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : ESCRITURA POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE DAVIVIENDA QUIEN ABSORBE A BANCO SUPERIOR S.A. ÚLTIMA SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7019 DEL 25 DE AGOSTO DE 2007 DE LA NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32809 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE DECRETÓ : FUSIÓN POR ABSORCIÓN, POR MEDIO DE LA CUAL EL BANCO DAVIVIENDA ABSORBE A GRANBANCO BANCAPE.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1 DEL 04 DE ENERO DE 2016 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 42556 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE FEBRERO DE 2016, SE DECRETÓ : FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE BANCO DAVIVIENDA (ABSORBENTE) Y LEASING BOL IVAR SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. DOCUMENTO INSCRITO PREVIAMENTE EN LA CASA PRINCIPAL.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) BANCO DAVIVIENDA-OFICINA PRINCIPAL
- 2) BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA
- Actual.) BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 06 DE ABRIL DE 2010 SUSCRITO POR EL COMERCIANTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 213508 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2010, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA-OFICINA PRINCIPAL POR BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA

POR ACTA NÚMERO 815 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SUSCRITO POR LA JUNTA DIRECTIVA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 309781 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MAYO DE 2011, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA POR BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9557 DEL 31 DE JULIO DE 2012 DE LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33811 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE DECRETÓ : LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBE MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD COFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA - REFORMAS



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA

Fecha expedición: 2018/06/06 - 11:10:37 **** Recibo No. H000024857 **** Num. Operación. 01-CAJA23-20180606-0014

CODIGO DE VERIFICACIÓN UjxpBMRs91

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-3853	19721016	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-966	19870406
EP-2610	19730625	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-967	19870406
EP-1754	19750526	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-968	19870406
EP-4280	19751020	NOTARIA 16. DE NEIVA	BOGOTA	RM09-969	19870406
EP-2022	19760622	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-970	19870406
EP-537	19780815	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-971	19870406
EP-1044	19791001	NOTARIA 17. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-972	19870406
EP-4396	19831214	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-973	19870406
EP-5388	19851212	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-974	19870406
AC-448	19930311	JUNTA DIRECTIVA		RM06-7605	19930716
AC-514	19961020	JUNTA DIRECTIVA		RM06-14861	19961105
EP-5388	19951212	NOTARIA 18	BOGOTA	RM09-974	19870406
EP-3850	19970725	NOTARIA 18. DE SANTIAGO DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-18498	19970730
EP-5600	19971015	NOTARIA 18. DE SANTIAGO DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-19491	19971031
P-3044	19730626	NOTARIA 14. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20539	19980205
P-5093	19861125	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20540	19980205
P-3825	19870909	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20541	19980205
P-6242	19871228	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20542	19980205
P-5164	19891114	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20543	19980205
P-5706	19920918	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20544	19980205
P-5681	19930824	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20545	19980205
P-3047	19940609	NOTARIA 18. DE BOGOTA	BOGOTA	RM06-20546	19980205
P-4501	20000828	NOTARIA 18 DE BOGOTA, D.C.	BOGOTA	RM06-29645	20000919
P-595	20010710	JUNTA DIRECTIVA		RM06-29974	20010812
P-2369	20060427	NOTARIA PRIMERA	BOGOTA	RM06-31900	20060519
P-7019	20070829	NOTARIA 71	BOGOTA	RM06-32889	20070919
P-9557	20120731	NOTARIA 29	BOGOTA	RM09-33811	20120924
P-1	20160104	NOTARIA 29	BOGOTA	RM06-42556	20160223

REFORMAS - CASA PRINCIPAL

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002369 DE NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00031900 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: ESCRITURA POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA FUSION POR ABSORCION ENTRE DAVIVIENDA QUIEN ABSORBE A BANCO SUPERIOR S.A, ULTIMA SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007019 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. EL 29 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00032809 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: FUSION POR ABSORCION, POR MEDIO DE LA CUAL EL BANCO DAVIVIENDA ABSORBE A GRANBANCO BANCAPE.

CERTIFICA :

REFORMAS CASA PRINCIPAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000001 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. EL 4 DE ENERO DE 2016 , INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00042556 DEL LIBRO 06, SE REFORMO LA PERSONA JURIDICA: FUSION POR ABSORCION ENTRE BANCO DAVIVIENDA (ABSORGENTE) Y LEASING BOL IVAR SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO. DOCUMENTO INSCRITO PREVIAMENTE EN EL LIBRO 06 DE LA CASA PRINCIPAL.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

ACTA NÚMERO 815 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39105 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE MAYO DE 2013





**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA**

Fecha expedición: 20/08/2013 - 11:10:37 **** Recibo No. 1400024057 **** Num. Operación: 01 CAJ28-20180628-0014

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS *
CODIGO DE VERIFICACIÓN UjxpBM4s91**

FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE SUCURSAL HUILA Y
CAQUETA

NOMBRE
PARRA GARCIA JOSE ALBERTO

IDENTIFICACION
CC 19,333,923

POR ACTA NÚMERO 859 DEL 16 DE AGOSTO DE 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39371 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE AGOSTO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL PARA
EFECTOS JUDICIALES

NOMBRE
GONZALEZ GIRONA MARIBEL

IDENTIFICACION
CC 51,675,447

CERTIFICA - PODERES

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3.890 OTORGADA EN LA NOTARÍA 18 DE SANTAPE DE BOGOTÁ EL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NÚMERO 18.498 DEL LIBRO VI, SE CONVIRTIÓ A LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" EN BANCO COMERCIAL CON EL NOMBRE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA: A). CAPTAR RECURSOS DEL PÚBLICO, B) OTORGAR PRESTAMOS. C). ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO. D). LAS DEMÁS OPERACIONES E INVERSIONES AUTORIZADAS O QUE EN EL FUTURO SE AUTORIZEN A LOS BANCOS COMERCIALES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRÁ EMITIR BONOS Y TÍTULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4.541 OTORGADA EN LA NOTARÍA 18 DE SANTAPE DE BOGOTÁ EL 28 DE AGOSTO DE 2000, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NÚMERO 29.645 DEL LIBRO VI, SE FORMALIZÓ LA ADQUISICIÓN DE DELTA BOLIVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. POR PARTE DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ACTA NO. 859 DE JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 39371 DEL LIBRO VI, SE LE OTORGAN FACULTADES AL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ASÍ: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: EL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, POLICIVO, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y EN EL RESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, Y EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL (SUCURSAL HUILA Y CAQUETA), CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., HASTA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
BANCO DAVIVIENDA SUCURSAL HUILA Y CAQUETA

Fecha expedición: 2018/06/08 - 11:10:38 *** Recibo No. HC00024857 *** Num. Operación. 01-CAJM28-20180008-0014

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UjxpBM0s91

(\$100.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EN CADA CASO. SE ACLARA QUE ESTE NOMBRAMIENTO NO SUSTITUYE, EXCLUYE NI LIMITA EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 942 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS, EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validar autenticidad y procedencia de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativovisor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://www.ccmneiva.com/cameras.com/vv.php> seleccionando la cámara de comercio e ingresando el código de verificación UjxpBM0s91

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Portal nacional para sus registros comerciales. Disponible en: www.sic.gov.co. Verifique y promueva el sector informal.

República de Colombia



Señor


NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA

PODER ESPECIAL

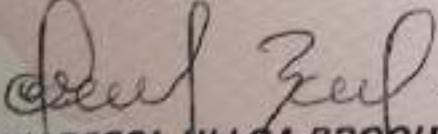
Yo, **FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.209.114** expedida en Neiva, de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a mi cónyuge **MARISOL ULLOA BROQUIS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.904.153** expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación en calidad de Comprador e hipotecante, adquiera e hipoteque el inmueble ubicado en la **CALLE 41 NUMERO 22-29 APARTAMENTO 101** de la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-252378** y cédula catastral número **0109-0870-0020-000**.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que mi estado civil es casado con la sociedad conyugal vigente, y que el inmueble que adquiero **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con la Ley 258/96.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para firmar la respectiva Escritura de compra e hipoteca con el Banco DAVIVIENDA, firmar promesa de compraventa, recibir el inmueble y dineros, aclarar, transigir, desistir, notificarse, renunciar a términos, recurrir, sustituir y todos los que sean necesarios para cumplir el encargo realizado, sin límite alguno en su cuantía y demás actos que se requieran para la legalización del desembolso del crédito hipotecario que actualmente se tramita a favor del Banco DAVIVIENDA.


FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY
C.C. No. 1.075.209.114 de Neiva

ACEPTO,


MARISOL ULLOA BROQUIS
C.C. No. 52.904.153 de Santafé de Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



418771

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Circulo de Neiva, compareció:

FABIAN ANDRES GONZALEZ VIUCHY, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #1075209114 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma



2izv74ug7c30
11/07/2018 - 15:42:27-639



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luz Suaza Cedeño



LUZ SUAZA CEDEÑO
Notaría tres (3) del Circulo de Neiva - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2izv74ug7c30

Procesado por el sistema de registro de notarios públicos, verificados y habilitados por el gobierno nacional

República de Colombia



BUAZA
CIRCULO
C-278





ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No. 328237

Fecha Exp.: 13/06/2018
Cédula: 26459298
Nombre: EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

Cédula Catastral: 010908700020000
Avaluo: \$ 4.841.000,00
Terreno: 112,00 0 H.
M2
Área Construida: 0 M2

Dirección: C 41 22 29 Lo 20 Mz 8D
Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2018



(412)7709998000506(8020)26459298(3900)0000328237(96)20180613

Funcionario Responsable
icy ortz



ALCALDIA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No. 328238

Fecha Exp.: 13/06/2018
Cédula: 26459298
Nombre: EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA

Cédula Catastral: 010908700020000
Avaluo: \$ 4.841.000,00
Terreno: 112,00 0 H.
M2
Área Construida: 0 M2

Dirección: C 41 22 29 Lo 20 Mz 8D
Valido para: ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2018



(412)7709998000506(8020)26459298(3900)0000328238(96)20180613

Funcionario Responsable
icy ortz

NOTARIA TERCERA DE NEIVA
ESTE DOCUMENTO ES Segunda COPIA
DE LA ESCRITURA PUBLICA N.º 1550 DE
FECHA 3.09.18 EN 18 HORAS

SE EXPIDE: 01 AGO 2018
Interesado.



[Handwritten signature]

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO PARA
EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN



Con el turno 2018-200-6-11582 se calificaron las siguientes matrículas:
200-262378

Nro Matricula: 200-262378

CIRCULO DE REGISTRO: 200-NEIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: EL VENADO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 41 # 22-29 "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" APARTAMENTO 101

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/8/2018 Radicación 2018-200-6-11582
DOC. ESCRITURA 1550 DEL: 23/7/2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 130.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ CC# 28459298
A: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES CC# 1075209114 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/8/2018 Radicación 2018-200-6-11582
DOC. ESCRITURA 1550 DEL: 23/7/2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES CC# 1075209114 X
A: BANCO DAVIVIENDA S A NIT# 860034313-7

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Fecha: | El registrador(a)
| Día | Mes | Año | Firma

02 AGO 2018
[Firma]

Usuario que realizo la calificacion: 53335



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507272242660815

Nro Matrícula: 200-157906

Página 1 TURNO: 2021-200-1-47206

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 09:10:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 200- NEIVA. DEPTO: HUILA. MUNICIPIO: NEIVA. VEREDA: NEIVA.
FECHA APERTURA: 17-08-2000. RADICACIÓN: 2000-10704. CON: ESCRITURA DE: 10-08-2000.
CODIGO CATASTRAL: 41001010602480015000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1124 DE FECHA 10-08-2000 EN NOTARIA 5 DE NEIVA LOTE 15 MANZANA 17 CON AREA DE 78 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).-- LINDEROS: POR EL NORTE: EN LONGITUD DE 13.00 METROS CON EL LOTE # 14; POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON LA CALLE 20A SUR (HOY CARRERA 34C); POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 6.00 METROS CON EL LOTE # 32; POR EL SUR: EN LONGITUD DE 13.00 METROS CON EL LOTE # 16.-- DESCRIPCION MEJORAS: CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS CON UN AREA CONSTRUIDA DE 77.98 M2. DESCRITA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 904 DEL 8 DE MAYO DE 2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEIVA LA NUEVA LTDA., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN C., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #1124 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157324.--ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #1124 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2000 NOTARIA 5 D ENEIVA, REGISTRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2000 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0157319; HACE PARTE DEL ENGLOBE Y DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152839 Y 200-0152843; POR LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN C., DEL QUE ADQUIRIÓ POR COMPRA A LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA.-PROHUILA LTDA., SEGUN ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132888; ESTOS LOTES HACEN PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1515 DEL 05 DE OCTUBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE OCTUBRE DE 1999 A LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0152829 Y 200-0152831; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 30 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132898, HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1005 DEL 30 DE MAYO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 03 DE JUNIO DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0132895; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #4119 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0098870; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1839 DEL 21 DE ABRIL DE 1994 NOTARIA 3. DE NEIVA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1994 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0108509; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR LA ESC # 1424 DE FECHA MAYO 15 DE 1990 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, INSCRITA OCTUBRE 4 DE 1990 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 200-0078548; Y HACE PARTE DEL LOTEADO POR ESCRITURA #1211 JUNIO 3 DE 1.983 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA JUNIO 9 DE 1983, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0036660, POR LA SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. "PROHUILA LTDA." DEL QUE HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD DUQUE DE OSPINA E HIJOS & CIA. S. EN S., POR ESCRITURA NO.1211 DE JUNIO 3 DE 1.983, NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0036100. ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS POR ESCRITURA NO.3313 OCTUBRE 11 DE 1985 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, INSCRITA NOVIEMBRE 25 DE 1985, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0036660; Y ACLARADA EN CUANTO A CABIDA POR ESCRITURA NO.4343 OCTUBRE 28 DE 1988 NOTARIA 1. DE NEIVA, INSCRITA FEBRERO 22 DE 1988, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA NO.36660, YA CITADA. LA SOCIEDAD "DUQUE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C." ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN EN LA ESCRITURA NO.478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0008867 ---OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NO.2707 DEL 3 DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507272242660815

Nro Matrícula: 200-157906

Pagina 2 TURNO: 2021-200-1-47206

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 09:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA NO.4155, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0003053---MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO TAMBIEN EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN ESCRITURA NO. 1549 DEL 22 DE MAYO DE 1940, OTORGADA EN LA NOTARIA 1. DE BOGOTA, REGISTRADA EN NEIVA, EL 26 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 340, PARTIDA NO.513.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 20A SUR #37-77 LOTE 15 MANZANA 17 URBANIZACION MANZANARES V PASEO ALCAZAR
- 2) CARRERA 34C # 23B-09 SUR

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 157324

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-08-2000 Radicación: 2000-10704

Doc: ESCRITURA 1124 DEL 10-08-2000 NOTARIA 5 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA NEIVA LA NUEVA LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-2012 Radicación: 2012-200-6-21458

Doc: ESCRITURA 2932 DEL 10-12-2012 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEIVA LA NUEVA LTDA

NIT# 8130034210 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-12-2012 Radicación: 2012-200-6-21458

Doc: ESCRITURA 2932 DEL 10-12-2012 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEIVA LA NUEVA LTDA

NIT# 8130034210 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8906039388

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-200-6-8231

Doc: ESCRITURA 906 DEL 08-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507272242660815

Nro Matrícula: 200-157906

Página 3 TURNO: 2021-200-1-47206

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 09:10:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CONSTRUCTORA NEIVA LA NUEVA LTDA

NIT# 8130034210 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-200-6-8231

Doc: ESCRITURA 906 DEL 06-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA NEIVA LA NUEVA LTDA

NIT# 8130034210 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-200-6-8231

Doc: ESCRITURA 906 DEL 08-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$76,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA NEIVA LA NUEVA LTDA

NIT# 8130034210

A: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

CC# 1075209114 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-200-6-8231

Doc: ESCRITURA 906 DEL 08-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

CC# 1075209114 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-05-2013 Radicación: 2013-200-6-8231

Doc: ESCRITURA 906 DEL 08-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

CC# 1075209114 X

A: ULLOA BROQUIS MARISOL

CC# 52904153

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2014 Radicación: 2014-200-6-14013

Doc: OFICIO 2939 DEL 13-08-2014 JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210507272242660815

Nro Matrícula: 200-157906

Página 4 TURNO: 2021-200-1-47206

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 09:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ VIUCHI FABIAN ANDRES C.C. 1.075.209.114

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-09-2017 Radicación: 2017-200-6-14734

Doc: OFICIO 3378 DEL 30-08-2017 JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE NEIVA
VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROHIBICION JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ VIUCHI FABIAN ANDRES 1075209114

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-670

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-200-1-47206

FECHA: 07-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507641242660816

Nro Matrícula: 200-262378

Página 1 TURNO: 2021-200-1-47205

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 09:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: EL VENADO
FECHA APERTURA: 28-11-2017 RADICACIÓN: 2017-200-6-19631 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2017
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 101 con area de TOTAL PRIVADA: 80.06 M2 coeficiente de propiedad 55.09% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3027, 2017/11/23, NOTARIA TERCERA NEIVA, Artículo 6 Parágrafo 1º de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

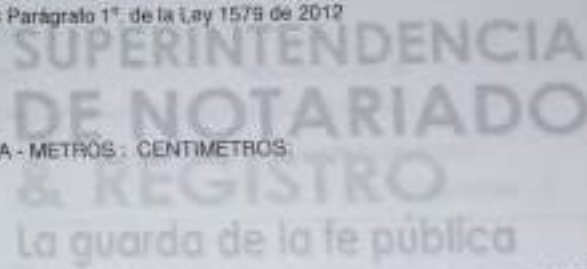
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

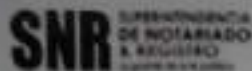
COMPLEMENTACION:

..... ESCRITURA 846 DEL 11/5/2010 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/5/2010 POR COMPRAVENTA DE: MARISOL ULLOA BROQUIS, A. EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESCRITURA 149 DEL 4/2/2011 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 28/3/2011 POR COMPRAVENTA DE: MISAEL POLANIA ANDRADE, A: MARISOL ULLOA BROQUIS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESCRITURA 2009 DEL 28/9/2010 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 5/10/2010 POR COMPRAVENTA DE: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESCRITURA 1836 DEL 6/7/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 5/7/2009 POR COMPRAVENTA DE: PATRICIA GUTIERREZ GARCIA, DE: ENRIQUE POLANIA ANDRADE, DE: MARICELA POLANIA ANDRADE, DE: MARIA NUBIA POLANIA DE JIMENEZ, DE: MYRIAN C.C. 36.153.168 POLANIA ANDRADE, DE: MISAEL POLANIA ANDRADE, DE: RICARDO POLANIA ANDRADE, DE: ERNESTO POLANIA ANDRADE, A: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESCRITURA 1154 DEL 29/4/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 10/5/2009 POR LOTEO A: PATRICIA GUTIERREZ GARCIA, A: ENRIQUE POLANIA ANDRADE, A: RICARDO POLANIA ANDRADE, A: ERNESTO POLANIA ANDRADE, A: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, A: MIRYAM POLANIA ANDRADE, A: MARICELA POLANIA ANDRADE, A: MARIA NUBIA POLANIA DE JIMENEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTE EFECTUADO MEDIANTE ESCRITURA # 1154 DEL 29-04-2009 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADO EL 10 DE JUNIO DEL 2009 AL FOLIO DE MATRICULA 200-201219. ESTE LOTE HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO MEDIANTE ESCRITURA # 1154 DEL 29-04-2009 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 10-06-2009 AL FOLIO DE MATRICULA 200-201166.- ESCRITURA 2533 DEL 31/12/1998 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 9/4/1999 POR DONACION DE: ROSA MARIA ANDRADE DE POLANIA, A: PATRICIA GUTIERREZ GARCIA, A: MARICELA POLANIA ANDRADE, A: MARIA NUBIA POLANIA DE JIMENEZ, A: MIRYAM POLANIA ANDRADE, A: ENRIQUE POLANIA ANDRADE, A: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, A: RICARDO POLANIA ANDRADE, A: ERNESTO POLANIA ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-136598 -- CRITURA 2381 DEL 22/10/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 29/10/1997 POR DESENGLOBE A: ROSA MARIA ANDRADE DE POLANIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-136598 -- ESCRITURA 1745 DEL 12/10/2005 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/10/2006 POR DESENGLOBE A: PATRICIA GUTIERREZ GARCIA, A: MARIA NUBIA POLANIA DE JIMENEZ, A: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, A: MARICELA POLANIA ANDRADE, A: RICARDO POLANIA ANDRADE, A: MIRYAM POLANIA ANDRADE, A: ENRIQUE CC. 12097912 POLANIA ANDRADE, A: ERNESTO POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-188195 -- ROSA MARIA ANDRADE DE POLANIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALFREDO LOZANO BAHAMON, SEGUN ESCRITURA # 1419 DEL 02 DE JULIO DE 1975 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE ENERO DE 1976 AL FOLIO DE MATRICULA # 200-004235.. ALFREDO LOZANO BAHAMON ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON ALEJANDRO LOZANO BAHAMON, SEGUN ESCRITURA # 339 DEL 24 DE ABRIL DE 1953 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1953 AL LIBRO 1 TOMO 2 IMPAR.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507641242660816

Nro Matrícula: 200-262378

Pagina 2 TURNO: 2021-200-1-47205

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 09:10:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1) CALLE 41 # 22-29 "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" APARTAMENTO 101

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

200 - 201311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-2017 Radicación: 2017-200-6-19631

Doc: ESCRITURA 3027 DEL 23-11-2017 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ

CC# 26459298 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-2018 Radicación: 2018-200-6-11582

Doc: ESCRITURA 1550 DEL 23-07-2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$130,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ

CC# 26459298

A: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

CC# 1075209114 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-08-2018 Radicación: 2018-200-6-11582

Doc: ESCRITURA 1550 DEL 23-07-2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ VIUCHY FABIAN ANDRES

CC# 1075209114 X

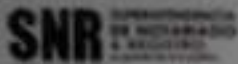
A: BANCO DAVIVIENDA S A

NIT# 8600343137

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "3"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210507641242660816

Nro Matricula: 200-262378

Página 3 TURNO: 2021-200-1-47206

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 09:10:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

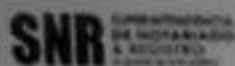
TURNO: 2021-200-1-47206

FECHA: 07-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210506726342655018

Nro Matricula: 200-262379

Página 1 TURNO: 2021-200-1-47152

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 11:33:38 PM

***ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION***

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO. HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: EL VENADO
FECHA APERTURA: 28-11-2017 RADICACION: 2017-200-6-19631 CON: ESCRITURA DE: 23-11-2017
CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201 CON AREA DE TOTAL PRIVADA: 65.27 M2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 44.91% CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3027, 2017/11/23, NOTARIA TERCERA NEIVA, ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

... ESCRITURA 946 DEL 11/5/2016 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 11/8/2016 POR COMPRAVENTA DE: MARISOL ULLOA BROQUIS
, A: EMERATIZ VIUCHY ESTRADA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESCRITURA 149 DEL 4/2/2011 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA
REGISTRADA EL 28/3/2011 POR COMPRAVENTA DE: MISAEL POLANIA ANDRADE, A: MARISOL ULLOA BROQUIS, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA
200-201311..... ESCRITURA 2009 DEL 29/9/2010 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 5/10/2010 POR COMPRAVENTA DE: ROSA MARIA
POLANIA ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESCRITURA 1836 DEL 6/7/2009 NOTARIA
QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 8/7/2009 POR COMPRAVENTA DE: PATRICIA GUTIERREZ GARCIA, DE: ENRIQUE POLANIA ANDRADE, DE:
MARICELA POLANIA ANDRADE, DE: MARIA NUBIA POLANIA DE JIMENEZ, DE: MYRIAN C.C. 36.153.168 POLANIA ANDRADE, DE: MISAEL POLANIA
ANDRADE, DE: RICARDO POLANIA ANDRADE, DE: ERNESTO POLANIA ANDRADE, A: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA
MATRÍCULA 200-201311..... ESCRITURA 1154 DEL 29/4/2009 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 10/6/2009 POR LOTEO A: PATRICIA
GUTIERREZ GARCIA, A: ENRIQUE POLANIA ANDRADE, A: RICARDO POLANIA ANDRADE, A: ERNESTO POLANIA ANDRADE, A: ROSA MARIA
POLANIA ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, A: MIRYAM POLANIA ANDRADE, A: MARICELA POLANIA ANDRADE, A: MARIA NUBIA POLANIA
DE JIMENEZ, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-201311..... ESTE LOTE HACE PARTE DEL LOTEO EFECTUADO MEDIANTE ESCRITURA # 1154
DEL 29-04-2009 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADO EL 10 DE JUNIO DEL 2009 AL FOLIO DE MATRÍCULA 200-201219. ESTE LOTE HACE PARTE DEL
ENGLOBE EFECTUADO MEDIANTE ESCRITURA # 1154 DEL 29-04-2009 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 10-06-2009 AL FOLIO DE MATRÍCULA
200-201166. ESCRITURA 2533 DEL 31/12/1998 NOTARIA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 04/1/1999 POR DONACION DE: ROSA MARIA ANDRADE DE
POLANIA, A: PATRICIA GUTIERREZ GARCIA, A: MARICELA POLANIA ANDRADE, A: MARIA NUBIA POLANIA DE JIMENEZ, A: MIRYAM POLANIA
ANDRADE, A: ENRIQUE POLANIA ANDRADE, A: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, A: RICARDO POLANIA ANDRADE, A: ERNESTO POLANIA
ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-136598 -- CRITURA 2381 DEL 22/10/1997 NOTARIA 5 DE NEIVA
REGISTRADA EL 29/10/1997 POR DESENGLOBE A: ROSA MARIA ANDRADE DE POLANIA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-136598 --
ESCRITURA 1745 DEL 12/10/2005 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 18/10/2006 POR DESENGLOBE A: PATRICIA GUTIERREZ
GARCIA, A: MARIA NUBIA POLANIA DE JIMENEZ, A: ROSA MARIA POLANIA ANDRADE, A: MISAEL POLANIA ANDRADE, A: MARICELA POLANIA
ANDRADE, A: RICARDO POLANIA ANDRADE, A: MIRYAM POLANIA ANDRADE, A: ENRIQUE CC. 12097912 POLANIA ANDRADE, A: ERNESTO
POLANIA ANDRADE, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-188195 -- ROSA MARIA ANDRADE DE POLANIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR
COMPRA A ALFREDO LOZANO BAHAMON, SEGUN ESCRITURA # 1419 DEL 02 DE JULIO DE 1975 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 08 DE
ENERO DE 1976 AL FOLIO DE MATRÍCULA # 200-004235, ALFREDO LOZANO BAHAMON ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION
QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON ALEJANDRO LOZANO BAHAMON, SEGUN ESCRITURA # 339 DEL 24 DE
ABRIL DE 1953 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1953 AL LIBRO 1 TOMO 2 IMPAR

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210506726342655018

Nro Matrícula: 200-262379

Página 2 TURNO: 2021-200-1-47152

Impreso el 6 de Mayo de 2021 a las 11:33:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1) CALLE 41 # 22-29 "BIFAMILIAR EMPERATRIZ VIUCHY ESTRADA" APARTAMENTO 201

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras):

200 - 201311

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-11-2017 Radicación: 2017-200-6-19631

Doc: ESCRITURA 3027 DEL 23-11-2017 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio Incompleto)

A: VIUCHY ESTRADA EMPERATRIZ

CC# 26459298 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatach

TURNO: 2021-200-1-47152

FECHA: 06-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER